TOMO 127 Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1937 Núm. 9250

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se declara reformada la jubilación de doña Blanca García de Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 1123|931.

Vista la gestión promovida por la señora Blanca García de Pérez, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo de 1932, como Directora de la escuela rural número 64 del Departamento de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Blanca García de Pérez, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 778.92 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

2

Resolución. Se declara reformada la jubilación de doña Dolores Pereiro de Alonso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1937.—Núm. 2060|936.

Resultando de los informes producidos que doña Dolores Pereiro de Alonso, jubilada civil por S|D. de fecha 7 de Agosto de 1936, al amparo del artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de su cédula de jubilada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Dolores Pereiro de Alonso, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 331.78 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

3

Resolución. Se declara pensionista a doña Gloria Visaires de Abella Viera e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1523|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Gloria Visaires de Abella Viera y sus hijos Gloria, Bolívar e Isabel Abella Viera Visaires se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Oficial 1.o de Receptoría de Aduana de Montevideo, don Juan Manuel Abella Viera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Gloria Visaires de Abella Viera y sus hijos Gloria, Bolívar e Isabel Abella Viera Visaires pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 678.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Berta Renée y Marta Noemí Lacaze

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 349|937.

Resultando de los informes producidos, que las señoritas Berta Renée y Marta Noemí Lacaze se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex jubilado civil don Aurelio Lacaze,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Berta Renée y María Noemí Lacaze pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y vuelvan al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a los efectos de que determine si la jurisprudencia judicial sobre el cálculo de pasividades, cuando el beneficiario ha prestado servicios en diversas Cajas, no afecta al criterio general sentado en el expediente Juan Couste.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosario Vilches de Serrano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1520|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Rosario Vilches de Serrano se halla comprendida en lo

dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la U. T. E. don José Serrano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosario Vilches de Serrano pensionista civil con derecho a una asignación de $ 536.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Rosa Scalabrini de Lértora e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1040|936.

Resultando de los informes producidos, que la señora Rosa Scalabrini de Lértora y su hija Telma Rosa Lértora Scalabrini se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Víctor Pedro Lértora,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Rosa Scalabrini de Lértora y su hija Telma Rosa Lértora Scalabrini, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 470.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Josefina Teresa Balmaceda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1518|937.

Resultando de los informes producidos, que la señorita Josefina Teresa Balmaceda se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 30 y 32 de la ley número 2910 de 14 de Octubre de 1904, como hija natural del ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno don Pedro A. Balmaceda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Josefina Teresa Balmaceda pensionista civil con derecho a una asignación de $ 417.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Esta pasividad será bonificada a partir del 6 de Febrero de 1925, con el 10 o|o que fija el artículo 71 de la ley 7818 y a partir del 26 de Octubre de 1925 con un 15 por ciento de acuerdo con el artículo 13 de la ley 7914
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Eufracia Correa de Cabral e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1552|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Eufracia Correa de Cabral y sus hijos María Angélica, Juan Angel, María Joaquina, Irma Eufracia, Gerónima Nelly y Yolanda Beatriz Cabral, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado del Banco de la República Oriental del Uruguay, don Gerónimo Lázaro Cabral,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados Eufracia Correa de Cabral y sus hijos María Angélica, Juan Angel, María Joaquina, Irma Eufracia, Gerónima Nelly y Yolanda Beatriz Cabral pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 346.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hasta el 31 de Diciembre de 1935.
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 18 de Diciembre de 1935.
Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para la liquidación de haberes que correspondan, fecho lo remitirá a la Caja de Jubilaciones Bancarias a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Grosso de Grille

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1522|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Rosa Grosso de Grille, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional de Puertos don Juan Grille,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosa Grosso de Grille, pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 338.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Dorila Segovia de Bronzini e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1001|935.

Resultando de los informes producidos, que la señora Dorila Segocia de Bronzini y su hijo Ruben Bronzini se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Pedro Bronzini,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dorila Segovia de Bronzini y su hijo Ruben Bronzini, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 226.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Teresa Escarone de Sánchez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 2347|936.

Resultando de los informes producidos, que la señora Teresa Escarone de Sánchez y sus hijos Teresa Hidee, Miguel Angel e Irma Sánchez Escarone, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Féliz Sánchez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Teresa Escarone de Sánchez y sus hijos Teresa Hidee, Miguel Angel e Irma Sánchez Escarone, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 223.76 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Angela Massanti de Grimaldi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1652|937.

Resultando de los informes producidos, que doña Angela Massanti de Grimaldi y su hija Haydee Grimaldi se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo don Antonio Grimaldi,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Angela Massanti de Grimaldi y su hija Haydee Grimaldi, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 190.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 183.54 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Clotilde Gamboa de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1531|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Clotilde Gamboa de Suárez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Pedro Suárez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Decirar a la expresaa señora Clotilde Gamboa de Suárez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 121.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos —TERRA.—CARLOS M. PENADES.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Amalia Rodríguez de Caballero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1666|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Amalia Rodríguez de Caballero se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 del 6 de Febrero de1935 en su calidad de viuda del ex retirado policial don Filomeno Caballero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Amalia Rodríguez de Caballero, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Rogelia Echart de Valdez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1553|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora Rogelia Echart de Valdez y sus hijos Juan Ismael, Aidee, Rosa Aurora y Mario Rogelio Valdez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda del ex Guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduana de Mercedes don Rogelio Valdez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Rogelia Echart de Valdez y sus hijos Juan Ismael, Aidee, Rosa Aurora y Mario Rogelio Valdez pensionistas civiles con derecho a una saignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista al menor Evangelio Palacio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1653|937.

Resultando de los informes producidos, que el menor Evangelio Palacio se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijo natural del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, don Pedro Palacio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Evangelio Palacio, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Concepción Dornelles de Bastos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1651|937.

Resultando de los informes producidos, que doña Concepción Dornelles de Bastos se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre del ex Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas don Aparicio Bastos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Concepción Dornelles de Bastos, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña María Rosario Silva de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 11 de 1937.—Número 1654|937.

Resultando de los informes producidos, que la señora María Rosario Silva de Fernández, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex marinero de la Inspección General de Marina don Heriberto Fernández Morelli,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María Rosario Silva de Fernández pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales; sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Ceja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 23 de Junio de 1937

Pasan a la Dirección de Industrias:

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: "Fabricación de hilo para artes de pesca". (Acta 663).

Celulosa Argentina Sociedad Anónima: "Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua". (N.o 2843).

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A.: marca "Arsylen". (Acta 29081).

F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A.: marca "Isacen". (Acta 29082).

F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A.: marca "Allonal'. (Acta 29080).

Carlos Alberto Forteza: marca "Lava sin agua". (Acta 29047).

La Universal S. A. Comercial e Industrial: marca "Electrosalyt'. (Acta 28800).

Impex Limitada, S. A. Comercial Industrial Sudamericana: marca "Hormex". (Acta 28773).

Cecil Somber: marca "Fosfosal". (Acta 29030).

—Pasa a la Inspección General de Hacienda:

José Franceschini y Mario Cavarochi: transfieren a favor de Opale Limitada, el privilegio "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores". (N.o 67).

Pasa a la Oficina de Patentes:

F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa: "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados". (N.o 14).

Día 24 de Junio de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

"Eduardo E. Figari: "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo'. (Acta 579).

Pedro Pons: "Nuevo procedimiento para la disecación rápida de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque". (Acta 4482).

Rodolfo Penino: marca "Cadete". (Acta 28776).

—Se amplía en 10 días más la vista concedida a:

Processo Goncalves Pereira: "Molde para la vulcanización de calzados con suela de goma'. (Acta 4199).

—Se amplía en 15 días más la vista conferida a:

Felice Cavalli: "Mejoras en la aplicación de refuerzos en calzado de lona". (Acta 4162).

—Pasan a la Oficina de Marmas y Patentes:

Julio M. Sóñora: "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas". (Renuncia de derechos de Santiago Savio).

Chemische Vetriebsgesellschaft M. b. H. Marca "Aretus". (Acta 28467).

David Grundland: marca "Forma", número 18220. (Renuncia de registro).

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

Marotti Hnos.: "Industrialización de tripas de animales faenados en el país, para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tenis y uso quirúrgico". (Acta 373).

Pedro Sassi y Cía.: "Fabricación de mocasinas". (Acta 504).

Pumarega Hnos.: "Laminación de aluminio (chapas de aluminio), chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel de aluminio". (N.o 91).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Enrique F. de Benedetti: Ampliación de memorias descriptivas relacionada con "Fabricación de vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores'. (N.o 443).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.: marca "Sanitol". (Acta 29236).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Manuel Iraola y Víctor Iraola: "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal". (Acta 4255). (Aclaración de informe de la Inspección de Farmacias).

Día 25 de Junio de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

Bernardino Cabezas y Roberto Acuña— "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encededores de bolsillo", acta 4527.

Baclay y Compañía — Marca "El Paraíso", acta 29072.

Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada — "Aplicación de silicatos de soda para obtención de nuevo material aislante", acta 4371.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Jaime Cherniavsky — "Fabricación de espejos con marco de celuloide y otros artículos de celuloide tales como peinetas, pulseras, polveras y bandejas", acta 618.

Luis Ferrario — "Medidas de estaño obligatorias para medir vino", acta 640.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Alfredo Herrero y Compañía — Marca "Escena Sol" (emblema), acta 28461.

Compañía Industrial Alfa Limitada — Marca "Vogue", acta 27440.

Miguel Biere — Marca "Radio Edisón C. X. 28", acta 27072.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Orlando y Compañía — "Fabricación de estractoras de café con caldera a vopor", acta 223.

Desiderio Martínez Montero — Oposición al registro de la marca "Salvo", solicitado por José Aldao.

Jantzen Knitting Mills — Transfiere en favor de Jantzen Sociedad Anónima Textil los derechos de la marca "Jantzen", número 21980.

F. Plata y Plata—Marca "Hollywood", acta 29280.

The Packard Electric Corporation — Transfiere en favor de General Motors Corporation los derechos de la marca "Pacard", número 18711.

Carlos Raúl Machado — Marca "Colosal", acta 29275.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Félix C. Rasetti — "Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", acta 3988.

Sebastián Frasca Mónaco — "Tapa receptora para ollas o sus similares con avisador automático para la ebullición", acta 4479.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Juan Ten Napel y Guillermo Raúl Beckar — "Fabricación de harinas de alto valor nutritivo compuestas de cereales y de habas de soya" (soja), cata 672.

—Pasa al Banco de la República a fin de que emita opinión:

S. A. La Metal — "Laminación de hierro", acta 604.

Américo de Giorgi — "Mejoras en sillas amacas de tijera", acta 4322.

Juan Balerio — "Fabricación de esponjas metálicas con o sin mango de madera para uso del hogar" — Solicita admisión de nuevas memorias descriptivas con plazo de vista vencido.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Compañía Industrial del Caucho Sociedad Industrial y Comercial — "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", número 2852.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido "importación sin cuota".

Montevideo, Junio 22 de 1937.—N.o 135.

A, 24389. A, 24571. A, 24679. A, 24689. A, 24690. A, 24718. A, 24733. A, 24743. A, 24747. A, 24748. A, 24810.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Conversión oficial

21900. 24317. 24497. 24498. 24499.
24505. 24507. 24568. 24627. 24628.
24661. 24662. 24664. 24665. 24667.
24668. 24669. 24670. 24671. 24672.
24673. 24674. 24675. 24676. 24682.
24686. 24687. 24688. 24691. 24692.
24693. 24694. 24695. 24696. 24698.
24703. 24704. 24706. 24705. 24707.
24708. 24709. 24710. 24711. 24713.
24724. 24736. 24761. 24719. 24720.
24726. 24730. 24735. 24737. 24739.
24741. 24742. 24744. 24752. 24756.
24762. 24763. 24767. 24769. 24770.
24771. 24772. 24773. 24774. 24775.
24777. 24778. 24779. 24780. 24781.
24782. 24788. 24790. 24800. 24802.
24803. 24808. 24813.

Sin conversión

23393. 23917. 24712. 24714. 24715.
24716. 24717. 24723. 24725. 24727.
24728. 24729. 24731. 24734. 24738.
24750. 24751. 24783. 24785. 24789.
24795. 24799. 24801. 24805. 24807.
24809.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido "importación sin cuota".

Montevideo, Junio 23 de 1937.—N.o 136

A, 24752. A, 24754. A, 24764. A, 24784. A, 24806. A, 24812. A, 24834. A, 24835. A, 24841. A, 24936. A, 24989.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Sin conversión

24638. 24765. 24811. 24814. 24820.
24842. 24894. 24895 24898. 24900.
24901. 24902. 24903. 24905. 24906.
24907. 24908. 24913. 24928. 24929.
24930. 24932. 24933. 24934. 24959.
24960. 24961.

Conversión oficial

24818. 24819. 24823. 24824. 24825.
24826. 24827. 24828. 24829. 24830.
24831. 24836. 24837. 24838. 24840.
24896. 24897. 24908. 24910. 24911.
24912. 24914. 24921. 24922. 24926.
24931. 24935. 24938. 24958. 24968.
24969. 24970. 24972. 24977. 24978.
24986. 24988. 24990. 24991. 24998.
25000. 25002. 25001. 25006. 25010.
25017. 25018. 25021. 25062.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

16—Convenio Comercial Provisorio con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. — Antecedentes. — Devolución del asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales. (Moción del señor Representante don S. Cabrera Martínez).

17—Funcionarios Técnicos Docentes. — Confirmación en sus cargos. — Antecedentes. — Cuestión promovida por el señor Representante don Joaquín J. Baltar respecto del alcance del artículo 1.º (Debate en el que intervienen el señor informante Salgado y los señores Representantes Vigliola, Fernández Crespo, Stewart Vargas, Regules (don Dardo), Baltar y Tarabal). — Pase a la discusión particular). — Modificaciones al artículo 1.º de los señores Representantes Regules (don Dardo) y Stewart Vargas. — Moción de pase a Comisión, del señor Representante Baltar. Aclaración del señor Representante doctor Cyro Giambruno. (Rechazo de la moción Baltar. — Aprobación del artículo de la Comisión). — Artículo 2.º aditivo propuesto por el señor Representante Vigliola sobre no derogación del artículo 17 de la ley de Reajuste Económico de diciembre de 1936.— (Rechazo del artículo aditivo y aprobación del proyecto aconsejado por la Comisión. — Sanción).

18—Presupuesto General de Gastos. — Disposiciones complementarias. — Informe de la Comisión de Constitución y Legislación General sobre la cuestión constitucional planteada por el señor Representante doctor Dardo Regules. — Manifestación del señor miembro informante Guerrero Flores. — Exposición del señor Representante Regules (don Dardo) en la que insiste sobre su tacha de inconstitucionalidad opuesta al asunto. (Interrupción del señor Representante Martínez). — Manifestación coadyuvante del señor Representante don Gregorio Barañano en lo referente al Presupuesto del Correo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Martínez, Stewart Vargas, Regules (don Dardo) y Cersósimo). — Manifestación de voto favorable con reservas, del señor Representante doctor Félix Polleri.

1

En Montevideo, al primer día del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Argüello, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De León, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri Fernández Crespo Ferrería Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kavel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Elauri,-Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 71.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Aznárez, Castro, Curci, Estol, Gómez (don Eugenio), Pérez Aquino, Pérez Moré y Rossi.

Total: 9.

Con aviso, el señor Representante Tuso.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Artecona, Buranelli Camps, Carámbula García, Corbo Martínez, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (don Eduardo B.), Machado, Nunes Ribeiro, Pringles, Restuccia, Sozo, Tubino y Viera.

Total 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se acuerdan fondos para la adquisición de elemntos de subsistencia y abrigo para los necesitados.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Copia legalizada del decreto sobre crédito a favor de la Dirección General de Comunicaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Extensión de los beneficios de la ley sobre Garantías de Alquileres a los Empleados y Obreros del Comercio y la Industria, y a los Jubilados y Pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo, para que se dicte una ley de Transferencia a la Municipalidad de la Capital, de los derechos fiscales sobre los terrenos ganados al mar, en la construcción de la rambla costanera.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

5—Del de Obras Públicas, sobre régimen de licencias del personal de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Exposición del señor Representante don Armando Tubino).

6—Del mismo Ministerio, sobre mejoras en las obras de aprovisionamiento de agua potable en los pueblos de Santa Catalina y Rodó. (Departamento de Soriano). (Exposición del señor Representante doctor César O. Argüello).

7—Del de Salud Pública sobre funcionamiento del Centro de Salud Pública de Nueva Helvecia. (Exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis).

—A sus antecedentes.

8—De la de Asuntos Internacionales respecto del proyecto por el que se aprueba el Convenio Comercial provi- con la Unión Económica Belba-Luxemburguesa.

9—De la Constitución y Legislación General sobre la cuestión constitucional planteada al considerarse las modiifcaciones al Presupuesto General de Gastos.

10—De la de Legislación Social respecto del proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a pagar en bonos las mensualidades atrasadas de las pasividades que otorgue.

11—De la de Presupuesto en el proyecto por el que se incorpora un artículo a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937. (Confirmación en sus cargos de los actuales técnicos docentes).

12—De la de Fomento de la Producción en el proyecto, sobre inversión de 82.500 pesos para la fabricación de lanza-llamas langosticidas.

13—La Comisión especial se expide en la parte del proyecto relativa al aborto.

—Repártanse.

14—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps, referentes a la provisión de servicios eléctricos a los pueblos de Cardal y La Cruz.

15—La misma Administración, remite una comunicación respecto de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Fernando J. Carballo, relacionadas con la toma de personal obrero en la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

—A sus antecedentes.

16—El señor Representante don Antonio Rossi, solicita licencia por toda la semana, y los señores Representantes don Francisco Pérez Moré y don Eugenio Pérez Aquino, por el día de hoy

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Represntantes doctor Luis Oliú, don Juan B. Silva, don Telmo Manacorda y doctor Ramón Guerrero Flores, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declúranse feriados para el Departamento de Salto los días 14, 15 y 16 de junio, en que se celebra el centenario de la creación del Departamento.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo, Junio 1.o de 1937.

Luis Oliú, Rep. por Salto. — Juan B. Silva, Rep. por Salto. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 16 de junio de 1837 se promulgó la ley de Creación del Departamento de Salto, sancionada en ambas Cámaras el 14 del mismo mes, a iniciativa del Poder Ejecutivo, entonces a cargo de don Carlos Anaya, que la había propuesto por mensaje del 21 de abril.

Se cumplen pues, los primeros cien años que la región salteña entró, como entidad departamental, a integrar el mapa político de la República.

En ese sentido, bien puede decirse, que el Departamento del Salto ha señalado su presencia en la vida institucional del país con el triple acento de haber ennoblecido siempre la jerarquía democrática de la Nación, de haber engrandecido la historia patria con hechos heroicos de inmortal memoria, y de haber honrado por su cultura y su progreso la evolución secular de la República.

En estos momentos, el Municipio y el pueblo salteños se aprestan a celebrar el centenario departamental con ese sentimiento característico de la región que tan bellas iniciativas y fuertes empresas ha dado al país.

La patriótica exaltación de esta efemérides merece a nuestro juicio la adhesión del Gobierno Nacional, y no otra cosa significa y pretende nuestro proyecto de ley.

El hermoso programa de festejos en que alternan los actos culturales con la inauguración de importantes obras públicas, y la concurrencia de las autoridades nacionales y de las autoridades vecinas de Concordia, Paysandú y Artigas, nos incitan a proponer tres días festivos en vez de uno, con la seguranza de que no se perjudica la vida departamental sino más bien se la favorece y estimula.

Motivo de patriotismo, noble motivo, nos lleva pues a la presentación de este proyecto, cuya sanción —estamos seguros— será causa de regocijo público.

Montevideo, 1.o de junio de 1937.

Luis Oliú, Rep. por Salto. — Juan B. Silva, Rep. por Salto. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 2.50 por día el salario mínimo para los obreros de las obras públicas, tanto del Estado como de los Municipios o Gobiernos departamentales, ya sean realizados por Administración o por contrato con empresas privadas.

Art. 2.o El Estado abonará las diferencias que surjan en las obras ya contratadas con salarios menores.

Art. 3.o Esas diferencias se abonarán con el producido de un recargo del 1|4 por mil en la contribución inmobiliaria de la Capital y de campaña.

Art. 4.o El Banco de la República abrirá una cuenta especial al Estado para el pago de dichas diferencias que será servida con el producto del recargo que se crea, el cual cesará automáticamente una vez cubierto el crédito acordado para tal fin.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1937.

Emilio Frugoni, Líber Troitiño, Reps. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un decreto del Poder Ejecutivo dictado meses atrás restableció el salario mínimo de $ 2.50 por día para los obreros ocupados en los trabajos públicos. Esa medida vino a beneficiar a los trabajadores de las obras contratadas por el Estado o que el Estado realiza por su cuenta, pero quedaron al margen de ese beneficio todos aquellos braceros que ocupan directamente los Gobiernos departamentales o que trabajan para las empresas encargadas de realizar obras públicas de carácter municipal.

Esta desigualdad de tratamiento ha dado lugar a numerosas reclamaciones. Los obreros que trabajan para Gobiernos departamentales no se resignan, con razón, a verse excluídos de esa reparadora medida y condenados a continuar sobrellevando sus jornales de hambre. De diversas partes del país se han elevado petitorios a las autoridades nacionales. ¿Por qué si el obrero que trabaja en la construcción de un camino nacional gana un jornal de $ 2.50, el que trabaja en un camino departamental sólo ha de ganar $ 1.50?

Las autoridades municipales no se consideran obligadas por el decreto administrativo, que choca sin duda con las vallas de la autonomía departamental.

Corresponde a la ley establecer la norma para todos. Una ley de orden público, como son estas que legislan sobre el salario, no puede ser desconocida por los Municipios escudándose en su autonomía. Tanto menos cuanto que la ley arbitra los recursos nacionales necesarios para financiar las cargas por ella impuesta a las autoridades autónomas.

Un recargo de 1|4 por mil sobre la contribución, por poco tiempo, no puede alarmar a los propietarios en momentos en que los valores territoriales comienzan a subir. Las obras públicas valorizan la propiedad, justo es pues que ella sea la fuente preferida para extraer este recurso que ha de hacer posible un humanitario mejoramiento en las retribuciones del trabajo de varios miles de hombres útiles que padecen, bajo el azote de la creciente carestía de la vida, injustas e irritantes privaciones.

No creemos necesario extendernos en mayores razonamientos para que se comprenda el sentido altamente reparador del presente proyecto de ley.

Montevideo, junio 1.o de 1937.

Emilio Frugoni, Líber Troitiño, Reps. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Representante, ingeniero Raúl Regules, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Consejo de Reglamentación Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería que estará constituído por:

A) Una Comisión Central.
B) Una Comisión de Agrimensores.
C) Una Comisión de Arquitectos.
D) Una Comisión de Ingenieros Civiles.
E) Una Comisión de Ingenieros Industriales.

La Comisión Central estará formada por tres abogados, designados: uno, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y dos por la Alta Corte de Justicia.

Las Comisiones de Agrimensores, Ingenieros Civiles e Ingenieros Industriales, estarán formadas, cada una, por un Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y dos Delegados de las profesiones respectivas elegidos en Asamblea convocada al efecto por la Asociación de Agrimensores del Uruguay o por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, según corresponda.

La Comisión de Arquitectos estará formada por un Delegado de la Facultad de Arquitectura y dos Delegados de los profesionales elegidos en asamblea convocada al efecto por la Sociedad de Arquitectos.

Art. 2.o El Consejo de Reglamentación Profesional que se crea por esta ley, será honorario; debiendo designarse, anualmente, la tercera parte de los miembros de cada Comisión, por un término de tres años, una vez que haya transcurrido un año de su constitución pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Art. 3.° El Consejo de Reglamentación Profesional tendrá el cometido de reglamentar el ejercicio de las profesiones antes indicadas, con aprobación del Poder Ejecutivo.

El estudio de cada reglamentación será eefctuado por la Comisión Central y la Comisión Profesional correspondiente, con intervención sucesiva de las demás Comisiones en todo lo que pueda afectar a las profesiones respectivas.

La Comisión Central podrá obtener el asesoramiento de otras profesiones universitarias no comprendidas en el Consejo que se crea por esta ley, para evitar que las reglamentaciones propuestas puedan afectar indebidamente su ejercicio profesional.

Una vez terminado el estudio de las reglamentaciones indicadas, la Comisión Central, efectuará la redacción definitiva de las mismas que será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Las sesiones destinadas al estudio de las reglamentaciones, serán presididas por un miembro de la Comisión Central designado por la misma, que tendrá derecho a un voto suplementario en caso de empate.

Cuando tengan que intervenir en una misma sesión dos Comisiones profesionales, para discutir disposiciones que interesen a dos profesiones, cada Comisión tendrá un solo voto cualquiera sea el número de miembros de la misma que asista a la sesión.

Art. 5.° El Consejo de Reglamentación Profesional, tendrá, además, los cometidos siguientes:

A) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las respectivas reglamentaciones de ejercicio profesional; lo que será ejercido, separadamente, por cada Comisión Profesional.
B) Dictar sanciones morales y hasta medidas de suspensión del ejercicio profesional en los casos de faltas

graves a la ética profesional, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten; lo que será ejercido por las Comisiones respectivas, con apelación en primera instancia ante la Comisión Central, y en segunda instancia ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º El Consejo de Reglamentación Profesional tendrá su sede en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que le proveerá los elementos necesarios para el deesmpeño de sus cometidos.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.º de 1937.

Raúl Regules, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La circuntancia de encontrarse a estudio, en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, un proyecto venido con sanción del Senado, reglamentando la profesión de Arquitecto, ha movido a la Asociación de Ingenieros del Uruguay, —con justa razón— a reclamar el interés de los Poderes Públicos, para que se reglamente a su vez, simultáneamente, el ejercicio de la profesión de Ingeniero y el de las especialidades afines.

Porque evidentemente, no es posible pensar en la reglamentación aislada, de aquella profesión de Arquitecto, dado que plantearía sin explicación y en virtud de los puntos de vinculación científica con las otras profesiones, lesiones de derechos y raras arbitrariedades.

Se trataría, pues, en primer término, de corregir las transgresiones que se cometerían, —con el criterio de la reglamentación exclusiva,— fijando un campo claro de definición para la actividad profesional; frente al derecho creado para unas u otras carreras legalmente amparadas por la enseñanza universitaria.

En segundo término. realizaríamos la finalidad tan anhelada, de reglamentar el ejercicio de estas profesiones afines, sin preferencias enojosas, afirmando la aptitud de cada profesión y destacando por una orientación especializada el signo auténtico de nuestra cultura aplicada a la realidad del progreso social.

Con este objeto la Asociación de Ingenieros, por unanimidad de opiniones ha llegado a concretar en el proyecto que adjunto, el régimen legal que ordenará la reglamentación profesional y que fué redactado por los ingenieros Iglesias Hijes y Giorgi.

A nuestro juicio constituye un acierto de estos distinguidos profesionales y coincidiendo en todos sus aspectos, me complazco en someter ese proyecto sin ningún agregado, a la consideración de la Cámara.

La base del proyecto consiste en crear el órgano capacitado que deslinde, con las máximas garantías, las atribuciones y la órbita funcional de cada profesión y de modo que su fallo resulte acatado por todos.

Este cometido estaría a cargo de un Consejo de Reglamentación Profesional que por la forma de integrarse y los asesoramientos permanentes con que deberá actuar en cada caso, le será posible dictar las reglas que aprobará el Poder Ejecutivo para el ejercicio profesional. asegurando la responsabilidad técnica y la aptitud universitaria.

Se contempla, además. la situación de los ingenieros industriales, que por la reciente creación de esta carrera hemos comprometido el deber de amparar a sus egresados en el campo legítimo de sus actividades profesionales.

Finalmente el proyecto de ley sustrae a la decisión legislativa la relación circunstanciada de los cometidos de cada profesión, así como también la órbita legal de sus atribuciones, para entregar la solución a un tribunal que ha de contemplar, siguiendo la constancia de renovación social, todos los aspectos del problema y los distintos intereses en juego.

Montevideo, 1.o de junio de 1937.

Raúl Regules, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

8

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Azeves, Aznárez, Castro, Estol y Gómez (don Eugenio).

Con aviso: Almada y Cabrera Martínez.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Barragué, Buranelli, Camps, Arámbula García, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, De Dovittiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Ferrería, Frugoni, García Corbo, González Olaza, Gorosito Tanco, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Santos, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Tubino, Viera y Vieyte."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

8

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la media hora previa. Cada uno de ellos dispone de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he de ocuparme en el día de hoy de las pensiones a la vejez. Es evidente que este servicio no está atendido de acuerdo con los preceptos de la ley y que muy pocos son los expedientes que se despachan favorablemente de un tiempo a esta parte.

Es indudable que, según el memorándum que tengo en mi poder remitido por el Instituto de Pensiones a la Vejez, que voy a leer en parte pertinente, los recursos son insuficientes. Dice así: "La situación financiera del Instituto ha sufrido grandes variaciones en el período 1928-1936 obedeciendo ellas a diversas causas, entre las que merecen mayor atención las siguientes:

INGRESOS. — ESTADO N.º 1. RECAUDACIONES

El producido de los impuestos afectados a este servicio que hasta el año 1931 se mantenía en forma estable en $ 3:250.000 aproximadamente, sufren al llegar al año 1932, una merma considerable, recaudándose solamente $ 2:373.000: esa disminución de casi 900.000 pesos proviene en primer término de los impuestos a los vinos finos y licores, y a la importación de automóviles. La disminución en el producido del alcohol y cañas extranjeras; coincide con la creación del ANCAP; la disminución del producido de los impuestos establecidos en segundo término, se produce como consecuencia de la ley de agosto de 1931, —sobre restricción a la importación.

En el año 1933, la merma se acentúa aún más, recaudándose en ese ejercicio solamente $ 1:913.713.82. Esa disminución de $ 1:303.949.28, comparada con el año 1931, es debida además de las causas que motivaron la disminución en el año 1932, que se acentúan aún más en el ejercicio 1933, a que en dicho año se cambió el ejercicio económico por cuyo motivo sólo se recaudó medio ejercicio del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

En el año 1934 continúa la disminución siendo la más importante la que se produce en cañas extranjeras, que en ese ejercicio llega a casi al 50 o|o de lo recaudado en el ejercicio anterior.

En el año 1935 se nota un aumento apreciable en el Impuesto de Previsión Social y en alcohol, manteniéndose los otros con pocas variantes. En el primer semestre del presente ejercicio de be hacerse notar que el impuesto de oSbretasa Inmobiliaria ha sido recaudado casi totalmente.

INGRESOS ESPECIALES. — UTILIDADES DE IMPORTACION DE TRIGOS

La partida de $ 597.940.06 obtenida por este concepto fué utilizada para pago de pasividades del año 1933, su contabilización en el año 1934 obedece a que recién en esa fecha el Banco de la República efectuó la liquidación correspondiente.

En el ejercicio 1934 se obtuvieron como ingresos especiales $ 460.451.10 por concepto de impuestos a los Cupones de Títulos de Deuda Pública.

Estas dos partidas hicieron que los ingresos contabilizados en el año 1934 se elevaran a la suma de $ 3:321.329.11.

En el año 1935, aparte del producido por el impuesto a los cupones, se recibieron, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Reavalúo del Oro —la suma de $ 2:444.310 con 42 centésimos, los cuales se destinaron a la cancelación de los déficit acumulados.

En el ejercicio corriente se han recibido a cuenta del impuesto a los cupones $ 200.000.00 y por revalúo $ 200.000.00.

EGRESOS. — ESTADO N. 2

Servicio de Pasividades. — El servicio de pasividades alcanzó su punto máximo en el año 1931, en 1932 sólo se sirvieron once meses de pasividades, en el año 1933 sólo nueve meses. Los meses no servidos: diciembre 1932, y enero, febrero y marzo de 1933, quedaron, según resolución del Instituto "a cargo del régimen anterior"; esa deuda importaba aproximadamente $ 1.300.000.00. A partir de esa fecha, con préstamos y recursos especiales acordados al Instituto los pagos se vinieron efectuando con cierta regularidad; en el presente ejercicio, como consecuencia de la ley de Revalúo, los pagos se efectuaron mes a mes en forma regular. Cabe hacer notar que como consecuencia de la reducción del número de pensionistas y que las nuevas que se conceden lo son en su monto legal de $ 8, el total de las pasividades a servir se vienen reduciendo gradualmente, importando esa diferencia unos $ 50.000.000 anuales. En cuanto a los gastos de gestión y sueldos han tenido muy pocas variaciones, siendo los aumentos que se notan a partir del año 1932, consecuencia de los préstamos acordados, cuyos intereses debía servir el Instituto.

RESERVAS. — SUPERAVIT. — DEFICIT. — ESTADO N.º 3

Las reservas de $ 2:297.715.11 que en el año 1929 había conseguido formar el Instituto, fueron rápidamente agotadas por los sucesivos déficits de los ejercicios siguientes, llegando al ejercicio 1932, con sólo un saldo de $ 137.263.51, saldo que solo cubría una pequeña parte del déficit del mismo e jercicio. En el año 1935 los balances arrojan un saldo favorable de $ 486.528.02 que se pasó a la cuenta "Reservas"; ese saldo es el resultado del balance financiero del Instituto, para obtener el resultado económico habría que reducir de esa suma $ 230.000.00 de pasividades correspondientes a dicho ejercicio que se abonaron en el ejercicio 1936, quedando por lo tanto aquel reducido a $ 256.528.02. El superávit financiero del ejercicio 1935 de $ 2:735.047.26 se produce como consecuencia de los recursos que de acuerdo con la ley de Revalúo fueron entregados al Instituto; ese superávit se destinó a la cancelación de los déficits acumulados en ejercicios anteriores.

En cuanto a los déficit, por el estado adjunto puede apreciarse un acrecentamiento progresivo desde el año 1930 a 1933 y a la disminución en el año 1934".

Y bien, señor Presidente: como es de pública notoriedad, hay muchos expedientes —algunos de ellos llevan como dos años— y los recursos son insuficientes, pero en verdad que no se despachan siendo muy larga su tramitación.

Yo pronuncio estas palabras para que pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Hacienda, porque en el arbitrio de los recursos que sean necesarios, para que se despachen lo más pronto posible, los dos Ministerios deben trabajar armónicamente, a fin de que ese beneficio, que ese bienestar social que la ley acuerda a toda persona que llega a determinada edad, y que no cuenta con recursos y tiene agotadas sus energías en el trabajo, se haga efectivo con esas personas que la ley ampara en sus beneficios.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: en mi reciente viaje por el Departamento de Soriano he sido visto por muchos vecinos de varias zonas, pudiendo constatar la cantidad de agricultores que serán desalojados en el próximo año. Además de los que ya estaban y que se beneficiaron con la ley de prórroga votada recientemente, tendremos un número bastante abultado de agricultores sin tierras.

Por eso, señor Presidente, y teniendo en cuenta que la mayoría se trata de familias laboriosas que están expuestas a quedarse sin campos, creo conveniente, aunque tenemos muchos meses por delante, llamar la atención del Poder Ejecutivo para que, con tiempo, pueda solucionar esta situación angustiosa de estos trabajadores que tienen derecho a ser amparados.

Por eso, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que con tiempo pueda ser estudiada alguna solución adecuada a este grave problema que se nos presentará el futuro año.

Nada más.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Raffo Arrosa, y hago constar que en Canelones se produce la misma situación a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Raffo Arrosa se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — Con los Diputados Oliú, Silva y Guerrero Flores, hemos presentado esta tarde un proyecto de ley conmemorativo del centenario de la creación del Departamento de Salto. La proximidad de la fecha me impulsa a encarecer vivamente a la Comisión de Legislación General, a la que fué destinado, que lo informe con la premura que el tiempo impone.

Las actas de sesión de la Cámara de Representantes y del Senado del año 1837 explican minuciosamente la fundamentación de la ley creadora del Departamento de Salto y pueden servir a los efectos del informe reglamentario que tendrá que producir la Comisión de Legislación.

Las demás razones, de orden patriótico y civil, que justifican nuestro proyecto de ley, y los grandes festejos que se están organizando en estos momentos en el Salto, son obvias.

Por esto pediría que como un estímulo al informe de esa Comisión, pasaran estas palabras a su seno, incitándola a producirse a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Manacorda.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — Hace apenas cuatro días que la muerte sorprendió al eminente profesor y genial psicólogo vienés Alfredo Adler, a la edad de 67 años, mientras realizaba un paseo matinal por la Unión Street, calle principal de la ciudad de Aberdeen. En la misma noche debía haber dictado la última de una serie de conferencias sobre psicopatología en la Universidad de esa ciudad.

La teoría de Adler sobre "los sentimientos de inferioridad, de subestimación o de minusvalía" y la manera de corregirlos por medio de "las compensaciones psíquicas y orgánicas", es lo que ha dado fama a este gran filósofo y psicólogo vienés.

Podemos decir que todo ser vivo está sometido a la doble influencia de un yo físico o constitución y de la vida de relaciones que sostiene con su mundo circundante; de sus conflictos, pueden nacer los sentimientos de inferioridad. La comprensión del hombre es la finalidad suprema del adlerismo.

Al problema de la compensación (que algunos consideran como fundamental de la vida) puede atribuirse el hecho de que todo ser vivo acuse una tendencia hacia formas más perfectas que las que posee. La compensación es un fenómeno fundamental de la vida y un principio admirable que permite salvarse del derrumbe psicofísico a los individuos no perfectos.

Dentro de la escala animal, el hombre es un ser insuficiente. El cerebro no es sino un órgano fisicopsíquico general, compensativo de la flaqueza de nuestra especie.

La teoría adleriana plantea a los educadores nuevas tareas de enorme alcance. "Infundir ánimo": he ahí el programa educativo que en muchos casos se impone como una necesidad imperiosa, ha dicho acertadamente Oliver Bratchfeld, psicólogo y comentador de la obra adleriana.

Alfredo Adler nos ha dado ejemplos de casos admirables de super-compensación, como el de Beethoven, célebre compositor a pesar de su otoesclerosis avanzada; el de Demóstenes, tartamudo, que llegó, por un constante esfuerzo de voluntad de superación, a ser uno de los más grandes oradores de su época y muchos otros, con defectos físicos supercompensados, como los casos de Goethe, de Guillermo II, de Lord Byron, etc., etc. Vigilando los sentimientos de inferioridad de los niños, Adler ha indicado a los maestros las medidas psicoterápicas adecuadas de levantamiento moral de su propia estima, y de tonificación de la voluntad para acrecentar su auto-estimación e impedir que esos niños naufraguen en las olas de sus sentimientos de minusvalía. Y, así, se evitará que muchos niños se precipiten fatalmente en las descompensaciones más graves, que pueden llegar a la esquizofrenia, a la

depreciación de ellos mismos, al naufragio del yo, a la pérdida de la personalidad, a la desesperación, a la ciclotimia, al renuncio de los placeres de la vida, al suicidio!

Pronuncio estas palabras como un justo homenaje a la memoria del genial psicólogo vienés, profesor Alfredo Adler.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Después de haber oído las quejas de gran número de productores de leche de Colonia, así como las reiteradas protestas de varios industriales, me afirmo en la convicción de que el Municipio de Montevideo exagera y desfigura el texto de la ley del 14 de diciembre de 1935, que los legisladores votamos —por lo menos yo— en el bien entendido de que no votábamos un monopolio.

Me baso para formular este aserto, en que la Comuna montevideana ha dispuesto que toda la leche destinada al consumo de la población, debe ser previamente pasteurizada, incluyendo la leche destinada a la industrialización. De esta manera ningún fabricante de productos lácteos puede adquirir directamente ninguna cantidad de leche ya que ésta, según disposiciones municipales, deberá comprarla en la Conaprole; por lo tanto todos los industriales son subsidiarios, tributarios de la mencionada usina.

De acuerdo al régimen imperante, de hecho y no de derecho, verdadero monopolio, nadie puede preparar, ni manteca, sin la intervención de la Conaprole. A ésta deben comprarle la leche, que deberá ser siempre pasteurizada.

Representa esto ya grave inconveniente, pues en el curso de la preparación de ciertos productos, es necesario realizar una pasteurización, que agregada a la realizada por la Conaprole, lleva a una doble pasteurización, determinante de graves perjuicios para ciertas preparaciones industriales.

También hay algo muy importante, algo que conspira contra los sagrados intereses de los productores e industriales: caen en las redes de un monopolio que impone, por lo tanto, sin el control de la libre competencia, los precios y las obligaciones más antojadizas para sus transacciones comerciales.

Pruebas al canto: los contratos que hace la Conaprole, obligan al industrial a pagar a esa usina de 61 a 71 milésimos por litro de leche, mientras que la usina paga por dicha leche, al productor, de 20 a 30 milésimos, en muchos casos.

Si las cosas continúan en el estado actual, de corte netamente monopolista, la producción, la industria y el comercio de la leche, sufrirán rudo golpe; todo quedará en manos de una usina que, no sólo hace el monopolio de la leche destinada al consumo de la población montevideana, sino que tiene además el monopolio de la pasteurización, el monopolio para la provisión de la materia prima destinada a todas las fábricas de la capital, con el agravante de que ella fija los precios, encareciendo la materia prima destinada a esas fábricas, y lo que es peor, se ha convertido en una competidora de dichas fábricas, puesto que elabora y vende los mismos productos que los establecimientos en cuestión.

Necesario resulta reaccionar contra disposiciones municipales contrarias a la ley de diciembre de 1935, que establecía la libertad más amplia para el comercio de la leche destinada a la industrialización.

Debemos defender los intereses de los productores de campaña que, por caprichosa disposición municipal, no pueden vender sus leches a los industriales que más les plazcan y que deben necesariamente hacer dicha venta a la usina Conaprole

Esos procedimientos, en lugar de garantizar la libertad del comercio lícito, tienden a encadenarlo y ahogarlo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste su moción, señor Diputado Carballo?

SEÑOR CARBALLO. — Que se envíe la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y a la Comisión de Fomento de la Producción, conjuntamente con la nota elevada al Ministerio de Ganadería y Agricultura por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Carballo, en la forma que se solicita.

(**Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y cua-**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — He recibido del Sindicato Obrero de Cerro Largo una comunicación por la que se me solicita dé trascendencia y resonancia desde mi banca de Diputado, a un nuevo petitorio elevado por unos 300 obreros de la ciudad de Melo al Ministerio de Obras Públicas, petitorio al que voy a dar lectura, y que dice lo siguiente:

"Los suscritos obreros que trabajan en la obra del hormigonado de las calles de la ciudad de Melo, ante Vd. exponen:

1.o Que solicitan la inmediata intervención de ese Ministerio, para obligar el cumplimiento, con efecto retroactivo, del decreto de salario, dispuesto en el mes de diciembre por la Presidencia de la República para todos aquellos que trabajan directa o indirectamente en obras públicas y del Estado. Nos fundamos para ello en las siguientes consideraciones;

2.o El mísero jornal que percibimos a más de constituir una flagrante violación del decreto de salarios, no compensa en ninguna forma nuestro esfuerzo en sí respetable y digno de la protección legal,

3.o Porque no se justifica que mientras la República se encuentra en plena floración económica (las lanas, los cueros, ganados, etc., alcanzan precios extraordinarios), el Gobierno, volviendo la espalda a la terrible realidad que nos plantea un salario mezquino, mermado más aun por el valor de los artículos de consumo en constante suba, se cruza de brazos, indiferente a nuestro sacrificio e insensible a nuestros sufrimientos,

4.o Porque la obra del hormigonado, de trabajo de ritmo acelerado y recio, contrasta violentamente el precio irrisorio a que se paga la hora de labor (0,20), con nuestro esfuerzo terrible y agotador; y en este caso se hace por el Estado mismo la explotación más despiadada.

5.o Porque los obreros de Cerro Largo, nada tienen que ver con los negocios de este Municipio, y hacen llegar al señor Ministro su más enérgica protesta de explotados sin piedad y sin conciencia por la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

6.o Porque el costo de la vida, alcanza en nuestra hora proporciones tales, que es absolutamente imposible vivir con un salario tan mezquino. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados lo ha dicho: y es innegable que con menos de $ 2,50 por día es imposible vivir. La carne vale $ 0,20, en uno de los Departamentos más ganaderos!; el pan $ 0.18; la leche $ 0.10; los fideos $ 0.18, la grasa $ 0,30; el arroz $ 0.24, y el alquiler de cualquier casucha un dineral! Y todo esto debemos sufragarlo con un jornal ridículo de $ 1,60. Por lo expuesto, confiamos en que el señor Ministro tomará de inmediato las medidas pertinentes y será justicia".

Ahora bien; el problema que plantea esta solicitud, elevada por segunda vez al Ministerio de Obras Públicas, parece rozar un aspecto de las disposiciones constitucionales, por cuanto se trata de obreros, empleados no directamente por el Estado, sino por los Gobiernos Departamentales, y seguramente éste se ampara en la autonomía municipal para no considerarse obligado a conceder a los obreros que ellos emplean, el jornal impuesto por el decreto del mes de diciembre a que se hace alusión en esta nota.

Para terminar con esas diferencias verdaderamente anormales entre los jornales que se pagan en las obras públicas nacionales y lo que se paga en las obras públicas departamentales, nosotros hemos elevado hoy mismo un proyecto que hace extensivo ese beneficio a los obreros ocupados en obras de este último carácter, es decir, en obras de carácter municipal, arbitrando, al efecto, los recursos correspondientes.

12

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — El señor Diputado Raffo Arrosa, en la media hora previa, se refirió al problema del desalojo de los agricultores rurales, y pidió que sus palabras fueran pasadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Como podría interpretarse esa petición como una denuncia de morosidad de parte del Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, quiero, a título ilustrativo, informar a la Cámara que el Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje enfocando una parte fundamental de ese problema, que es el de contemplar la situación de los agricultores morosos, con vistas a resolverlo para el porvenir.

Por lo demás, la Cámara sancionó un proyecto, que tuvo aprobación en la otra rama del Poder Legislativo y fué promulgada el 19 de abril, según el cual se aplazan los lanzamientos hasta el 30 de abril de 1938.

Parece que la aspiración del señor Diputado Raffo Arrosa, que comparte el señor Diputado Rosa Giffuni, es que se resuelva ese problema para el porvenir.

(Murmullos).

—Esa es también la aspiración del Poder Ejecutivo, contenida en el mensaje que está a estudio de la Comisión de Códigos.

Como este antecedente, en mi sentir, le quita el motivo al pedido de pase de la versión taquigráfica al Ministerio respectivo, hago la aclaración a los fines consiguientes.

He terminado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción presentada por dos señores representantes.

—Léase.

(Se lee):

"Moción. — La Cámara, haciéndose intérprete del sentimiento de nuestro pueblo, formula su indignada protesta ante el inaudito bombardeo de la ciudad de Almería por barcos de la escuadra alemana, acto que inicia en las relaciones internacionales una nueva práctica de barbarie bélica y pone gravemente en peligro la paz del mundo. — Emilio Frugoni; Líber Troitiño".

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a fundar brevemente la moción que acabamos de presentar.

Consideramos interpretar los sentimientos de nuestro pueblo al pedir un pronunciamiento de esa naturaleza, y consideramos, también, que la sanción de esta moción no significaría solamente un acto de verdadera trascendencia moral, sino, acaso, también, una manera práctica de tratar de lograr, en lo que puede influir nuestro pequeño país, que los acontecimientos internacionales tomen un rumbo más favorable a los intereses de la humanidad y de la paz.

No se trata de si tomamos un partido u otro en la terrible tragedia que se desarrolla en estos momentos en España: es que la insolencia de los fascismos y su despreocupación por las más elementales leyes de humanidad, está poniendo a nuestra civilización al borde mismo de la barbarie, en la barbarie misma, y si bien los países que se encuentran cercanos al lugar de la tragedia tienen que pronunciarse con enorme prudencia, porque ellos sienten la responsabilidad de provocar una catástrofe internacional, porque ellos advierten por estos actos mismos, como el de Almería, que sería algo espantosamente inenarrable lo que ocurriría si el mundo volviera a presenciar otra guerra de carácter universal, nosotros entendemos que es indispensable que los pueblos, los gobiernos y los parlamentos repudien esos actos de violencia inútil, ese desprecio al derecho, esa tendencia a juzgar las cosas por sí mismo, en una palabra: ese desprecio a los más elementales conceptos del derecho de gentes, las más elementales reglas de humanidad.

No es solamente por una razón de orden sentimental que deseamos protestar: es que nosotros quisiéramos que la protesta de todos los pueblos del mundo hiciera ver a ciertos gobernantes ensoberbecidos, que no pueden desafiar a cada momento la paz del mundo, porque cuentan con la pasividad de los demás o porque saben que la humanidad siente horror a verse envuelta en un nuevo conflicto; para que esos gobernantes sepan, o, por lo menos, vean que existe un repudio universal y que en algún momento puede llegar a concretarse en actos, y, por lo tanto, convertirse en un arma eficaz para impedir que actos de esa naturaleza se sigan cometiendo.

Hasta ahora hemos visto que mientras las naciones regidas por sistemas democráticos y mientras los hombres que creen en la paz, los que defienden ideales de fraternidad siguen realizando esfuerzos dentro de la Sociedad de las Naciones o toman allá alguna resolución que tiene carácter moral de indudable trascendencia, los gobernantes de los países totalitarios hacen caso omiso de los compromisos que contraen, violan todos los días su palabra y llegan a cometer verdaderos crímenes que la humanidad no puede tolerar en silencio.

Creo que no es necesario agregar más para justificar esta moción que acaba de formular la delegación socialista creyendo interpretar, lo repito nuevamente, el sentir de todo el pueblo uruguayo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Nosotros no vamos a votar la ponencia de la delegación socialista, consecuentes con el criterio que ya hemos sostenido en otras ocasiones, respecto a la intervención de un órgano representativo de la soberanía pública, como es el Parlamento, en los conflictos o en los incidentes producidos entre países extranjeros. Consideramos imprudente esa intervención, y en este caso podría serlo más, porque el hecho de acompañar la moción de la delegación socialista significaría a la vez, aceptar los términos —evidentemente tendenciosos— en que el señor Diputado preopinante se ha expresado, como comentario o exposición de motivos de la moción de que es coautor.

Por estas fundamentales razones, y sin desconocer la gravedad del hecho a que hace referencia la moción del señor Diputado socialista, declaro que no acompañaremos con nuestro voto la referida ponencia.

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a ser muy breve: simplemente quiero expresar que adhiero en un todo a las expresiones manifestadas por el inteligente colaborador de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, señor Cabrera Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Representantes Frugoni y Troitiño.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta**).

14

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — La Comisión de Higiene y Asistencia se ha reunido esta tarde y ha resuelto pedir a la Mesa que la integre con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para estudiar el asunto referente a Instituto de Enfermedades Infecciosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si, a los efectos que solicita el señor Diputado Langón, se integra la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Hace un momento manifestaba que habíamos elevado a la Mesa un proyecto por el cual proponemos se haga extensiva a los obreros de las obras públicas departamentales o municipales la ventaja acordada por un decreto administrativo del mes de diciembre el cual establece el salario mínimo de $ 2.50 para las obras públicas.

Es un proyecto en el cual nosotros, para colocarnos dentro de las disposiciones establecidas por la Constitución, arbitramos recursos que vamos a buscar en un pequeño recargo, provisorio, de la contribución inmobiliaria de la Capital y de la campaña; recurso sumamente justo, porque las obras públicas, tanto las de carácter nacional como las de carácter departamental, valorizan la propiedad, y es por tanto justo que ella sea considerada la fuente preferida para obtener los medios necesarios a la financiación de una ley de esta clase.

En cuanto al problema constitucional que podría plantearse con relación a la autonomía municipal, entiendo que tratándose de una ley de orden público, está por encima de todas las limitaciones de dicha autonomía y debe tener imperio bastante para obligar a los gobiernos departamentales con la misma fuerza que al propio Gobierno Nacional.

Ahora podría, todavía, discutirse si la Cámara puede tener iniciativa en una reforma que viene a modificar o que se refiere, por lo menos, a las asignaciones que debe pagar el Estado a los obreros ocupados en las obras públicas. He leído el artículo constitucional que viene a establecer esta limitación de los fueros parlamentarios y no veo en él nada que se oponga a lo que nosotros proponemos. Porque lo que podría discutirse es el derecho de la Cámara a tomar iniciativa en cuanto a la modificación de las asignaciones que el Estado paga a los obreros de las obras públicas. Nosotros no modificamos nada a ese respecto, porque dejamos subsistente la asignación establecida por el decreto del Poder Ejecutivo, del mes de diciembre; lo único que hacemos, es darle extensión a ese salario mínimo para que alcance también y beneficie a los obreros de las obras públicas departamentales.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — Le observo que entonces el señor Diputado tendría que crear recursos para esos Municipios.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, se crean.

SEÑOR CARBALLO. — Supóngase el caso de Colonia, que yo conozco. Le voy a explicar el caso de ese Departamento, someramente. El Municipio de Colonia, al implantarse el nuevo régimen, tuvo que hacer frente a una deuda de 1.200.000 pesos, para lo que no tenía renta. Hubo necesariamente y en contra de la voluntad del Intendente,

que disminuir los salarios. Todavía debe ochocientos mil pesos de la deuda atrasada, y entonces, si se le exige a Municipios como el de Colonia, que han quedado fundidos en el régimen pasado, que aumenten los salarios a los obreros, habrá que darles recursos.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor: el proyecto establece recursos, vuelvo a repetirlo, consistentes en un recargo de 4 ‰ sobre la contribución inmobiliaria, que cesará automáticamente, en cuanto se paguen las diferencias creadas. Se comprende que al imponerle a los Municipios la obligación de ceñirse al salario mínimo de $ 2.50, va a haber para ello un gasto en todas aquellas obras que han sido contratadas o que se están realizando con salarios menores; pero entonces, con el fondo que se crea habrá para darle a esos Municipios la diferencia que debía pesar sobre el Tesoro Municipal. Es una diferencia que se tramitaría, lo establece también el proyecto, por medio del Banco de la República, abriendo una cuenta corriente la cual sería servida por el producido de este recargo en la contribución inmobiliaria, que automáticamente cesaría en cuanto se armonizaran las diferencias relacionadas con las obras costeadas por los tesoros departamentales.

Voy a pedir a la Mesa, pues, que solicite de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Frugoni.

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia, a los efectos que acaba de indicar el señor Diputado Langón, a los señores Diputados Martínez y Olaso.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Ha venido, señor Presidente, un mensaje del Poder Ejecutivo motivado por la clausura de los astilleros de Salto y Carmelo.

El Poder Ejecutivo pide que se prorroguen las franquicias a los astilleros establecidos en el país y se les autorice, también, a hacer construcciones para buques de bandera extranjera.

Como el asunto afecta en estos momentos a los astilleros de Salto y Carmelo y a algunos otros establecimientos que en este momento no recuerdo, pido, señor Presidente, que la Comisión que estudia este mensaje se expida con la mayor urgencia, dado que los obreros están parados por el cese de los trabajos de esos establecimientos.

También existe en la Comisión, creo, un proyecto de los señores Diputados Carnelli y Sadí Barbé que trata sobre el mismo asunto.

Así, pido que la Comisión encargada del estudio de esta cuestión se expida a la brevedad posible a fin de que la Cámara pueda cuanto antes entrar a su consideración definitiva.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Declaro, señor Presidente, que adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Silva.

Conozco la situación creada por la clausura de los astilleros de Carmelo. Han quedado una cantidad considerable de obreros sin trabajo, esperando la sanción de esta ley a fin de poder reanudar sus actividades en esos establecimientos.

Por esos motivos adhiero complacido a las manifestaciones del señor Diputado Silva y pediría, a la vez, que el asunto de la referencia se incluyera en la orden del día de la próxima sesión, si fuera posible, ya que es urgentísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el asunto no está informado.

SEÑOR CARBALLO. — Entonces, pido que se urja el pronto despacho de la Comisión respectiva.

SEÑOR SILVA. — Es de hacer que se trata de un asunto de fácil resolución, porque sólo se refiere a la prórroga de las franquicias otorgadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto de la referencia

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción, señor Presidente, para que se agregue a la orden del día de la próxima sesión en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se incluye en la orden del día de la próxima sesión el asunto de la referencia, en el orden que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Ha sido repartido ya el dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios relativo a un proyecto de ley, por el cual se autoriza al Municipio de San José a aplicar un pequeño gravamen a la extracción de arena y cantos rodados de los predios municipales o privados comprendidos en la jurisdicción de ese Departamento. El producido de ese pequeño impuesto está destinado en su totalidad al mejoramiento de las obras de vialidad. Como se trata de un asunto que hace cerca de un año viene rodando por las carpetas legislativas y que acaba de ser informado, en forma ilustrativa y minuciosa, por mi distinguido colega el señor Diputado Méndez Rodríguez, pediría que se incluyera en la sesión de mañana, en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cabrera Martínez, para que el asunto de la referencia se incluya en la orden del día de la sesión re mañana en el orden que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social tiene ya informado el proyecto que modifica el régimen jubilatorio para los fogoneros y maquinstas del ferrocarril.

Pediría, dada la justicia de esta iniciativa, que el asunto se colocara en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Iturbide, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta).**

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Veo que se están votando algunas preferencias para mañana. Pediría, en consecuencia, que se colocara en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a la adquisición de 50 ambulancias para la campaña. Es de hacer notar que este asunto está informado favorablemente por la Comisión respectiva y que ya ha figurado en la orden del día de una de las sesiones pasadas.

SEÑOR PRESIDENTT. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo se viene votando en el Parlamento una preferencia que ha pasado por algunas cuantas órdenes del día y, sin embargo, ha sido desplazada siempre por otras preferencias, porque en este asunto de las preferencias en realidad no hay orden: tienen un orden a penas de actualidad. Me refiero a los que se piden en una sesión y que son desplazados por pedidos que se hacen posteriormente.

El asunto relativo a los terrenos a plazos, que está informado y del cual están pendientes muchas situaciones de propietarios realmente pobres, ha pasado por las órdenes del día, con la esperanza para ellos y la espectativa para los acreedores esperanzando infinidad de situaciones y desesperanzándolas con el desplazamiento del proyecto.

Así es que, señor Presidente, voy a hacer moción para que se trate preferentemente en la sesión de mañana para despejar esas situaciones que, económicamente, son grandes teniendo en cuenta la cantidad de terrenos que existen en esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — También desde hace tiempo se viene arrastrando en las órdenes del día, apareciendo y desapareciendo de ellas a pesar de la enorme justicia que entraña, el asunto relativo a la reforma de la aportación jubilatoria de los abastecedores.

Pido que él se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La Comisión especial que se designó para estudiar el problema del aborto y del homicidio por piedad tiene terminado su informe sobre el aborto, que se está firmando.

En consecuencia, hago moción para que este asunto se incluya en primer término de la orden del día del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

15

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: tratado comercial con el Japón.

(Antecedentes:)

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Esperaba, señor Presidente, que el miembro informante hiciera uso de la palabra en la discusión general; pero en virtud de que no la ha perdido, voy a hacerlo yo.

Como cuestión previa, debo explicar a la Cámara la aparente contradicción que resulta del hecho de que aparezca suscripto por mí el dictamen de la Comisión de Asuntos Internacionales, por el que se aprueba el Tratado de Comercio, Navegación e Inmigración, suscripto por nuestra Cancillería y el Imperio del Japón, y mi posición actual de opositor a la ratificación del referido convenio.

Posteriormente a la firma de ese dictamen, nuevos elementos de ilustración me persuadieron de la conveniencia de someter a un examen más detenido ese protocolo, y fué en virtud de ello que solicité la postergación de este asunto y su regreso a Comisión, para expresar en su seno las reservas que tenía que oponer al mencionado instrumento internacional. Fué así que, en presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, impugné en Comisión el Tratado, cuya finalidad casi exclusiva se reduce, señor Presidente, a otorgar a ese lejano país de Oriente, el beneficio incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, lo que implica acordar —con una liberalidad, a mi juicio, imprudente— un privilegio que no vacilo en calificar de oneroso y perjudicial para los intereses económicos del país, como pasaré a demostrarlo.

Pero antes, quiero destacar el hecho de que esa concesión ha sido proscripta por todos los países de América, de los Tratados de comercio que conciertan, porque el otorgamiento de esa cláusula, anticuada y ya totalmente en desuso, significa, lisa y llanamente, para el país que la acuerda, hipotecar su libertad de contratación y ceñirse en su política comercial con el exterior, a normas rígidas e inmutables, como son aquellas a que se ajustan y a que obligan los Tratados.

La doctrina ya universalizada que se concreta en el aforismo de "comprar a quien nos compra", sufre indudable desmedro, y significa para los países que conceden el privilegio de la nación más favorecida, su renuncia y su abandono, con evidente perjuicio para su política económica, de la cual dependen fundamentalmente, el progreso y la riqueza de las naciones.

Vivimos una época de restricciones múltiples en materia de intercambio comercial, restricciones que se traducen en el acrecimiento de las barreras arancelarias, lo que relega el principio clásico de la economía liberal —caracterizado y definido por el libre trueque de los productos— al rincón de las cosas inertes o de los recuerdos más o menos gratos.

(Apoyados).

—Yo tengo aquí, señor Presidente, una ilustrativa información que, a la vez de sentar la verdadera tesis, resulta de estricta aplicación al caso concreto que estamos considerando.

Dice en su parte substancial, la información a que me refiero, y cuya tesis, desde luego, comparto en absoluto: "Los países buscan hoy, primordialmente, en los Tratados que celebran, asegurarse el equilibrio de sus respectivas balanzas comerciales. De ahí que los Tratados modernos, giran alrededor de la obligación de mantener ese equilibrio y de la forma eficaz de obtenerlo y de conservarlo.

Más o menos rigurosos según su propia holgura económica, en la fijación del porcentaje de importaciones a su territorio, que haya de afectarse al pago de sus exportaciones al nuestro, es alrededor de esos porcentajes, que gravita hoy toda la discusión de Cancillería a Cancillería. Tan marcado es el carácter comercial y financiero que revisten hoy los Tratados, tan variados y complejos los pequeños y grandes problemas que plantea la prosecución del equilibrio comercial, que la tramitación de un convenio internacional radica más ahora en el Banco de la República que en la propia Cancillería. La ley de Reajuste de 1934, estableció el régimen de los Permisos de Importación, que tiende a mantener el monto de las importaciones dentro de los límites máximos que, a su vez, van fijando mes a mes, las exportaciones. Dicho está con ello, que resulta materialmente imposible medir a todos los países con la misma vara, no sólo en materia de permisos de importación, sino en la materia mucho más complicada de la fijación de los tipos de cambio.

"¿Cabe, por lo tanto, en la difícil situación en que se encuentra el comercio internacional desde 1930, admitir el otorgamiento liso y llano, sin reservas ni limitaciones a nadie, del tratamiento de nación más favorecida? Y, no sólo para el comercio, sino también para la navegación y la inmigración? ¿No se habla, por ventura, en estos momentos, de la necesidad de ponerle limitaciones a la libre inmigración y, sobre todo, de imitar el ejemplo americano que asigna a cada país una cuota especial de inmigrantes, según sus propias conveniencias".

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—"El Uruguay, más que ninguna otra nación, lejos de prodigar su otorgamiento, debe reservarlo para quienes nos ofrezcan ventajas positivas y permanentes. Y el Japón, desde luego, no está en ese caso. Su comercio con nosotros puede seguirse desarrollando normalmente con la sola realización de un convenio bancario con el Banco de la República, que fije las normas a que él deberá ceñirse en lo que respecta a formas de pago mutuo, porcentajes respectivos de importaciones, otorgamiento de permisos de importación, distribución de divisas, etc.

Dichos convenios bancarios se han concertado con Gran Bretaña, con Francia, con Italia, con España, con Bélgica, con Alemania, en los dos últimos años; ¿y vamos ahora a prescindir de tan elemental requisito con el Japón, para que después, en virtud de la cláusula que conquista gratuitamente, nos venga a reclamar para él todos los diversos beneficios que cada uno de esos convenios haya adjudicado a los países nombrados, cuyo monto de compras en este país, es infinitamente superior a las del Japón? ¿No parece ello, en verdad, una imprudencia muy grande?

La estadística de compras en el Uruguay, en el primer trimestre del año 1936, sería la siguiente: Gran Bretaña, 14 millones de pesos; Estados Unidos, 8 millones y medio; Francia, 3.200.000 pesos; Alemania, 6 millones; Japón, un millón y medio, y mientras los cuatro países mencionados"...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... "no han alcanzado a vendernos, en virtud de lo que establecen sus respectivos convenios, la mitad de esas cifras, el Japón nos ha enviado por valor de otro millón y medio. Tenemos, pues, motivos para creer que, no bien se ponga en práctica la obligación de justificar debidamente el destino de nuestras exportaciones, tendrá que sufrir una merma considerable nuestra cifra con el Japón".

Hasta aquí el informe; pero yo, por mi parte, que soy un curioso, un obstinado investigador en materia de Derecho Internacional, y que leo con verdadero placer los trabajos que se publican, relativos a los problemas de Economía Política, principalmente los que refieren al comercio internacional, encontré días pasados un interesantísimo libro del eminente economista cubano, Fredrik Norman, macizo de doctrina y de experiencia, libro que se intitula: "Fundamentos de una civilización", y en el que propugna la organización del comercio internacional público,—"expresión que proponemos", dice —, para significar también la liquidación del comercio internacional privado, nacido a la sombra de la anticuada fórmula del "laissez faire".

Entrando en materia de definiciones, expresa el economista Norman: "El primer paso, dentro de la mecánica del nuevo sistema de política comercial que propugnamos, sería la relación existente entre las necesidades de cada mercado y las posibilidades de la producción doméstica, para satisfacer esas necesidades, salvaguardando siempre un justo criterio de economicidad. Esta base nos servirá para determinar, gracias a una sencilla operación aritmética, el volumen y la naturaleza de las importaciones que cada país requiere". Y añade más abajo, comentando la

fórmula por él propugnada, relativa a la implantación del comercio internacional público: "La fórmula cuyo desarrollo acabamos de sintetizar, puede igualmente traducirse por un lema que ya ha alcanzado beligerencia en ciertos espíritus, a saber: "Yo te compraré a tí la mayor cantidad posible de mercancías, si tú me compras, directa o indirectamente, cuanto más puedas". La virtualidad de este postulado se asienta en razones de orden activo y de sentido común psicológico, harto obvias: cada nación tendrá un propio interés en aumentar sus compras del extranjero desde el momento que comprenda que este es, a su vez, el presupuesto necesario para aumentar sus ventas al extranjero. Esto es, se habría logrado un engranaje tal entre las distintas fases del comercio entre las naciones, que todas comprenderían fácilmente la reciprocidad de intereses que las une.

Como puede verse, la política comercial que propugnamos, hállase equidistante de las posiciones contrapuestas, e igualmente estériles, del librecambio y del proteccionismo.

"Nosotros abogamos por un sistema comercial inspirado en la lógica y el orden, y orientado hacia el bienestar de todos los países. El intercambio comercial, interés público por antonomasia, debe ser objeto — en sus direcciones y propósitos — de la política del Estado; su realización deberá someterse a una pauta de inteligencia y reciprocidad, y no ciertamente a las ciegas orientaciones del fatalista "laissez faire". Es por eso que propugnamos un intercambio de nación a nación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una".

Luego, en el capítulo que consagra al desarrollo del comercio, las relaciones amistosas y la posibilidad de formar una liga americana de naciones, estampo estos conceptos acerca de los cuales me permito llamar la atención de los señores Diputados por la autoridad de quien los emite: **"Existen también al presente, peligros de otra índole, contra los cuales convendría una organización común de los Estados americanos. Uno de ellos es la exportación japonesa, la cual, sin llegar a tomar carácter de dumping ni agresión económica, sin embargo, podrá, de seguir aumentando como hasta ahora, con el tiempo, producir desempleo y malestar social en las Américas".**

Y más adelante, en otro pequeño párrafo, — porque quiero hacer gracia a la Cámara de una lectura extensa, malgrado su interés — establece las relaciones de su país —Cuba—con respecto al Japón. Dice: **"Para obligar al Japón a aumentar sus compras en Cuba, ha establecido el Gobierno cubano una tarifa máxima, ampliando de este modo su sistema de aranceles de doble columna, con la aplicación de los derechos máximos a aquellos países que compran tan sólo pequeñas cantidades. Este sistema de tarifas múltiples va extendiéndose y se practica ya en El Salvador, Guatemala, Haití y El Salvador, además de Cuba.**

Por razón de las costumbres japonesas, el imperio nipón no es un importante comprador de productos latinoamericanos. Pero las exportaciones japonesas a América, especialmente las de tejidos, han aumentado tan grandemente, que mucho países americanos se han visto obligados a tomar medidas defensivas aplicando sus tarifas máximas".

Esto es suficientemente elocuente, y, a mi juicio, son éstas, más o menos, las perspectivas que se diseñan para nuestro porvenir económico, de la penetración nipona que, además, en este Tratado se consiente y se legaliza por órgano del artículo 7.o del protocolo suscripto por nuestra Cancillería y que expresa textualmente: "Los nacionales **de cada una de las altas partes contratantes, tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades. Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos e indirectos"**, etc.

Y como si esto fuera poco, se le acuerda, todavía, por el artículo 1.o, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación *más* favorecida!

El imperio insular de Asia, de reducida extensión territorial, con una población superior a 100 millones de individuos, necesita abrir el dique a sus torrentes emigratorios, defendiéndose así del riesgo de asfixia por congestión. En el caso concreto, cabe advertir que acaso la razón única de este tratado —urgida obstinadamente su aprobación, por la diplomacia del lejano imperio— no sea otra que la de aprovechar los beneficios que acuerda la cláusula 7.a, desde que no es presumible— dadas las características de esa raza que lo urja la necesidad de adquirir nuestros productos clásicos de exportación, empezando por la carne que, precisamente, es el único que en aquel país no se consume.

Mi patriotismo, señor Presidente, tiene la esperanza de que el sentido estricto de la responsabilidad prevalezca y que este Tratado, que no es indispensable a nuestro incipiente intercambio comercial con el Japón, se postergue para una mejor oportunidad.

Por los fundamentos precedentemente enunciados, no voy a prestar mi voto a la ratificación legislativa de este convenio, preceptuada por el artículo 158, inciso 21, de la Constitución de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a fundamentar mi posición personal frente al problema en debate, favorable a la aprobación del tratado de comercio y navegación ajustado y firmado por plenipotenciarios del Japón y del Uruguay el 10 de mayo de 1934.

Este tratado constituye una de las etapas de la política internacional seguida por nuestro país en el propósito de asegurar la apertura de nuevos mercados para nuestra producción agropecuaria; y, sin que se haya llegado a una aprobación parlamentaria del tratado, la verdad es que los últimos años señalan una intensificación evidente del intercambio comercial entre el Japón y el Uruguay.

La primera cláusula del tratado señala que se acuerdan recíprocamente las dos naciones contratantes, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, en lo que se refiere a los derechos de Aduana o a las cargas o tasas internas. Nuestras tarifas de Aduana son uniformes para todas las mercaderías similares, cualquiera sea su procedencia. No hay, pues, con la aceptación de este tratado, ningún sacrificio arancelario de nuestra parte y sí, hay, la posibilidad de algún perjuicio si no se aceptara, porque a nadie escapa que ambos países, tanto el Japón como el Uruguay, están en situación de tomar represalias contra importaciones de Estados que hayan discriminado desfavorablemente su producción nacional.

La cláusula de nación más favorecida en nada perjudica a la economía del Uruguay. Nuestras tarifas son únicas y generales. No se trata, pues, de otorgar privilegio alguno y sólo se le libra al Japón de los recargos de excepción que pudiera establecer el Poder Ejecutivo, y que en ningún momento, dadas las actuales circunstancias, podría hacer uso de Poder Ejecutivo de ese derecho.

El artículo 6.o acuerda el tratamiento de más favor en la generalidad del comercio. Frente a la posibilidad de que se señalaran inconvenientes en este aspecto, debo decir que el Japón ha aceptado ya un convenio de pago que limita el alcance de la señalada cláusula. Además, se legaliza en estos momentos un acuerdo por un cambio de notas, que excluye el tratamiento bancario de la cláusula de la nación más favorecida, y se regirá este tratamiento bancario por el convenio de pago a que acabo de hacer alusión y que tengo en mis manos en este momento.

¿Qué artículos de importación japoneses han entrado al Uruguay en el año 1936? Especialmente la seda artificial que ha importado el Uruguay por valor de 2.213.000 pesos. La seda hasta 40 gramos que ha importado por valor de 73.910 pesos, y las cubiertas que ha importado por valor de 24.124 pesos. Pero el principal renglón ha sido la seda, que no constituye ya, como en otras épocas, un artículo de lujo. La seda es hoy más barata que la lana y el hilo. El pueblo modesto la consume, y no comprando directamente este artículo al Japón, significa aceptar la intervención de los intermediarios que vendrían a encarecerlo en perjuicio de nuestras clases modestas.

Los otros artículos que importamos del Japón, son artículos de mercería, de tienda y juguetería, cuyo bajo precio ha venido a abaratar el costo de la vida de nuestras clases modestas.

Se exceptúa por el tratado las obligaciones correspondientes a favorecer a los países vecinos, Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay y las resultantes de cualquier unión aduanera.

Los nacionales, por la cláusula séptima tendrán, dentro de las leyes de la otra parte contratante, libertad de entrar y, viajar y de residir en los territorios de ésta y gozarán en ellas de una protección completa y entera para sus personas y propiedades Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en sus oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos. Las altas partes contratantes no se atan de una manera rígida por esta cláusula, porque puede reglamentar la ley de Inmigración sin limitación de carácter alguno.

Entiendo, señor Presidente, que la sola firma del tratado por el Gobierno obliga al país. La política comercial no puede ser distinta en el Poder Legislativo que la que ha sido durante todo el decurso de un Gobierno, en el Poder Ejecutivo.

El convenio firmado "ad referéndum" con el Japón, no ocasiona trastornos al país y, en consecuencia, debe ratificarse. ¿Otra conducta a qué nos llevaría Nos levaría a olvidar nuestra propia actitud para con España, cuando el Parlamento español se opuso a la ratificación del convenio firmado con el Uruguay. Aquellas represalias que nosotros tomamos, deben hacernos pensar que posiblemente el Japón, con todo derecho, puede tomar represalias frente a nuestros productos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

¿En qué consistirían las represalias, comercialmente, señor Diputado?

SEÑOR ITURBIDE. — El Japón ha resuelto otorgar favores a los países con los que haya concertado acuerdos y defenderse aduaneramente de los demás. El Japón, país industrial, mercado importante para nuestra producción, no bien se instaló la legación en el Japón, notamos que nuestras exportaciones se acrecentaron de una manera evidentísima.

Las exportaciones de 1924 a 1932 apenas tenían un promedio anual de 64.619 pesos; en 1933, fué de 541.827 en 1934, 567.853; en 1935, 1.847.841, y en 1936 6.253.102.

¿**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Podría el señor Diputado establecer qué rubros han sido los que han formado en el año 1936 ese monto del valor de las exportaciones?

SEÑOR ITURBIDE. — Con mucho gusto.

El señor Diputado me va a decir que es como consecuencia del conflicto con Australia sobre las lanas. También le voy a contestar con mucho gusto en el momento oportuno y le ruego me disculpe si no le contesto en este momento.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es la circunstancia especial que tiene el Japón con el país que le proveía de lanas.

SEÑOR ITURBIDE. — No hay circunstancia especial. La situación con Australia obedece a la defensa que todas las colonias se han impuesto por la Conferencia Ottawa con respecto a Inglaterra; situación que no ha cambiado, y que, en el momento actual de Europa, hace que Inglaterra tenga que contemplar mayormente a sus colonias y tenga que continuar esa situación con Australia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

No me parece que sea firme ese argumento, porque los convenios de Ottawa no establecieron nada con respecto a las lanas, al menos como rubro capital.

SEÑOR ITURBIDE. — Le pido que me permita continuar, porque en el momento oportuno voy a contestar ese argumento, que es uno de los pocos argumentos que se han hecho y que entiendo tan sin fundamento como los demás.

El Japón debe estabilizar ese intercambio comercial que se ha iniciado por medio de normas que protejan y garanticen para el Uruguay el tratamiento más favorable que pueda otorgarse a los países de producción similar. Argentina y Brasil tendrán que acercarse en sus relaciones comerciales con el Japón. La Argentina ya tiene un convenio vigente con este país, y el Uruguay, con una producción semejante, corre el riesgo de no poder introducir sus mercaderías en el Japón.

Ha sido siempre —y el Gobierno de marzo la ha tenido especialmente— característica amplia, acordar la cláusula de la nación más favorecida en todos los Tratados comerciales que se han celebrado.

El Japón es un emporio de trabajo y de civilización. Cien millones de hombres laboran allí y necesitan productos como los que nosotros podemos exportar. Nación de primera fila en el mundo moderno, su supremacía es indiscutible en Asia y la igualdad frente a todas las grandes potencias de Europa es también indiscutible. En consecuencia, su amistad nos interesa al par que nos honra.

Voy a señalar, porque se han dado cifras equivocadas, las cifras oficiales del intercambio comercial del Uruguay con el Japón. En 1934 la importación ha sido de 2.540.569 pesos, y la exportación de 567.853 pesos; en 1935, la importación ha sido de 2.623.27 6peso, y la exportación 1.847.831 pesos. Y en 1936 la importación ha sido de 3.379.402, y la exportación de 6.253.102.

Se ha afirmado que el Japón, por su vida y su alimentación, no puede ser comprador de nuestros productos exportables. Entiendo que esta afirmación constituye un verdadero error. Hay una evolución señalada en el orden de alimentación del pueblo japonés. ¿Qué nos compra el Japón? Cueros, lanas, carnes, huesos, cenizas, nervios, pezuñas, sangre seca, y el rubro más importante en el año 1936 —aquí está la contestación a la pregunta que me hacía el señor Diputado— ha sido en primer término las lanas, por un valor de 4.979.329 pesos; la carne conservada, por 150.503 pesos; los cueros salados del frigorífico, por 534.662 peso. En los otros años, varían un poco en lo que se refiere a las lanas, que sólo alcanzan a 512.771 pesos para el año 1935, y 145.399 pesos para el año 1934.

Es indudable que la política gravita sobre la vida económica de los pueblos. El Japón tiene a sus puertas a Australia, que le proporcionaba las lanas que necesitaba para su industria; pero en 1930 surgen las diferencias entre el Japón y el Imperio Británico, y el Japón se ve obligado a comprar en mercados más lejanos. Se habló de que esas diferencias no podían durar. Se señaló que la carestía de los fletes obligaría al Japón a volver a ser un comprador de Australia; pero el cambio de la política inglesa no obedecía a razones circunstanciales del momento. Los Dominios exigieron a la Gran Bretaña un cambio radical en su política económica. La orientación debía buscar ahora el exclusivo beneficio del Imperio. La situación de Europa le da cada día mayor significación a los Dominios del Imperio Británico en el mundo e Inglaterra no puede abandonar su actual política económica. La situación entre el Japón y Australia tiene necesariamente que prolongarse, y Japón, para proveerse de las lanas, tendrá que recurrir necesariamente al Río de la Plata.

Otro de los renglones es el de los subproductos del frigorífico. La acción de presencia de nuestros mercados significa una competencia en las ventas que representa una suba en el precio. En cuanto a las carnes, el mercado inglés se va reduciendo para nosotros en forma fatal e inexorable. Es urgente e imprescindible encarar el problema de la exportación de nuestras mercaderías. El mercado americano lo tenemos cerrado por razones sanitarias; y el mercado japonés puede tener para el Uruguay una importancia extraordinaria. La alimentación del pueblo japonés se va haciendo cada día más con carnes conservadas, saladas y congeladas. Y ofrece, en consecuencia, interesantes perspectivas para el Uruguáy. La alimentación de ese pueblo deriva hacia la carne. No se puede pretender que nuestros productos triunfen en aquel mercado, si antes no se ha celebrado un Tratado comercial. De haber compensación en los beneficios que otorguen uno y otro país.

Se ha señalado, haciendo capítulo especial de este asunto, que la cláusula de la nación más favorecida es algo así como un principio dejado de lado en el mundo del comercio internacional. Mayor error no se ha trasuntado jamás en el seno de esta Cámara, porque si hay un principio que está vigente y triunfante en todos los pueblos, y que mantienen los Tratados de comercio internacional, es el de la cláusula de la nación más favorecida. Con razón decía don Pedro Cosio —miembro de la Academia Diplomática Internaconal— que el principio de igualdad ha sugestionado siempre el espíritu de los pueblos civilizados; principio ligado al concepto de libertad y a todos los postulados que constituyen el basamento de las democracias modernas. El ha sido invocado siempre en la celebración de todo Tratado de comercio, y por la magia de su solo prestigio, se ha impuesto sin enunciar más detalle y sin traducirse en otros términos precisos que los que da la **clásica cláusula de la nación más favorecida.**

Con respecto a esta cláusula ha podido decir también el insigne hombre uruguayo, que la historia se repite, porque después de haberla abandonado, todos los países han vuelto necesariamente a ella. Observando la tendencia de los Tratados comerciales de la segunda mitad del siglo XIX, nos encontramos con que todas las naciones trataban de ganarse la manera de ser, entre todas, la más favorecida. Ni la producción industrial, ni las tarifas tenían entonces la complejidad técnica de nuestros días. Los medios de transporte no permitían un intercambio tan activo como el de los actuales momentos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado olvida que en este momento todas las relaciones comerciales internacionales están ajustadas al movimiento de las divisas. Nuestro país se podría encontra, al otorgar esta cláusula de nación más favorecida a un país de modalidades y de costumbres tan distintas a las nuestras, que tiene una lejanía tan inmensa que hará siempre encarecer los transportes, y con esto agregado: que nosotros mantenemos relaciones con países que tienen producción similar y que, con ellos sí, nos interesa mantener una relación constante y firme.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — Nuestro Gobierno ha tenido en cuenta las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado, y en este momento se tramita un convenio de pago en el cual se contemplan precisamente todas esas observaciones. Este convenio de pago no puede establecerse hasta que no esté firmado el Tratado que estamos discutiendo.

(Interrupciones).

—El señor Diputado ha llegado tarde con sus afirmaciones. Aquí está el convenio que el Banco tiene a su firma.

(Interrupciones).

—Este es otro aspecto del problema que aquí está claramente contemplado.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

El desarrollo de la industria en la última etapa del siglo pasado, la superproducción, se tradujo en un difícil problema en lo que se refería a asegurar la colocación de los productos que fueran necesarios al consumo nacional. Se trató de resolver este problema, y el egoísmo nacional fué una barrera para la cláusula de la nación más favorecida. Ese era también el estado de espíritu en 1910, donde numerosos Gobiernos denunciaron los Tratados celebrados con la base de la cláusula de la nación más favorecida, y así llegó la gran guerra. Después de la paz de Versailles, la crisis económica mundial desorientó aún más los espíritus. Habían quedado revocados todos los tratados que existían entre las naciones centrales y las potencias aliadas y que contenían la cláusula de la nación más favorecida.

La revolución rusa había decretado el fin de los tratados de la época imperial que contenían esta cláusula. La Conferencia Económica de París, de 1916, había adoptado una recomendación y en ella se convenía no acordar durante determinado número de años el tratamiento de nación más favorecida a ninguna de las potencias que habían estado en lucha con los aliados. Pero al propio tiempo que los aliados se aseguraban para ellos esa situación, exigían de las naciones del centro de Europa que en todos los tratados que celebraran con ellos, les otorgarían la cláusula de la nación más favorecida. Así se establece en el artículo 267 del Tratado de Versailles y así se establece también en el artículo 220 del Tratado de Saint Germaine. Una disposición análoga se insertó en los tratados concluídos entre los aliados y las nuevas naciones nacidas en el centro de Europa; y en el Tratado con Polonia se compromete esta nación a extender a los aliados todas las ventajas o privilegios en materia aduanera que pudiera acordar a los Estados que desde 1914 estuvieron en guerra con los aliados.

La reacción contra el espíritu de colaboración que había unido a todos los pueblos aliados en la guerra, se produce al día siguiente de la paz; el sentimiento nacional renace y cada nación trata de desarrollar sus industrias con absoluta exclusividad. Y vemos a Francia e Italia levantar barreras aduaneras para protegerse, y vemos a Inglaterra abandonar su libre cambismo. En 1918, Francia denuncia sus tratados que tenían la cláusula de la nación más favorecida; Italia denuncia sus tratados con Francia, con Grecia, con Japón, con Rusia, con Rumania, con España, con Suiza y con Servia. Rumania y Bulgaria hacen lo mismo; Grecia pone fin a sus tratados de Inglaterra, con Noruega, con España y Estados Unidos; España, sus tratados con Alemania, con los Países Bajos, con Noruega, con Suecia y Suiza. Inglaterra, frente a la corriente en contra de la cláusula de nación más favorecida, hace llegar al Parlamento en 1918 la voz de uno de sus primeros hombres señalando que esos tratados serán denunciados.

Los Estados Balcánicos, sin embargo, nacidos con el espíritu de amor a los nuevos pueblos, quisieron orientar los problemas comerciales con una base de buen sentido y volvieron a la cláusula de la nación más favoracida; y de inmediato vemos que Alemania recibe promesa de ese tratamiento de los Estados Unidos y de Inglaterra; que Francia, Italia y Japón, concluyen con ella acuerdos con esa base. Y la cláusula va tomando otra vez su función reguladora en las relaciones comerciales internacionales.

No es sólo Europa. Estados Unidos ha abandonado su política seguida durante un siglo, que sólo aceptaba en forma condicional la cláusula de la nación más favorecida. El Congreso ha adoptado la nueva política en la ley, sobre tarifas aduaneras de 1922. El 18 de Octubre de 1923, en su cambio de notas con el Brasil, conviene en acordarse el tratamiento internacional de nación más favorecida; y el tratado con Alemania de 10 de febrero de 1925, establece en su artículo 7.° la cláusula de la nación más favorecida.

Nosotros también tenemos en este sentido toda la experiencia del Gobierno de marzo, y cuando el Gobierno del Uruguay, cumpliendo el honroso mandato que le fué conferido por la VI Conferencia de La Habana, se dirigió a todas las naciones americanas invitándolas a la reunión de Montevideo para deliberar y acordar resoluciones sobre todos aquellos temas del programa de la VII Conferencia, nuestro Gobierno llamaba especialmente la atención de los Gobiernos a los cuales tenía la honra de dirigirse, sobre la preponderancia de los asuntos de orden económico que debería abordar este importante Congreso Americano.

En las contestaciones de los Gobiernos a la invitación del Uruguay se consignaba unánimemente un mismo pensamiento de igualdad de propósitos sobre la necesidad de dar a los temas económicos verdaderas proyecciones. Y se les dió, señor Presidente, y la VII Conferencia Internacional Americana en su parte política-económica- comercial y a las arancelarias, tomó esta resolución:

"Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas reunidos en la VII Conferencia Internacional Americana, impresionados por los desastrosos efectos de las obstrucciones al comercio internacional para la plena y firme rehabilitación económica de las naciones individuales, así como para la prosperidad mundial en general, deseosos de terminar la lucha económica y de lograr algún grado de desarme económico, resuelve: Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas procedan sin demora a fomentar el comercio entre sus respectivos pueblos y con otras naciones que rebajen las altas barreras al comercio, por medio de la negociación de tratados bilaterales y de reciprocidad sobre la base de concesiones mútuas, y los Gobiernos adherentes declaran que el principio de la igualdad de tratamiento es y debe seguir siendo la base de toda política comercial aceptable. En consecuencia, convienen en que todos los acuerdos que concierten, comprenderán la cláusula de la nación más favorecida en su forma incondicional y sin restricciones, la cual deberá ampliarse en cualquier control al comercio internacional, salvo tan sólo cuando se trate de una excepción reconocida como legítima. Convienen también en que tales acuerdos no tendrán disposiciones que aunque posiblemente signifiquen ventajas inmediatas a las partes contratantes, puedan reaccionar desfavorablemente sobre el comercio mundial en general. Los Gobiernos adherentes declaran también que el principio de la nación más favorecida obliga a los Estados que empleen el sistema de cuota u otra forma, para limitar las importaciones, a aplicarse en forma tal que perturbe lo menos posible las relaciones naturales que tienen los países como competidores en el suministro de las mercaderías afectadas."

Y pasó la Conferencia Internacional Americana de Montevideo con esta resolución de todos sus pueblos, la cual se pretende negar en esta Cámara en este momento; y la Conferencia de La Paz de Buenos Aires ratifica aquellas mismas orientaciones del comercio internacional y la Conferencia Internacional de Consolidación de la Paz recomienda a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que reafirmen la declaración de la VII Conferencia Internacional Americana; de que el principio de la igualdad de tratamiento es y debe seguir siendo la base de toda política comercial aceptable.

Estamos, señor Presidente, frente a una situación en que la experiencia nos habla en forma clara y categórica de la necesidad de continuar con el empleo de la cláusula de nación más favorecida. Una nueva era se ha iniciado; triunfa ahora la solidaridad entre los pueblos y no aceptar esta cláusula sería levantarse contra ella defendiendo viejos nacionalismos ya desprestigiados.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo, señor Presidente, a pesar de que he visto que se ha desarrollado un debate prolongado y que la exposición del miembro informante señor Iturbide, ha sido bastante explicativa, no quisiera dejar pasar este asunto sin decir dos palabras, por lo menos, por haber sido un colaborador en ese tratado de comercio que hoy se discute y por haber luchado precisamente dentro de la Cancillería por darle orientación a la cláusula de nación más favorecida e incorporarla a nuestra legislación internacional.

Nuestro país está en situación absolutamente singular para luchar por establecer esta cláusula en forma incondicional e ilimitada en todos sus tratados de comercio. Primero, por su reducida capacidad económica, que le impide adquirir la producción de otros mercados en proporciones tales que le permitan fijar normas de conducta en esas relaciones: es decir, obligar a que grandes potencias económicas reformen sus aranceles aduaneros en beneficios de nuestra producción

Pero hay otra circunstancia especial que debe ser muy tenida en cuenta y muy especialmente por los señores legisladors, antes de adoptar ninguna resolución definitiva en contra la cláusula de nación más favorecida, y es que el Uruguay, por la estructura de sus aranceles aduaneros otorga hoy, graciosamente, gratuitamente, la cláusula de nación más favorecida a la producción de todos los países de la tierra y la otorga sin recibir ninguna compensación, porque es igual el tratamiento para las mercaderías de todas las naciones cualquiera que sea su origen. De manera que la cláusula de la nación más favorecida no hace más que colocar a la producción uruguaya en igualdad de

condiciones en que, por la estructura de los aranceles aduaneros nuestros, nosotros colocamos a la producción de todas las naciones de la tierra. La cláusula de la nación más favorecida, pues, es, en nuestro tratado de comercio, una cláusula de evidente favor para el Uruguay, puesto que el Uruguay la otorga a los otros sin ninguna compensación.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Pero la aplicación estricta de esa cláusula no impide que a la producción exterior que nos llega, se la considere a toda, con la misma medida aduanera...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Con la misma.

SEÑOR VIGLIOLA. — En este caso, yo pregunto si países que tienen producción similar al Japón, pero que son clientes nuestros en una proporción apreciable en la importación de nuestros productos, van a ser considerados, con el establecimiento de esta cláusula, en la misma posición que el Japón, cuyas relaciones comerciales han sido tan reducidas con nosotros, o si se ve la perspectiva de que puedan aumentar hasta darle a ese país el privilegio de colocarlo en las mismas condiciones que le hemos otorgado a países con los cuales estamos en una situación comercial conveniente.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Le voy a contestar.

En estos momentos, señor Presidente, nosotros le estamos otorgando a la producción del Japón, gratuitamente, el mismo tratamiento aduanero que le estamos otorgando a la producción de Inglaterra; pero eso se lo estamos otorgando por nuestros aranceles aduaneros.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—Lo único que se hace con este tratado, es favorecer al Uruguay, en este aspecto, porque en este momento la mercadería que viene de Inglaterra, paga exactamente los mismos derechos que la mercadería que viene del Japón; y lo que nosotros queremos por este tratado, es que la mercadería que del Uruguay va al Japón, no esté recargada en el tratamiento arancelario por no tener esa situación de **la nación más favorecida.** Actualmente el Uruguay le otorga al Japón, graciosamente, esa ventaja, porque no tiene más que una columna arancelaria: el tratamiento de nación más favorecida a todos los países de la tierra. La producción de Inglaterra paga exactamente lo mismo hoy, sin firmar el tratado, que la producción del Japón. Pues, señor: a esa política nuestra vamos a sacarle las mayores ventajas y a exigir que la producción del Uruguay en el Japón pague lo mismo que puede pagar la producción inglesa, que es de un país que está entre los principales compradores y vendedores del Uruguay. Esa es la realidad: pero hay otra, señor Presidente, que no se ha tenido en cuenta al apreciar este problema; y yo lamento que este problema doctrinario que tiene una enorme envergadura para el porvenir de la República sea tratado así, un poco ligeramente, en el seno de la Cámara.

Es lógico que no todos los señores Diputados estén en condiciones de apreciar un problema como éste, eminentemente doctrinario dentro de la economía nacional. No se puede pedir a todos los señores Diputados una especialización de todos los asuntos que vienen al seno de la Cámara. Por eso hubiera sido tal vez más interesante promover este debate en el seno de la Comisión dictaminante, donde las explicaicones hubieran podido ser más concisas y más claras; pero estamos frente a una realidad de hechos: el Uruguay otorga la cláusula de la nación más favorecida en forma incondicional, ilimitada, a la producción de todos los países de la tierra ¿Qué es lo que debe interesar? ¿Qué nuestra producción no entre como no entraba en el Canadá antes de ser firmado el acuerdo comercial, por una diferencia del 25 o|o, con respecto a la Argentina? ¿A qué puede aspirar el Uruguay? A que su producción reciba el mismo tratamiento que reciben la producción de la Argentina y la producción brasileña en lo que son similares.

Nosotros no podemos olvidar que por nuestra situación geográfica estamos colocados frente a dos verdaderos colosos que hoy, en el mundo moderno, en la parte económica, están gravitando en una forma verdaderamente interesante en el comercio internacional. Esos países, capaces de adquirir, como la República Argentina, mercaderías por más de 1.200 millones de pesos en un año, y capaces de adquirir a Inglaterra 300 o 400 millones de pesos en un año, pueden imponer la rebaja de determinado arancel en un momento dado, y nosotros, con este acuerdo de la cláusula más favorecida con todos los países automáticamente aprovechamos del beneficio que obtenga la economía argentina, sin haber hecho ningún sacrificio arancelario. El mismo caso pasa con la producción del Brasil: mercado de gran consumo, potencia de gran envergadura económica está hoy en condiciones de actuar frente a frente y en igual plano con las grandes naciones europeas.

Nosotros no podemos olvidar que, ¡qué le vamos a decir a Inglaterra! Le compramos 14, 15, 17 millones de pesos. ¿Acaso para la economía inglesa eso significa algo? No significa nada! Nunca podremos pretender que Inglaterra, por conservar nuestro mercado, redujera el arancel aduanero a ningún artículo interesante a nuestro consumo. En cambio, eso puede suceder con la Argentina, Brasil, porque son compradores a Inglaterra de muchos millones de pesos; y en el caso de que eso suceda el Uruguay, por la cláusula de la nación más favorecida, automáticamente recibe los beneficios sin tener ningún perjuicio en las ventas fiscales.

Por otra parte no creo —y ya me he extendido más de lo que deseaba, y no quiero cansar a la Cámara— en la referencia del señor Diputado Vigliola con respecto al mercado de Inglaterra.

Tengo un poco la chifladura — lo reconozco — del Japón. Porque durante diez años, en la Dirección del Comercio Exterior, luché denodadamente por realizar este tratado, que — con lealtad lo reconozco, hoy, en mi posición opositora, — sólo pude realizarlo durante la administración del doctor Terra; porque había un prejuicio de razas, porque existía en este país y ha existido siempre, un concepto equivocado con respecto a los problemas aduaneros.

Es natural que al Japón hubo envíos de carnes y no tuvieron mayor aceptación, no tuvieron mayor consumo; pero no podemos olvidarnos que un mercado que no está acostumbrado al consumo de carnes, no se improvisa de un día para otro, que hay que empezar por enseñarles a comer carne; porque también se han hecho, a diversos países envíos de carne, envíos de tasajo, cuya exportación ha fracasado; pero no por la mala calidad de la carne, sino por la mala forma en que ha sido preparada y, naturalmente, no ha sido aceptable para esos pueblos. Pero no podemos olvidar que el pueblo japonés es posiblemente el que ha tenido la evolución más extraordinaria dentro de este siglo: siempre en ascenso como potencia económica y como potencia militar que influye en los destinos del mundo occidental.

No podemos olvidarnos que esa misma política militarista del Japón tenemos que aprovecharla nosotros para nuestro beneficio económico, y que el Japón es hoy ya un comprador de carne, que no figurará en este año ni en el que viene con un gran volumen en nuestra exportación de carnes, porque hay razones fundamentales para que no lo sea; porque los mercados tienen que irse preparando paso a paso; pero lo evidente, señor Presidente, es que nosotros tenemos que ir buscando, no desde ya, sino desde hace varios años, mercados compradores de carne que reemplacen al de Inglaterra que se va reduciendo, porque fatalmente el problema de Inglaterra como comprador de carne producirá grandes trastornos a la economía nacional: no hay nada más que ver las estadísticas al respecto para observar cómo va cayendo paulatinamente nuestra exportación con aquel destino. Nosotros podemos ser, — como ha dicho muy bien el señor Diputado Iturbide, — vendedores al Japón de nuestras carnes, cueros y productos frigoríficos.

En lo que el señor Diputado Vigliola refería, de las relaciones del Japón con Australia, no está muy bien enterado el señor Diputado. Esas relaciones se rompieron a raíz de la Conferencia de Otawa, porque los dominios exigieron que Inglaterra hiciera una política económica para proteger a sus dominios: pero Inglaterra, a su vez, exigió a sus dominios una política, en materia industrial, que la favoreciese. Vino, entonces, el rompimiento con el Japón. Después, esas diferencias, a través de varios años, fueron limándose, en parte, y el Japón aceptó comprar en Australia el cincuenta por ciento de la producción lanera que necesita para sus industrias pero dejó el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, para tener las manos libres y poderlo comprar en los países del Río de la Plata, porque en las condiciones anteriores se encontraba con que Australia, gran vendedora de su producción lanera, no adquiría mercaderías del Japón, porque las estaba adquiriendo en Gran Bretaña.

Por las razones expuestas, es por lo que yo creo que debe sancionarse el tratado de comercio en discusión, que indiscutiblemente va a favorecer los intereses económicos de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cinco).**

SEÑOR SANTOS. — Creo que ha sufrido error el empleado que hizo el cómputo de votantes. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.—**Afirmativa: veintisiete en cuarenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, sé vota.—**Afirmativa: veintiséis en cuarenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿No se necesita quórum especial, señor Presidente, para ratificar el tratado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo he contado, señor Presidente, veintidós votos por la afirmativa. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cincuenta**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cincuenta**).

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Convenio Comercial Provisorio con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 28 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Comercial Provisorio entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, suscripto en Montevideo el 22 de febrero del corriente año, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 158, inciso 21 de la Constitución de la República.

No es este el primer acto realizado por ambos Gobiernos en el sentido de facilitar las relaciones comerciales. Con fecha 19 de junio de 1936, por medio de un cambio de notas entre las respectivas Cancillerías, fué aceptado un convenio bancario que regula los pagos del intercambio comercial y disciplina la liquidación de los créditos atrasados.

En setiembre del mismo año la Legación de Bélgica en el Uruguay, en nombre de su Gobierno hace conocer a la Cancillería el texto de un proyecto de acuerdo comercial provisorio, sobre la base del otorgamiento recíproco de la cláusula de la nación más favorecida; e informaba a la misma, respecto del propósito de la Unión Belgo-Luxemburguesa de reconocer al Uruguay un contingente para la importación de carnes, en relación al volumen de exportación de los últimos años, con destino a la mencionada Unión Económica.

El Uruguay, que en estos últimos ttiempos ha fomentado la celebración de Tratados o convenios bilaterales, por entender que ellos están destinados a aligerar las trabas actuales del comercio internacional, no podía sino tomar en consideración aquel proyecto, aceptándolo en definitiva, después de introducir en él ligeras modificaciones. Se ofrece así, una prueba palmaria de la buena voluntad de este Gobierno, en el sentido de acrecentar nuestras relaciones comerciales y vínculos de amistad.

La Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, nacida de la Convención del 25 de julio de 1921, entre el Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo, con una duración de cincuenta años, representa para el Uruguay un mercado de singular importancia.

Nada impide, pues, que se adopten en sus relaciones comerciales aquéllas medidas tendientes a evitar discriminaciones en el tratamiento a aplicarse a las importaciones y exportaciones de ambos orígenes.

El Uruguay es, a su vez, interesante mercado para las mercaderías belgas o luxemburguesas. Las excelencias de las mismas, y sus características económicas, estimulan la corriente de negocios. Según los datos estadísticos que compila la Dirección General de Aduanas, Bélgica —por su parte— figura en el intercambio comercial con las cifras siguientes:

Años	Importación	Exportación
1930	$ 4.499.700	$ 5.594.474
1931	" 4.906.434	" 3.591.359
1932	" 2.319.085	" 3.638.033
1933	" 2.349.720	" 4.133.150
1934	" 2.683.189	" 5.093.319
1935	" 2.635.317	" 4.475.946
1936	" 3.357.547	" 4.401.170

Por lo que se ve, en la expresión de las cifras, el Uruguay beneficia de una balanza comercial favorable a partir del año 1932.

Integran la importación de Bélgica procedente del Uruguay, en primer término lanas, carnes y cueros; es también mercado para los excedentes de nuestro trigo, etc.

La importancia en valor de nuestras exportaciones resulta también, de las estadísticas belgas. En el año 1935, el Uruguay figura en aquellas estadísticas del modo que sigue:

	Toneladas	Francos
Carnes	1.209	11.467.000
Cueros	1.268	5.639.000
Lanas	720	7.128.000
Trigo	1.590	832.000
Citrus	137	179.000
Francos belgas		25.245.000

En cuanto a las carnes, si bien es cierto que la importación se encuentra allí contingentada, no debe descartarse la posibilidad de que se dispongan autorizaciones suplementarias, en cuyo caso el Uruguay podría beneficiarse con importaciones fuera del volumen normal en estos últimos años. Bélgica vende al Uruguay, especialmente, hierró en barras laminada, otros materiales de construcción; máquinas, repuestos, papeles, material eléctrico, vidrios, alambres, hilados y demás materias primas de señalada utilidad para nuestra industria. Esta importación, evidentemente presenta condiciones favorables y ella puede ser estimulada, tanto más si está destinado a fomentar correlativamente las exportaciones de los productos de la República.

El convenio, aunque de carácter provisorio, asienta sobre bases más sólidas nuestras relaciones comerciales, y al consolidar el régimen de más favor para los productos de la Unión Económica, asegura igualmente condiciones favorables para la introducción de los productos del país en aquel mercado.

Este convenio se refiere también al otorgamiento de beneficios a la inmigración, y aunque éstos han quedado en suspenso, desde que rige en la República la actual legislación restrictiva sobre la materia, ningún inconveniente existe en el mantenimiento de la cláusula convenida, por cuanto aquellos beneficios se acordarán recíprocamente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Como puede verse por la cláusula sexta del convenio, éste tiene carácter provisorio, dado que existe el propósito de negociar un acuerdo de bases más estables.

El Poder Ejecutivo, entiende, pues, que esa Asamblea General al aprobar el proyecto adjunto, prestará su colaboración en el sentido de propender, cada vez más, a vincular a la República con el exterior, contribuyendo a estrechar nuestras vinculaciones comerciales y de amistad con la Unión Económica Luxemburguesa, lo que ha de traducirse, seguramente, en beneficios para la economía nacional.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi muy alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Comercial Provisorio entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, firmado en Montevideo el 22 de febrero de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

CONVENIO COMERCIAL PROVISORIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNION ECONOMICA BELGO-LUXEMBURGUESA.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de los Belgas,

deseando facilitar el intercambio comercial entre dicha República y la Unión Económica Belgo - Luxemburguesa, han resuelto ajustar un Convenio Comercial Provisorio y han nombrado a este efecto sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor José Espalter, doctor en Derecho, su Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Majestad, el Rey de los Belgas, al señor Joseph de Neeff, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo; los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las altas partes contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, para todo lo concerniente a los derechos de aduana y cualquier derecho accesorio, condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto en el momento de la importación como de la exportación. colocación de las mercaderías en los depósitos, forma de verificación y de análisis y la clasificación aduanera de las mercaderías, interpretación de las tarifas, así como para las reglas, formalidades y cargas o impuestos a los cuales pudieran estar sometidas las operaciones aduaneras.

Por lo tanto, los productos naturales o fabricados, originarios y de procedencia del territorio de cada una de las altas partes contratantes, no se ajustarán en ningún caso, en relación a lo precitado, a derechos, tasas o cargas distintas o más elevadas, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza originarios y procedentes de un tercer país cualquiera.

En la misma forma los productos naturales o fabricados que se exporten del territorio de cada una de las altas partes contratantes con destino al territorio de la otra parte, no se sujetarán en ningún caso, a ese respecto, a derechos, tasas o cargas distintas o más elevadas, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que en dicha materia han sido o serán concedidos en el futuro por una de las altas partes contratantes a los productos naturales o fabricados originarios y procedentes de un tercer país cualquiera o destinados al territorio de un tercer país cualquiera, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios y procedentes del territorio de la otra parte o destinados al territorio de dicha parte.

Art. 2.° Los ciudadanos y las empresas con personería jurídica de cada una de las altas partes contratantes gozarán, en el territorio de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida, para sus personas y sus bienes, para todo lo concerniente al establecimiento, ejercicio de su comercio o de su industria, para la adquisición y la posesión, dentro del límite de las disposiciones constitucionales, de bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como en lo concerniente a los impuestos y otras tasas.

Art. 3.° Existirá plena y entera libertad de comercio y de navegación entre los territorios de las altas partes contratantes; los ciudadanos de cada una de ellas, en la misma forma que los ciudadanos de la nación más favorecida, tendrán plena libertad de dirigirse con sus buques y sus cargamentos, a aguas, puertos y ríos de los territorios de la otra que están abiertos o podrán abrirse al comercio exterior, beneficiarán, conformándose siempre a las leyes del país donde llegarán, de los mismos derechos, tasas, favores, libertades, facilidades, inmunidades o exenciones en materia de comercio o de navegación, de los cuales beneficie o pudiera beneficiar cualquier otro país o los ciudadanos de la nación más favorecida.

Sin embargo, el tratamiento de la nación más favorecida no se aplica a las facilidades resultantes de convenios especiales celebrados por una de las partes y relativos a la inspección y arqueo de los buques.

Art. 4.° Las empresas de emigración autorizadas en el territorio de una de las Partes gozarán en todas las formas, en el territorio de la otra Parte, de los mismos derechos, privilegios, inmunidades y excepciones que las empresas similares del país más favorecido. Podrán designar ellas, como representante oficial, indistintamente a un ciudadano uruguayo o belga.

Los agentes de emigración autorizados en el territorio de una de las Partes gozarán en el territorio de la otra, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos en la materia y cualquiera sea el puerto de embarque de los emigrantes, del tratamiento nacional en todo lo concerniente a las autorizaciones, tasas y otras facilidades.

Art. 5.° Se exceptúan de los compromisos formulados en el presente Convenio en lo concerniente al tratamiento de la nación más favorecida:

1.° Los favores que actualmente se conceden o que pudieran concederse ulteriormente a Estados terceros limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo, así como la circulación y el trabajo en las zonas fronterizas;

2.° Los favores resultantes de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera celebrar en el futuro una de las Altas Partes contratantes;

3.° Las ventajas resultantes de convenciones especiales que una u otra de las Altas Partes contratantes ha celebrado o pudiera celebrar con el fin de evitar la doble imposición en materia de contribuciones directas, de derechos de registro o de derechos sucesorios;

4.° Las ventajas especiales resultantes de convenios de reciprocidad relativos a los impuestos internos que graven, en uno u otro de los Estados contratantes, las ventas y canjes de mercaderías, u otros bienes muebles por su naturaleza (impuesto de transmisión, de factura, de lujo, impuesto sobre la cifra de negocios y otros impuestos análogos);

5.° Los nuevos derechos o privilegios que fueran concedidos en el futuro por una de las Altas Partes contratantes en convenciones colectivas registradas en la Sociedad de las Naciones y abiertas a la adhesión de los Estados. Sin embargo, el beneficio de los derechos o privilegios encarados, podrá ser reivindicado por la parte interesada, si dichos derechos o privilegios se estipulan igualmente en otras convenciones que no sean las colectivas que respondan a las mencionadas condiciones, o aún si la parte que reclama su usufructo está dispuesta a conceder la reciprocidad de tratamiento.

Art. 6.° Las Altas Partes contratantes se preocuparán de no introducir en sus relaciones recíprocas ninguna medida que pudiera tener por resultado la discriminación de las importaciones de la otra. Se esforzarán, por otra parte, en buscar por todos los medios, la intensificación de sus canjes recíprocos. Especialmente, entablarán tan pronto como sea posible, negociaciones con el fin de celebrar un tratado de comercio y de navegación definitivo.

Art. 7.° El presente Convenio provisorio producirá inmediatamente sus efectos y permanecerá aplicable hasta el momento de la entrada en vigor. Entre las dos Altas Partes contratantes, de un tratado de comercio y navegación definitivo.

Se entiende, sin embargo, que cada una de las Altas Partes contratantes tendrá la facultad, en cualquier momento, de denunciar el presente Convenio, que permanecerá en vigor hasta la expiración de un plazo de tres meses a partir del día de su denuncia.

Art. 8.° El presente Convenio provisorio será ratificado y las ratificacioines serán canjeadas en Montevideo o en Bruselas, lo más pronto posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Convenio, en dos ejemplares, en las lenguas española y francesa, y le han puesto sus sellos.

Hecho en Montevideo, el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — José Espalter; Joseph De Neeff.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales se ha abocado al estudio del Convenio Comercial provisorio entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, suscripto en Montevideo el 22 de Febrero del corriente año, llegando a la conclusión de que su aprobación contribuirá a consolidar las relaciones comerciales que mantenemos con la Unión Económica, al par que a estrechar aún más los vínculos de leal y probada amistad, que nos unen con Bélgica y Luxemburgo.

Este acuerdo tiene carácter provisorio, ya que por el artículo 6.° las Altas Partes Contratantes se comprometen a entablar, tan pronto como sea posible, negociaciones con el fin de celebrar un tratado de comercio y navegación definitivo.

Establece en sus disposiciones el régimen de concesión recíproca del tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, ajustándose en esto a la política

desarrollada en esta materia por el Poder Ejecutivo, que ha inspirado diversos tratados sancionados recientemente por esta Cámara.

Se refiere también al otorgamiento de beneficios a la inmigración, y aunque éstos han quedado en suspenso desde que rige en la República la actual legislación restrictiva sobre esta materia, ningún inconveniente existe, a juicio de vuestra Comisión en el mantenimiento de la cláusula convenida, por cuanto aquellos beneficios se acordarán recíprocamente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Vuestra Comisión, que comparte los puntos de vista explayados por el Poder Ejecutivo en el mensaje que se adjunta, se remite a su texto, en el que se insertan datos estadísticos elocuentes, sin perjuicio de que en el momento de la discusión en Sala, los amplíe; con todas las informaciones que estimen necesarias los señores Diputados.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1937.

Armando D. Pirotto (miembro informante). —Julio V. Iturbide. — Mario Sadí Barbé. —Abelardo Carnelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio Comercial provisorio entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburgo firmado en Montevideo el 22 de febrero de 1937.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1937.

Armando D. Pirotto (miembro informante). —Julio V. Iturbide. — Mario Sadí Barbé. —Abelardo Carnelli."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Por un motivo imprevisto no pude concurrir a la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales en que se consideró este convenio. Como tengo interés en intervenir en la discusión de ese documeto,—como lo he hecho desde que pertenezcó a dicha Comisión, con todos los que han pasado por la misma,—pediría que ese asunto volviese a la Comisión de Asuntos Internacionales, para, en una sesión próxima,—después que dicha Comisión vuelva a estudiarlo con la presencia mía y de otro compañero de bancada que no ha podido concurrir, por estar ausente del país, se traiga nuevamente a Sala para considerarlo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez para que el asunto en discusión vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Confirmación en sus cargos de los actuales técnicos docentes.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos de 1937, el artículo siguiente:

"Los actuales técnicos docentes de los Institutos, que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados, entre servicios de carácter honorario e interino, y que no tengan informe desfavorable del Director del Instituto, serán confirmados en sus cargos por cinco años. Para sus confirmaciones sucesivas se requerirá también no tener informe desfavorable del Jefe del Servicio."

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de enero de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto consideró una iniciativa de la otra rama del Poder Legislativo, consistente en el agregado a la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de una disposición que regla la designación de los funcionarios técnicos docentes.

No encontró obstáculo en prestarle su aprobación y aconsejar a los señores Representantes en idéntico sentido atenta a que no se trata de una innovación, ni de un régimen exótico o de ensayo, ya que si existen, similares en nuestra legislación, es mundialmente aceptada en los centros científicos y se practica entre nosotros con éxito en organismos autónomos o descentralizados de enseñanza e investigación.

Puede citar vuestra Comisión diversos antecedentes coadyuvantes, entre otros la ley de 6 de febrero de 1924 que concede autorización a la Universidad para designar en efectividad a los profesores interinos y encargados de grupos que cuenten con más de 3 años de servicios continuados y que no tengan informes desfavorables de las autoridades correspondientes.

El mismo principio acaba de aceptarse en la ley de Ordenamiento Financiero recientemente aprobada para los maestros que hubieren demostrado su competencia durante varios años de interinato.

También lo encontramos en los reglamentos universitarios cuando admiten el nombramiento directo para los casos de competencia notoria de profesores y para el personal de laboratorios, con la exigencia complementaria de la propuesta fundada del profesor o Director del servicio, exigencia que vuestra Comisión parodia al requerir informe favorable.

Sin el ánimo de fatigar a los colegas y a mayor abundamiento citaremos en nuestro apoyo los reglamentos de ciertos institutos tales como el de Neurología y Medicina Experimental en el que se establece idéntica norma de conducta para la designación de su personal técnico.

El Consejo de la Facultad de Medicina aplicando tal disposición en los últimos nombramientos efectuados en agosto de 1936 para el Instituto mencionado en el párrafo anterior los hizo directamente confirmando el personal técnico interino.

Todo ello sin remitirnos al ejemplo que nos brindan los centros científicos más calificados del mundo tales como Alemania donde la designación de los técnicos colaboradores se hace por los directores de los institutos o servicios teniendo en cuenta la preparación del candidato y sobre todo la confianza que le merece como colaborador en los trabajos científicos.

Resalta además la evidencia de que no se puede realizar investigación seria y útil si falta entre los colaboradores unidad en la acción científica y armonía en el sentido de amistad así como una ejemplar discreción.

Estas cualidades de excepción no se improvisan, sólo se cultivan en el tiempo; se adquieren paulatinamente hasta culminar en la más perfecta y recíproca comprensión entre aquéllos.

Se deduce de allí que debemos ofrecer a los jefes de los servicios de investigación y enseñanza científica ayudantes de su más absoluta confianza sin desmedro de la preparación adecuada.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, junio 1.o de 1937.

Ramón M. Salgado, miembro informante.— Alejandro Kayel. — Enrique O. Martínez. — Toribio Olaso. — Lisandro Cersósimo. — Ramón Viña (hijo). — León Peyrou."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general el proyecto.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR — Tengo entendido, señor Presidente, que este artículo del proyecto de ley que se ha leído, deroga el artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el que se establece que los maestros de enseñanza primaria que tuvieran dos años de ejercicio en el mismo curso, deben ser confirmados en sus cargos.

Quería hacer la aclaración, porque si así fuera, yo me alegraría, porque ese artículo ha traído ciertos trastornos y ciertos inconvenientes que ha hecho resaltar en la expo-

sición presentada al Senado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. De manera que quería que se aclarara si este artículo deroga el 17 del Presupuesto General de Gastos, ya que parece que es así.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

A la Comisión de Presupuesto vino este proyecto enviado por el Senado sin que en él se hicieran referencias con respecto a lo que manifiesta el señor Diputado. Solamente en el artículo 2.o del proyecto se establece que "quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley", de tal manera que todas las disposiciones que se opongan a la ley, quedan derogadas. Pero en realidad, todo depende de la interpretación que le dé a la ley el encargado de aplicarla. Así que yo no puedo contestar en forma categórica.

Si el señor Diputado Baltar considera que de los términos de esta ley surge que se deroga el artículo a que ha hecho mención, así será; pero la Comisión no ha tenido en cuenta eso.

SEÑOR BALTAR. — Por eso pido que se aclaren las cosas: si quedan derogados todos los artículos que se opongan a esta ley y sobre todo el número 17 de la ley de Presupuesto vigente.

SEÑOR SALGADO. — El proyecto, señor Diputado, implica la derogación de todas las leyes que se opongan a él. Eso es lo único que, categóricamente, puede manifestar la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me he dado cuenta, señor Presidente, por las observaciones formuladas por el señor Diputado Baltar, de que, efectivamente, tal como viene redactado el proyecto, se deroga el artículo 17 de la ley vigente de Presupuesto General de Gastos.

Soy el autor de este artículo, señor Presidente, y por tanto diré que, como lo recordarán los señores Diputados, cuando se trataba el asunto en la Comisión de Presupuesto, inicié una gestión sobre el mismo punto que comprende ese artículo 17 y obtuve los votos necesarios en Cámara para hacerlo triunfar. Estoy convencido — después que la ley ha podido ser examinada con más detención— de las bondades que establece ese artículo a favor de los maestros de enseñanza primaria.

Recordaré, señor Presidente, el argumento central de aquella proposición, y era que, mientras en los años 1935 y 1936 el Parlamento había tenido la precaución y el buen sentido de ir regularizando todas las situaciones de los funcionarios que en las distintas ramas de la Administración Pública eran inestables, parecía muy injusto que a los maestros de escuela que se encontraban en iguales condiciones, no se les otorgara el mismo privilegio que se había acordado a los demás miembros de la Administración Pública. Y lo afirmaba, yo, señor Presidente, es una frase para mí altamente significativa y exacta, del señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, señor José Claudio Williman, cuando en una conferencia que yo comentaba en su oportunidad, aplaudiéndola, en páginas de un diario de Montevideo, decía que "el primer funcionario público de la Administración Pública era el maestro de escuela". Aceptando, como cierta esa calificación patriótica, hecha por el señor Presidente del Consejo de Enseñanza, yo no podía conformarme de que existieran en la rama educacional de instrucción primaria, funcionarios que tenían, tres, cuatro, cinco años de ejercicio, en situación inestable; maestros que ejercían esas funciones en carácter provisorio, y que habían adquirido legítimamente el derecho, cuando los expedientes funcionales de los mismos, comprobaran que habían hecho méritos suficientes, para ocupar esos cargos en efectividad, ya que habiendo merecido la aprobación de sus superiores la capacidad funcional era algo más que un concurso de méritos.

He tenido después de varios Departamentos de la República, noticias amplias que dan la comprobación de que este artículo 17 de la ley citada es un artículo altamente humano respecto de los buenos funcionarios y beneficioso, para la rama de la educación primaria.

Por tanto, le negaré mi voto a este artículo si él importa derogar el artículo 17 de la ley de diciembre de 1936, porque lo contrario sería rever una obra que hizo el Parlamento a plena conciencia, con beneficio indiscutible para la enseñanza pública, no para mejorar, sino para empeorar una situación de alta importancia en las labores educacionales.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Tengo que dar al señor Diputado Vigliola la misma contestación que di al señor Diputado Baltar, ya que la Comisión no tuvo a la vista la situacin planteada por este señor Diputado. Si la hubiera tenido a la vista, la hubiera considerado; pero después de leer el informe que la Comisión acaba de redactar, se encuentra un párrafo en el que, entre los argumentos que a favor de la disposición que se proyecta, se hacen, está el de que no se trata de una innovación, puesto que en la ley de Ordenamiento Financiero recientemente aprobada, se dispuso que los maestros que hubieran ejercido puestos durante determinado número de años, tenían derecho a la efectividad. No está establecido expresamente, que se mantiene para los maestros tal beneficio, pero la verdad es que el espíritu que animó a la Comisión, fué el de hacer una cosa semejante a lo que se había hecho con los maestros; y es así, que citaba el ejemplo de los maestros para demostrar que no era una innovación lo que en este caso ella proponía. Todo hace suponer que en el seno de la Comisión no se pensó en ningún momento que esa disposición fuera expresamente contrariada por esta que tenemos a nuestra consideración. Por otra parte, habría que ver si esa circunstancia sería obstáculo para la aprobación de esta ley. Lo más que podría hacerse, en todo caso, sería propiciar un acuerdo entre los señores Diputados preopinantes. El señor Diputado Baltar cree que debe derogarse la disposición, y el señor Diputado Vigliola sostiene lo contrario.

La Cámara, lo que tendría que hacer, examinando las diversas situaciones planteadas, sería votar un agregado a este proyecto, estableciendo que esta disposición no rige para los maestros, siempre que se esté en el estado de espíritu del señor Diputado Baltar, o dejándola como está, si la Cámara piensa como el señor Diputado Vigliola.

Esa es la situación planteada, completamente ajena al proyecto sometido a consideración de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Primeramente, debo decir que creo que del proyecto de ley no surge, en realidad, lo que parece desprenderse de las expresiones del señor Diputado Vigliola, porque este artículo 2.o para mí no deroga, por desgracia, el artículo 17, tan mal colocado en la ley de Presupuesto General de Gastos.

A lo que me voy a referir especialmente, señor Presidente, es a este artículo 1.o, que discutimos, que dice: "Los actuales técnicos docentes de un instituto que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados entre servicios de carácter honorario e interino", etc.

Yo no sé hasta dónde nosotros podemos admitir que los servicios prestados, de carácter honorario, puedan servir después de méritos o merecimientos para obtener en efectividad puestos determinados.

Yo no sé si estos profesores, si los hay honorarios, en qué condiciones han conseguido esos puestos. Porque sería una buena manera de conseguir la efectividad, esperando leyes como ésta, prestándose a desempeñar honorariamente cátedras en los institutos normales.

Por eso yo pediría al miembro informante que me aclarara si estos puestos de carácter honorario han sido desempeñados por ofrecimiento especial de profesores o han sido desempeñados, por ejemplo, por Diputados que, por incompatibilidad, no pudieran cobrar su sueldo. En este caso yo lo admitiría; pero quien entra a desempeñar funciones honorarias con esta esperanza, me parece que no puede tomarse como mérito, porque sería una buena manera de entrar en el Presupuesto sin haber cumplido lo fundamental, que es entrar por concurso.

Le pediría al miembro informante que me aclarara esto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La verdad es, señor Presidente, que yo adhiero, — porque hay grandes probabilidades de que este artículo pase a Comisión, — a las preguntas y a los peros que puede provocar este artículo.

Realmente, yo he hecho bastantes esfuerzos para poder comprenderlo. Una ley, la principal y única virtud que debe tener debe ser la claridad y, realmente, estas definiciones que existen aquí, de "técnicos docentes", no sé si más que aclarar, confunden. ¿Quiénes son los técnicos docentes? ¿Técnicos docentes y de los institutos? ¿De qué institutos? Y para mayor confusión todavía dice "los actuales". ¿Por qué los actuales? Si los méritos se consiguen con cinco años de actividad, ¿por qué van a tener el privilegio los que actualmente estén desempeñando esos cargos y no los que vengan mañana?

(Apoyados).

—Realmente, la redacción de este artículo provoca una cantidad de peros y de preguntas que no tienen contestación. No sé para qué si los técnicos docentes están definidos en el Presupuesto General de Gastos con otros nombres, por qué se emplea un término diferente. Si hay maestros, si hay profesores, o hay lo que sea, lo mejor sería

que en la ley dijera "maestros y profesores" y no "técnicos docentes". Y si hay institutos en que se quiere determinar que los profesores o maestros de esos institutos sean tales, bueno, que se diga a qué instituto se refiere, porque hay un Instituto de Pesca, también, me parece, en el que el que enseña a pescar es un técnico docente.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

La redacción de este artículo, que aparece tan confusa, procede del Senado; de manera que paso a él la observación del señor Diputado.

(Interrupciones).

—La Comisión podría adelantar que los técnicos docentes de estos institutos científicos son los de investigación y enseñanza. Entre ellos no estarían incluídos los de los institutos normales a que hacía referencia el señor Diputado Baltar.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Pero investigación y enseñanza, en qué institutos?

SEÑOR SALGADO. — Se refiere a la investigación y enseñanza, por ejemplo, de Neurología, Medicina Experimental, etc.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Universitarios?

SEÑOR SALGADO. — Universitarios dependientes la mayor parte de ellos de la Facultad de Medicina.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le agradezco al señor miembro informante la aclaración, porque yo creía, por las expresiones del señor Diputado Vigliola, que este proyecto refería a los profesores de los institutos normales; pero, no siendo así, dejo sin efecto la observación.

SEÑOR SALGADO. — Por eso mismo era que yo aclaraba, después de la observación del señor Diputado Vigliola, que en el propio informe de la Comisión se refleja el criterio existente en ella, que era el de que los maestros no estaban incluídos.

(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — He pedido la palabra para hacer moción en el sentido de que este proyecto vuelva otra vez a Comisión, a los efectos de estudiar las observaciones que se le han hecho en Sala.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

En cuanto a las observaciones que se han hecho en Sala, el miembro informante ha procurado contestarlas aclarando el concepto de los términos. En esas condiciones no encuentra la Comisión asidero para un nuevo informe.

SEÑOR BALTAR. — Pero algo que no ha quedado aclarado por la Comisión, y que hay que aclarar, es si este proyecto deroga el artículo 17 de la ley de Presupuesto.

SEÑOR SALGADO. — Puedo manifestarle al señor Diputado que en el ánimo de la Comisión no estuvo el hacerlo. De manera que si hay que recurrir al espíritu del legislador cuando la letra no es clara, el debate en torno de este proyecto aclara perfectamente el caso.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Me parece que lo más práctica, en vez de aclarar el espíritu, es aclarar la letra.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien: si lo que hay que aclarar es la letra, en manos de los Diputados estará cuando lleguemos a la discusión particular, proponer las observaciones a que se ha hecho referencia.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?

A mi me parece que la letra es bien precisa. Se trata de institutos de investigación que tienen el carácter de técnicos docentes, y por lo tanto no cabe la enseñanza primaria por ser exclusivamente docente, ni la enseñanza secundaria por ser exclusivamente docente.

SEÑOR SALGADO. — Por eso mismo cuando pasemos a la discusión particular, se discutirá la redacción que los legisladores que lo impugnan, propongan para cada artículo.

La Comisión sostiene su proyecto, porque entiende que está perfectamente claro y admite que en la discusión particular se introduzcan todas las modificaciones que se consideren convenientes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Baltar insiste en su moción?

SEÑOR BALTAR. — No, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo **1.°**.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Incorpórase a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos de 1937 el artículo siguiente:

"Los actuales técnicos docentes de los Institutos, que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados, entre servicios de carácter honorario e interino, y que no tengan informe desfavorable del Director del Instituto, serán confirmados en sus cargos por cinco años. Para sus confirmaciones sucesivas se requerirá también no tener informe desfavorable del Jefe del Servicio."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Este artículo, aunque sea discrepando con el espíritu de la Comisión, lo votaría siempre que se transformara completamente la fórmula con respecto a los informes del Director del Instituto, es decir, siempre que hubiera informe favorable y motivado del Director del Instituto o del Jefe del Servicio.

Creo que cinco años de trabajos continuados no son títulos suficientes como para llegar a la confirmación del cargo. Al contrario: nuestros medios docentes se perjudican en ese estado de estratificación, que esta confirmación a los cinco años está creando, cuando en realidad lo que debe hacerse es provocar estímulos para la superación constante en los medios docentes y técnicos. De manera que no basta que se esté cinco años en un cargo interino u honorario, sino que se debe tener, para la confirmación, un informe favorable y motivado del Director del Instituto.

Por mi parte, modificaría la fórmula, y donde dice: "y que no tenga informe desfavorable del Director del Instituto", o donde dice "no tener informe desfavorable del Jefe del Servicio", yo propondría que se dijera: "y con informe favorable y motivado del Director del Instituto", y luego: "con informe favorable y motivado del Jefe del Servicio".

SEÑOR RIOS. — Y si fuera el propio Director del Instituto el que está en ese caso, ¿va a informar el mismo?

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Tendríamos que hacer un artículo especial, porque en ese caso, la falta de informe desfavorable no podría favorecerlo.

SEÑOR STEWART VARGAS.—¿Me permite, señor Presidente?...

Insisto en mi observación sobre el primer párrafo del artículo. Considero injusto que este privilegio,—o como quiera llamársele,—de conseguir la efectividad por el mérito obtenido por medio del informe favorable, durante cinco años, se limite únicamente a los actuales.

Me parece que la fórmula general, de que todo profesor o investigador que actúa durante cinco años con informe favorable, aunque no esté actualmente en el servicio, aunque no se le aplique estrictamente lo de "actuales" del artículo, lógicamente debe conseguir la paridad con los demás. Por lo tanto, lo de "actuales", no corresponde y es injusta a todas luces.

Y considero que es obscura la parte restante del párrafo primero. No existe definición de "técnico docente" que pueda ser congruente con alguna persona que esté en esos institutos, Y después, hay que precisar a qué instituto se refiere.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo tengo un poco de temor a esas improvisaciones en Sala; creo que lo mejor sería que pasara a Comisión, para que redacte el artículo 1.°, teniendo en cuenta las objeciones que se han hecho, y que ha tratado de aclarar el señor Diputado Salgado: no se pierde nada, y van a salir las cosas mejor.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

La Comisión carece de quorum para determinar sobre otra fórmula; en ese estado, el miembro informante se ve obligado a mantener este proyecto, que viene con sanción del Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, señor Presidente, entiendo que se ha magnificado el proyecto que tenemos en consideración.

De lo que se trata, es de regularizar la situación de algunos técnicos en algunos institutos que en su iniciación no tenían repercusión en el Presupuesto General de Gastos. Creo que se trata del Instituto de Radiología y del Instituto de Lucha contra el Cáncer, que se crearon, en su faz inicial sin mayores recursos, con la concurrencia

de algunos técnicos, muy distinguidos en su casi totalidad, que durante casi diez años estuvieron desempeñando esos cargos sin sueldo de ninguna clase, con la mayor competencia, con el mayor dinamismo y sin esperar retribución del Estado.

Luego la Facultad de Medicina regularizó la situación de estos institutos, y creo que también se aprobó una disposición por la cual los puestos de esos institutos tendrían que ser llenados por concurso.

Para contemplar la situación de esos técnicos que ya se habían incorporado, que ya por la vía de su especialidad se habían compenetrado del cargo que estaban desempeñando, y a fin de evitar la actitud de algunos otros técnicos que podían presentarse a concurso exponiendo una mayor capacidad en el momento, sin tener la faz vocacional necesaria para esos cargos, es que se ha hecho este proyecto complementario.

En realidad, señor Presidente, no son muchos los institutos; creo que es uno solo: el Instituto de Lucha contra el Cáncer, donde actualmente están ejerciendo una serie de médicos en las condiciones que yo acabo de enunciar que están prestando servicios importantes y han formado con su trabajo constante un centro de investigación científica que honra a nuestro país.

Por eso yo creo que este proyecto de ley no tiene esa trascendencia que han querido darle algunos legisladores.

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a ampliar la moción que he formulado, para que vuelva a la Comisión de Presupuesto, y estudie nuevamente este proyecto, integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la primera parte de la moción del señor Diputado Baltar: para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y uno**).

—La Comisión, ¿acepa las modificaciones propuesas?

SEÑOR SALGADO. — La Comisión no está en número para sesionar; de manera que debe necesariamente mantener su proyecto.

El miembro informante mantiene la fórmula que se ha repartdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión, tal como viene redactado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — A pesar de todas las aclaraciones que se han hecho respecto a las observaciones que yo formulaba, y como lo que en realidad obligará es este artículo de la ley y no lo que se diga por algún Diputado, ni aún mismo por la Comisión informante respecto al contenido del artículo; yo voy a pasar a la Mesa, y proponer que se incorpore a la ley que estamos votando, este artículo: "Artículo 2.o Queda expresamente establecido que el artículo 17 de la ley de Reajuste Económico de diciembre de 1936, no se deroga por la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (Aditivo del señor Representante Vigliola). Queda expresamente establecido que el artículo 17 de la ley de Reajuste Económico de diciembre de 1936, no se deroga por la presente ley."

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es ocioso expresar que la Comisión lamenta no poder acceder, como en los casos que antecedieron, a las modificaciones propuestas; pero aclara que en el espíritu de ella estuvo que los funcionarios escolares a que se ha hecho referencia, no entran absolutamente para nada en las disposiciones de esta ley, es decir, que están excluídos; más bien dicho: que el artículo a que ha hecho referencia el señor Diputado Vigliola, no se deroga por las disposiciones de esta ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo insisto, señor Presidente, porque hay precedentes de que, después, en la aplicación de algunas leyes, no se tienen en cuenta estas aclaraciones hechas durante la discusión de las mismas.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no se toman en cuenta las aclaraciones de la discusión, respecto al artículo 1.o, tampoco las van a tomar en cuenta al votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Más me alarma, para proponer ese artículo que un Diputado tan experto y vigilante como el señor Diputado Baltar haga la observación, porque le pareció que podía suceder eso que el artículo que propongo impediría. De manera, que una cosa que considero buena, no veo que haya ningún inconveniente en que se ratifique.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y siete**).

—Léaseel artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, yse comunicará.

18

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término de la orden del día: cuestión constitucional suscitada al considerarse las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve**).

(Informe de la Comisión de Constitución y Legislación General):

"Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La cuestión pasada en consulta a vuestra Comisión por la Cámara, se puede concretar de la siguiente manera teniendo en cuenta la versión taquigráfica de lo actuado en ella;

¿Es constitucional que la Cámara sancione el proyecto de Presupuesto que está sometido en estos momentos a su consideración a la luz del artículo 194 de la Constitución?

Es indudable que del texto del citado artículo 194 parecería, dado lo absoluto de sus términos, que no fuera posible de ninguna manera y en ningún caso, que el Parlamento ni el Poder Ejecutivo consideraran ningún proyecto de presupuesto parcial fuera del Presupuesto General de Gastos. Esa debe ser, seguramente, la norma general y a ella ha querido el Constituyente que se ciñera estrictamente tanto el Poder Administrador como el Poder Legislativo. Sin embargo, no es menos indudable también, que es menester distinguir algún caso de excepción cuando las circuntancias muy especiales de que está rodeado, estén demostrando que estamos en presencia de un problema diferente.

Lo es, en efecto, el presente caso, por cuanto es incuestionable que el punto de vista en que ha sido situado el Presupuesto que está a estudio de la Cámara, ha sido el de considerarlo como un complemento a la ley de Gastos sancionada últimamente.

Y realmente es así, lo demuestran, primero la propia naturaleza de los proyectos, y, en segundo lugar, lo demuestran, también, inequívocamente los antecedentes parlamentarios del Senado. El Presupuesto sancionado, en el año anterior no comprendió la totalidad, la universalidad de los gastos; en virtud de circunstancias muy especiales, fué necesario posponer la consideración y estudio de algunas planillas que como las del Correo, merecían un estudio más detenido. Se creyó entonces y se cree hoy, que tal procedimiento, impuesto por las circunstancias está perfectamente ajustado al espíritu del Constituyente desde el momento que él no implica el más mínimo apartaiento de la norma.

Eso sí juzga vuestra Comisión que el proyecto de Presupuesto, motivo de esta consulta debe venir revestido de las formalidades que la Constitución estima indispensables, llenar y son las siguientes: que el Poder Ejecutivo autentique su voluntad mediante el mensaje pertinente única expresión de su iniciativa; en segundo lugar, que deben llenarse las exigencias que para todo Presupuesto exige el artículo 199 de la expresada Constitución.

Si la Comisión de Presupuesto de la Cámara ha cumplido con tales requisitos sobre lo cual ella podrá informar, la Cámara estará en condiciones, — constitucional y reglamentariamente — para considerar este asunto.

Es cuanto tiene que informar.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante, —Miguel A. Pringles, miembro informante. —Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espal-

ter. — Angel María Cusano, con salvedades, por considerar que, en parte, no se cumple en esta ley complementaria el principio de la unidad presupuestal consagrado en el artículo 194 de la Constitución, cuya definición surge claramente de las actas de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente, y de los informes redactados por la Subcomisión encargada del Capítulo "De la Hacienda Pública".

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como se puede ver por el informe que ha sido repartido, y que ha sido suscripto por la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, la Comisión juzga que el asunto sometido a su consulta es constitucional y que, por lo tanto, la Cámara se encuentra hábilmente preparada para abocarse al estudio de los presupuestos que están a su consideración.

Lamentando no poder continuar en el uso de la palabra por mis precarias condiciones de voz, quedo a disposición de los señores Diputados que tengan alguna observación que formular.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — He leído el informe por el cual la Comisión desea hacer entrar este proyecto de ley en el régimen constitucional que prevé el artículo 194 de la Constitución.

Realmente, el informe es un poco esquemático, tal vez porque los puntos constitucionales son demasiado claros y es preferible, a veces, pasar por arriba de las cuestiones Pero, sin repetir el argumento constitucional que hice la otra vez, pido a los miembros informantes que me contesten a una pregunta que voy a hacerles. El Presupuesto General de Gastos que el Senado dejó aprobado en la sesión del 31 de diciembre y que consideró como parte integrante del Presupuesto único, lo tengo aquí a la vista; y en él no hay absolutamente nada sobre el rubro entero de Correos, que la Comisión nos presenta en el proyecto. Ahora bien: este presupuesto de Correos, por ejemplo, ¿puede considerarse como formando parte de ese Presupuesto único que aprobó el Senado el 31 de diciembre, con el complemento de este conjunto de partidas que el Senado no estudió de ninguna manera? Ahora, ¿qué explicación constitucional da la Comisión para decirnos que tenemos que aprobar este Presupuesto de Correos como formando parte del Presupuesto único? Y en segundo término, si abrimos las puertas de esta manera a la formulación progresiva de diversos Presupuestos, derogamos totalmente la disposición constitucional y, lo que es peor, la gran ventaja que la disposición constitucional tiene para el orden financiero del país. Porque hay que pensar lo siguiente: si es lícito constitucionalmente hacer ese apéndice por trescientos o cuatrocientos mil pesos, será lícito hacerlo por dos o tres millones de pesos. Y si el Senado puede dejar dos millones de pesos en suspenso, y todavía la Cámara, después al considerar esos dos millones de pesos, puede convertirlos en cinco millones, entonces, ¿qué queda del Presupuesto único y de la obligación de balancear bien las entradas con las salidas, a efecto de mantener el orden en el cálculo de gastos públicos de la nación?

Este Presupuesto, que se somete hoy a la consideración de la Cámara, es totalmente inconstitucional, y la única manera de volverlo constitucional, sería que el Poder Ejecutivo nos dijera, por medio de un mensaje que los fondos para pagarlo, o están previstos ya en las rentas que se declararon para el Presupuesto único, o se van a soportar con nuevas rentas, que el Poder Ejecutivo tiene que proyectar.

Lo probable es que, tratándose de una cifra de doscientos, trescientos o cuatrocientos mil pesos, el Poder Ejecutivo pueda decirnos que estos trescientos o cuatrocientos mil pesos caben en el cálculo de rentas que se hizo para el Presupuesto que se sancionó el 31 de diciembre; pero necesitamos, por lo menos, que el Poder Ejecutivo diga eso: que estos gastos están respaldados por rentas ya calculadas en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Correspondiéndole al Poder Ejecutivo, en materia de gastos y fondos, la iniciativa, y habiendo constancia en las actas de la Comisión informante de que, con respecto a todos y cada uno de los puntos contenidos en este proyecto, hubo iniciativas expresadas por los Ministros del ramo, con la anuencia del Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión de Presupuesto, de hecho se puede deducir que el Poder Ejecutivo entiende que los recursos votados en la ley General de Gastos para 1937 respaldan suficientemente los gastos que demandará este Presupuesto.

(Interrupciones).

—Esta no es una opinión aislada. Es la opinión expresada por el Ministerio de Hacienda en la Comisión de Presupuesto de la Cámara y en el mensaje respectivo. El Poder Ejecutivo, al enviar un proyecto que origina gastos, si entiende que los recursos votados en la ley General de Gastos no son suficientes para cubrirlos, propone los recursos. De no hacerlo, y de venir aquí la voluntad conforme del Ministro de Hacienda, ésta me parece que es razón suficiente para demostrar que ellos entienden que los recursos votados en la ley del año 36 son suficientes para cubrir este Presupuesto.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Precisamente, yo ratifico con las palabras del señor Diputado, la impresión que tenía, porque hay que pensar que no se trata sólo de que el Ministro de Hacienda considere que hay rentas. Lo justo es que mande un mensaje diciendo qué rentas son, porque quienes votan las leyes son los Diputados, y tienen que tener conciencia clara de que las rentas existen, porque si no nos satisfacieran las explicaciones del Poder Ejecutivo, tendríamos el derecho de rechazar el proyecto si son insuficientes las rentas previstas.

Todo esto concurre a demostrar que el cargo de inconstitucionalidad que yo hago al proyecto de ley, no fué corregido por la única vía que, a mi juicio, representaría el arreglo adecuado de esta cuestión, es decir, un mensaje del Poder Ejecutivo, afirmando que los gastos que el Parlamento va a votar — por lo menos eso, — en forma subsidiaria o complementaria del Presupuesto General de Gastos están respaldados por el cálculo de rentas debidamente autorizado.

Mientras eso no se haga, a mi juicio, la inconstitucionalidad de esta ley repercute, no sobre el orden constitucional solamente, sino sobre el orden financiero, y es tan grave lo uno como lo otro.

He terminado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a reforzar, señor Presidente, las manifestaciones hechas por el señor Diputado Regules, referentes a que el Presupuesto de Correos, no estaba comprendido entre las modificaciones o ampliaciones que se hacían al votarse en el Senado el Presupuesto General de Gastos.

En esa sesión, el señor Senador Accinelli manifestaba lo siguiente: "Antes de entrar a la lectura del dictamen producido acerca del proyecto del Presupuesto General de Gastos, desearía que se me informara en qué consiste una ampliación sobre el mismo de que se dió lectura en la sesión de anoche, a último momento. Según pude escuchar, se trataba al parecer de otro proyecto que sería complementario del general ya estudiado.

"En el primer momento me pareció un poco raro que a esta altura del año, estando abocados al estudio, más bien dicho, a la consideración del Presupuesto General, se nos anuncie la presentación de inmediato de algo complementario, y naturalmente que ésto despierta extrañeza y curiosidad. Por tanto, estimaría saber de que se trata.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Betelú, es el miembro informante.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto se vió abocada al estudio de una serie de relacionadas con el Presupuesto General de Gastos. Si introducía modificaciones, esa ley tendría que volver bajo la premura del tiempo, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Entonces inmediatamente después del Presupuesto General de Gastos y otro contemplando los reclamos que se consideren justos, que vendrían del Poder Ejecutivo si éste lo considera razonable y conveniente.

Esta ley de Presupuesto que se va a tratar, comprende nada más que casos especiales: restituir íntegramente el Presupuesto del Poder Judicial en la forma en que fué remitido al Poder Ejecutivo con mensaje de la Corte y que el Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, lo hizo suyo. El presupuesto del Poder Judicial fué retaceado en la Cámara de Diputados, y por lo tanto, no contempla la reorganización de ese Poder del Estado. Se trata también en ese proyecto de reparar algunas omisiones padecidas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados en la rama de Instrucción Pública y en el Ministerio de Salud Pública, y se le agrega un artículo por el que se autoriza a la Facultad de Veterinaria a disponer de los proventos anuales para la reorganización de la mis-

ma. Se reparan también algunas situaciones justas en la Enseñanza Secundaria y se regularizan servicios.

De modo que son puntos claros y precisos, los que van a ser tratados en el proyecto de ley complementaio que se tratará a continuación.

Los demás casos especiales citados por la Comisión, vendrán comprendidos, si es que el Poder Ejecutivo lo considera conveniente, en un mensaje que enviará este Poder.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No es nada más que eso?

SEÑOR BETELU. — Nada más que eso.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no es nada más que eso, no insísto. Me llamaba la atención, porque el procedimiento no es nada corriente.

SEÑOR ROSPIDE. — Se tratará después que se vote el Presupuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — A lo que quería referirme, es a lo que teniendo a consideración el Presupuesto General de Gastos, al mismo tiempo se anuncia un proyecto complementario. Eso no me parecía común ni corriente.

SEÑOR ROSPIDE. — Es para tratarlo después que se vote el Presupuesto General de Gastos, porque ese proyecto tendrá que ir a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BETELU. — Abarca nada más que los puntos que he explicado.

SEÑOR ACCINELLI. — Quería explicar el motivo de duda que me sugirió la lectura de este proyecto complementario.

SEÑOR BETELU. — Ese vendrá después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está satisfecho el señor Senador

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor."

De manera que, señor Presidente. confirmando las aseveraciones hechas por el señor Rpresentante, Regules se ve que el proyecto de Presupuesto de Correos no estaba incluído en lo que trató el Senado, a raíz de tratarse el Presupuesto General de Gastos. Yo hice notar en sesiones anteriores que venía incluído en un solo presupuesto, el del Poder Judicial y el de Industrias y algo de Obras Públicas.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite ...

En cuanto al de Correos, le recordaré que al informarse por la Comisión de Presupuesto el Presupuesto General de Gastos para el año 37 quedó establecido que la Comisión informante no había adelantado el estudio del Presupuesto de Correos por falta de tiempo, dejando su consideración para después de la sanción de la ley de Gastos para el año 37, y esto está confirmado en las actas de la Comisión de Presupuesto. dado que allí existe constancia de sesiones realizadas con posterioridad a la sanción de la ley General de Gastos, para ser estudiado por la respectiva Comisión el Presupuesto de Correos. Lo único que puede aducirse en este momento es que la Cámara pudo efectivamente abocarse al estudio del Presupuesto de Correos antes de vencido el ejercicio pasado, pero por falta de tiempo no lo hizo. Yo entiendo que lo que hizo el Senado también lo podemos hacer nosotros. El Senado lo hizo dentro del año y nosotros no lo pudimos hacer por falta de tiempo, pero aprovechamos esta oportunidad, en cuanto consideramos las enmiendas del Senado al Presupuesto General de Gastos e incorporamos estas otras, propuestas por el Poder Ejecutivo y que no pudieron ser incluídas, repito, en la ley General de Gastos por falta de tiempo para su consideración.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—No estaban incluídas en el proyecto del Senado. Lo incorpora la Comisión de Presupuesto de la Cámara, consecuente con lo que expresó al informar la ley General de Gastos del año 33.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

El punto que se está debatiendo, es si este presupuesto que se va a tratar actualmente, forma parte de aquel otro Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MARTINEZ. — Es un apéndice del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Fíjese el señor Diputado que si, en la discusión, en vez de la palabra "Presupuesto", empleamos la de "Ley", que el señor Diputado empleó, nos vamos a poner de acuerdo. No puede ser esta ley la misma ley que aprobó el Presupuesto General de Gastos. No es. Es otra cosa. Por lo tanto, es otro presupuesto y no puede ser entonces esta ley apéndice de aquella.

SEÑOR MARTINEZ. — Es una ley complementaria de aquella.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una ley distinta. Si el Senado siguió este procedimiento de sacar parte del presupuesto y mandarlo por un proyecto a parte, era para que la ley General de Gastos no tuviera que venir acá. Por consiguiente, hizo otro proyecto de ley y éste es otro proyecto de ley que consideramos y no es ni un apéndice ni un complemento de aquella ley, sino que es una ley distinta.

SEÑOR MARTINEZ. — Es una ley complementaria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una ley distinta, y ese criterio entonces ahora se debe aplicar a la ley que está en discusión, que es otra ley y, por lo tanto, es un presupuesto parcial.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Por lo menos yo iba a hacer esta pregunta. Sacando la parte del presupuesto de Correos que es nueva, ¿lo que ha mandado el Senado a la Cámara tiene la declaración del Poder Ejecutivo de que hay rentas suficientes para pagar ese presupuesto?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Con el cálculo del presupuesto del año 37 hecho por la Cámara?

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Se debe referir el señor Diputado Regules al presupuesto del Poder Judicial que se establece en una cantidad de más de 50.000 pesos que el aprobado por la Cámara.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — A esos rubros que ha leído el señor Diputado, que son los que constituyen realmente el apéndice.

SEÑOR CERSOSIMO. — Posiblemente el señor Diputado se refiere al Poder Judicial, pero eso si bien no obtuvo sanción de la Comisión de Presupuesto y más tarde la Cámara, obtuvo después la conformidad del Ministro de Hacienda al considerarse en la Comisión de Presupuesto del Senado. El señor Ministro de Hacienda estimó que el erario público tenía recursos suficientes como para poder soportar esa nueva suma que significaba la sanción del presupuesto judicial, enviado por este Poder al Parlamento con fecha 3 de octubre del año 36. Ese es un aspecto.

Los otros aspectos de esa ley que trae sanción del Senado, son casi todas correcciones y omisiones que ocurrieron en la Comisión de la propia Cámara. De manera que eso está calculado también en las Rentas Generales y en las erogaciones que tendría la Nación con ese presupuesto, por cuanto fueron omisiones de copia al hacerse los repartidos o las copias más tarde al enviarse la ley al Senado. De manera que en esa parte también los recursos estaban calculados, porque el señor Ministro de Hacienda tenía conocimiento de que todo eso que se admitió más tarde, venía conjuntamente con la ley general que había obtenido sanción en esta Cámara.

Con respecto al presupuesto de Correos, si bien ese es un capítulo aparte que vamos a tratar ahora, no es menos cierto que el Poder Ejecutivo envió a la Cámara con fecha 14 de diciembre de 1936 un mensaje por el cual se consideraría un presupuesto para la Dirección General de Correos que significaba un aumento de 222.000 pesos sobre ese presupuesto que sancionó la Cámara, por la ley de 31 de diciembre del año anterior.

Más tarde al venir esa ley complementaria del Senado, la Comisión estimó que podía referirse al mensaje de 14 de diciembre y hacer rebajas sobre él. En esa parte de las rebajas no se necesita mensaje y hay iniciativa de parte de los legisladores.

Lo que traemos ahora a la sanción de la Cámara, señor Presidente, es un presupuesto mucho más bajo que el que mandó el Poder Ejecutivo con fecha 14 de diciembre, cuyo mensaje aún perdura en la Comisión de Presupuesto.

Quiere decir, entonces, que por un mensaje por el cual el Poder Ejecutivo consideraba que 200.000 pesos podían soportar bien las rentas del Estado, más tarde la Comisión estimó que ese presupuesto era elevado y hace un corte de casi 100.000 pesos, que nunca va a significar aquella cantidad, que el Poder Ejecutivo entendió que podía soportar bien el erario público.

Esa es la verdadera situación de este nuevo presupuesto de Correos, que se pretende ahora agregar a esta ley complementaria.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Entiendo que no debe salirse en general de los términos del dictamen de la Comisión.

El caso es realmente excepcional.

Comparto las opiniones vertidas en el informe, por haber participado en su elaboración. Hay, fuera de duda, una anomalía constitucional en el procedimiento observado, en la sanción del último presupuesto.

El presupuesto, por el régimen establecido no admite colas ni apéndices. El presupuesto es una ley única; y tan lo quiso así el constituyente, que lo ha establecido en términos de una precisión extraordinaria, llegando hasta calificaciones específicas en lo que puede admitirse como modificaciones ulteriores del mismo y que no afectaran la parte orgánica del mismo. A mi entender, como lo expresa la Comisión, no se pueden modificar dentro del ejercicio planillas aprobadas anualmente ni aún por errores. Los erro-

res para un año son sin importancia en la vida larga de la Nación. Serán corregidos en la nueva ley de gastos y no de otro modo.

(Interrupciones).

—Los errores de copia hay que verlos y aclararlos dentro de la propia sanción. Aún siendo casos esporádicos, no deben admitirse...

(Interrupciones).

—El funcionario es un valor relativo frente al conjunto de los intereses del Estado.

Yo no quiero mantener diálogos, porque voy a llegar a conclusiones parecidas o iguales a las del dictamen. De manera que no me parecería conveniente que se desorganizara la breve exposición que estoy haciendo. Me ocuparé de dos aspectos del asunto que ya se han señalado y que son de una importancia suma a mi entender.

Cuando la Comisión indica que por esta vez, en virtud de circunstancias excepcionales, debe accederse a dar entrada a ese presupuesto, subordina esa concesión a dos ritualidades, que son de orden formal, pero que son de garantía: la que determina que se ratifique la voluntad de iniciativa del Poder Ejecutivo, y la que impone la forma comparativa de las planillas.

Son dos requisitos que, en general, no se han llenado, como no se llenó totalmente en el sometimiento por el Poder Ejecutivo al Parlamento en el período pasado el de la presentación comparativa de las planillas, en cuanto a determinadas reparticiones del Estado. Ya fué esa una omisión, y es una omisión que no puede ni debe repetirse, como no debe repetirse el que se produzcan iniciativas de cargos y sobre dotaciones en las Comisiones dictaminantes con la sola anuencia de los Ministros. La reforma constitucional del 34 ha quitado, a mi juicio, sabiamente, al legislador, todo poder en tales iniciativas; pero no se lo ha concedido a los Ministros de Estado, que son menos, en la jerarquía republicana, que los miembros del Parlamento.

Los miembros del Parlamento, son de su fuero propio y por voluntad del pueblo, integrantes de un Poder del Estado. Los Ministros no lo son en ese grado. Los miembros del Cuerpo Legislativo son elegidos directamente; los Ministros no lo son. Son designados por una decisión personal del jefe del Poder Ejecutivo. No tienen, ni pueden tener constitucionalmente, poder de iniciativa. De modo que no son admisibles las iniciativas de cargo, o de aumentos de dotaciones, en que no conste que sea el Poder Ejecutivo —vale decir, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro competente o con el Consejo de Ministros— el que las proponga.

De otro modo, las enormes ventajas que en el orden financiero ha aportado al país la reforma constitucional sobre los regímenes anteriores, quedará perdida, porque la corruptela se extenderá inmediatamente. Son demasiado grandes, los bastardos intereses que están unidos a esa corruptela, para que ésta no prospere si el Poder Legislativo no la corta de una manera terminante, de una vez por todas.

Por eso admito esta vez, hasta por hallarnos en vías de ensayo de la nueva Constitución, que se tolere la ampliación anómala de la ley presupuestal a mediados de año, llenándose, eso sí, precisamente, las formalidades establecidas; pero que quede sentado, que se trata de una concesión para cerrar definitivamente las puertas a tales hechos. Que la sanción de la ley se haga en adelante bien, aunque se haga rápidamente. Los errores de copia son inadmisibles. Hay que tener cuidado con ellos.

Esos errores de copia son debidos a las iniciativas que nacen en el seno de la Comisión, a última hora, y que no son las regulares. Cuando el Presupuesto está bien organizado, perfectamente hecho desde la proposición del Poder Ejecutivo y no sufre variantes por el toque a cada momento de los intereses particulares, no habrán esos errores ni habrá necesidad de contemplar las situaciones a que acaban de referirse los señores Diputados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora de levantar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 16 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

En Montevideo a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete siendo las 19 horas entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, García, González Arce, Aldaya, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Quesada y Tiscornia,** y los señores Representantes: **Cabrera Martínez, Cusano, De León, Fernández Crespo, García Corbo, Gorosito Tanco, Olaso, Peyrou, Raffo, Arrosa y Regules (don Dardo).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Herrera, Puyol y Rospide,** y los señores Representantes: **Aldama, Aceves, Bonino, Carballo, Castro, Estol, Gómez, Manacorda, Manini Ríos, Méndez, Oliú, Restuccia, Rossi, Vigliola y Viña.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Blanco Acevedo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, González, Hughes. Jude, Morelli, Otamendi, Sáez y Santos,** y los señores Representantes: **Barbé, Esquivel y Nunes Ribeiro.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli** y los señores Representantes: **Acosta, Alaggia, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragés, Buranelli, Camps, Canessa, Carámbula, Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Ferrería, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Martínez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Raúl), Ríos, Rossa Gifuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte y Wilson.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La señora Liboria Rodríguez de Reynoso solicita devolución de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de taquígrafos del Senado.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr Miguel A.

FLORIDA

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr Santiago H.

MALDONADO

Manini Ríos Sr Carlos
Esquibel. Sr Ismael N.
González Olaza Dr Nuble

MONTEVIDEO

Almada. Dr Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr Joaquín J.
Barbé Sr Mario S.
Curci (hijo) Sr Vicente
Dupont Aguiar Sr Mario
Echeverri Sr Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería Sr Manuel
Frugoni Dr Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyta. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollero. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr Amaranto B.
Vigliola Sr Alfredo S.

SALTO

Olid. Dr Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr Rodolfo

TACUAREMBO

Barrague Dr. Alberto J.
Gómez Dr Eduardo B.
Olaso Dr Toribio
Restuccia Sr Pascual
Ríos Sr Pablo G

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Sr Eduardo
Gorosito Tanco. Dr José

Mayo de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.90
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:303.000 kilos de maíz, 435.000 kilos avena, 1:200.000 kilos de alfalfa seca y 435.000 kilos de paja para cama destinados al consumo del ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.24-5935-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir llaves intemperie, llaves bipolares de 15 amperes, alambre cromo, tirafondos de 10 x 15, transformadores, cordón, alambre vulcanizado, caño Bergman, brazos intemperie, con pantalla y globo, aisladores campana, boquillas de porcelana, pantallas de metal, resistencias para planchas, tornillos, lámpara de soldar, torno para líneas, mechas para metal con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1937 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.18-5715-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir hule verde y negro, loneta yerba mate, paño azul, forro fino, botones ancla, lana para colchones, lona española hilo, agujas, cera, ojales, charol, acero para gorras y algodón blanco con destino a los Talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.19-5751-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION AD[illegible]NES
Licitación p[illegible]o 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas y manteca con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5849-v.jl 3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.23-5850-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400, 250 lamparillas de 300, 4.000 lamparillas de 100, 4.000 amparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl1.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Materal de la Inspeicción General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl.1.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 16
Ascensores eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de los ascensores eléctricos para el edificio destinado a sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la manzana comprendida en las calles Uruguay, Mercedes, Río Negro y Av. Agraciada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales y técnicas, planos respectivos, etc., que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 21 de Julio de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-5747-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 17
Impresión del almanaque para el año 1938

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondientes al año 1938, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Utiles, calle Rincón 437, de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5796-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hata el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.26-6093-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5997-v.jl.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2034
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Julio de 1937 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.25-5952-v.jl.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 28 de Junio a la hora 14 y 40, barraca. Julio 5, a la hora 15 y 20, papel fumar. Julio 12 a la hora 14 y 40, tipos de imprenta; 14 y 20, construcción de un hospital en Cardona. — Montevideo, Junio 24 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.28-6055-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en Cardona, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los niteresados en el Hospital Mercedes o en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Los proponentes se comprometerán a abonar a los obreros los jornales mínmos establecidos en el decreto de fecha 7 de Diciembre de 1936 y hacerlo constar de un modo categórico en la respectiva propuesta.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 12 de Julio de 1937 a la hora 14 y 20.

(Cuenta corriente) Jn.28-6027-v.jl.1 o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer una prensa de dorar y estampar en relieve a estos Institutos, según detalles y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-5972-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1645, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de uniformes destinados al personal de carteros choferes, porteros y ascensoristas de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría General, todos los das hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el da 5 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 23 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-6006-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos como empleado del citado organismo — Montevideo, Marzo 19 de 1937 — Hugo Vaillant Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA REPARACION DEL EDICIO CENTRAL.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales para la reparación del edificio Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (Sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1937.— Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12, los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-5879-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 580

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre para proveerse de 16.000 kilogramos de masa aisladora para relleno de cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6066-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 579
Confección de clisés

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio para la confección de clisés, dibujos, arreglos y recuadros fotográficos, durante seis meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-6028-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 381

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 380

Llámase a licitación pública para la compra de lámparas eléctricas de filamento metálico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5955-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN BUQUE TANQUE

Llámase a licitación pública para la compra de un buque tanque para el transporte de petróleo crudo a granel, con capacidad para 9.000 toneladas métricas de petróleo como mínimo y con una bodega de 400 metros cúbicos para el transporte de carga seca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 20 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5956-v.jl.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril

2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29937

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SPORT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5505-v.jn.30.

ACTA N.o 29896

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RIODOURO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5551-v.jn.30.

ACTA N.o 29941

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Julio La Gama y Julio Piacenza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SCOTT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canesa, Director.
$7.00 Jn.14-5543-v.jn.30.

ACTA N.o 29918

Montevideo Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"REGIO" (ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-5549-v.jn.30

ACTA N.o 29940

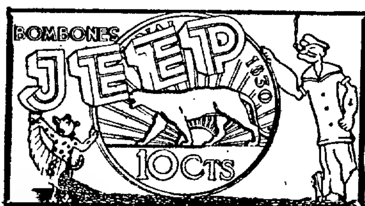
Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-5557-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29948

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ALMENDROLIVE"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.17-5642-v.jl.3.

ACTA N.o 29964

Montevideo, Junio 15 de 1937 — Con esta fecha los señores Fernández, Aber y Blum, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"JEEP"
para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-5701-v.jl.5.

ACTA N.o 29912

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



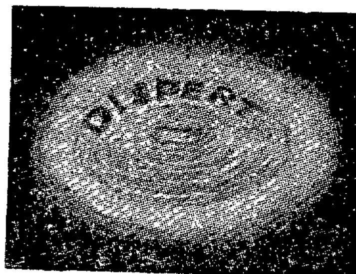
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5611-v.jl.2.

ACTA N.o 29954

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUISEÑOR"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5612-v.jl.2.

ACTA N.o 29942

Montevideo, Junio 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinfuir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-5613-v jl.2.

ACTA N.o 29936

Montevideo, Junio 9 de 1937 — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.14-5504-v.jn.30.

ACTA N.o 29953

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"PROTAMILAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn 15-5562-v.jl.1.o.

ACTA N.o 29952

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DIGESTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.15-5563-v.jl.1.o

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PEGAFIX"
para distinguir artculos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"MARVELS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MALTASTASE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA No 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HARROZAK"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GLUTEX"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ZAMBA"
para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TELA DE AVION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29997

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICPLATA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29995

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVISION BEBE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5938-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen, con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORNALINA"

para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29950

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

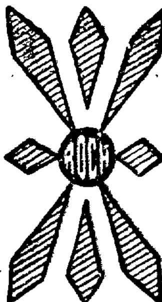


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo, Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 [illegible]-v.jl.8.

ACTA N.o 29873

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Rodolfo Fenino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

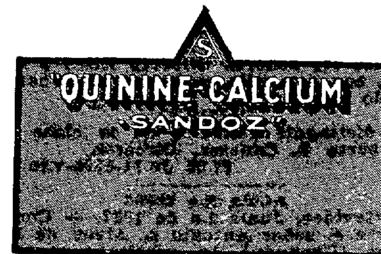
"UNICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5810-v.jl.8

ACTA N.o 29966

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5713-v.jl.5.

ACTA No 29939

Montevideo Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons Ltd.", de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

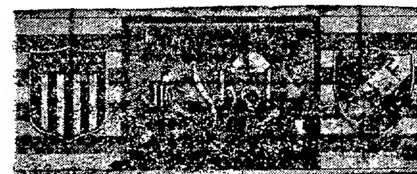


para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5712-v.jl.5.

ACTA N.o 29946

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SHOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.18-5695-v.jl.5.

ACTA N.o 29945

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIUDADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.18-5697-v.jl.5.

ACTA N.o 29944

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5698-v.jl.5.

ACTA N.o 29907

Montevideo Junio 5 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"1001"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 29956

Montevideo Junio 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO - RECLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5709-v.jl.5

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29967

Montevid. Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBARRAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas comprendidos en la clase 17.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

ACTA N.o 29986

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

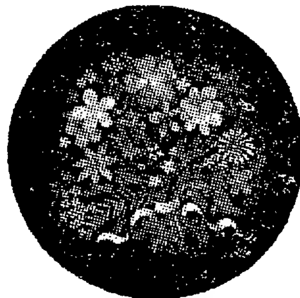


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

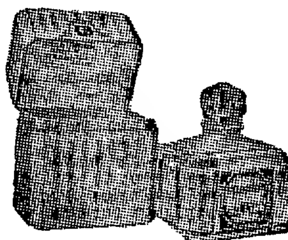


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

ACTA N.o 29993

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAGOCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

ACTA N.o 29889

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

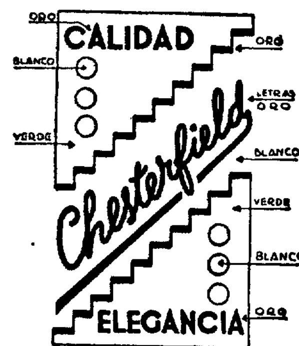


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

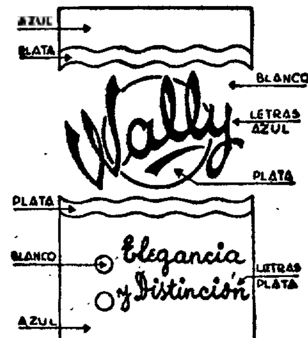


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 29999

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994

Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANHIDROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921

Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CONEJO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

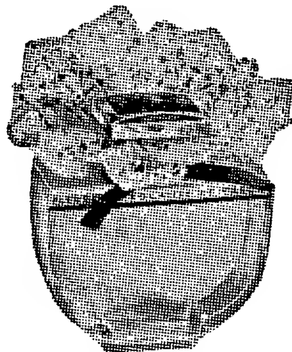
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

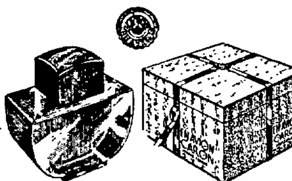


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Deltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

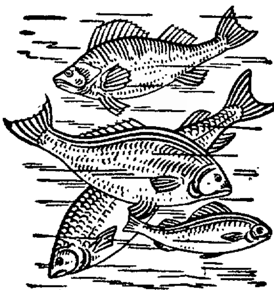


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-vjl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dentan Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL

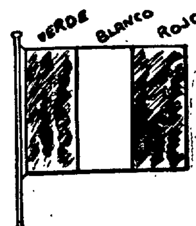
Universal Dental Co.

para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FIX METAL"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marcta



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5809-v.jl.8.

ACTA N.o 29947

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Estefanell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-5641-v.jl.3.

ACTA N.o 29943

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 -5699-v.jl.5.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 29968

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

ACTA N.o 29957

Montevideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha Hinderse Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"HINDERS"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-5723-v.jl.5.

ACTA N.o 29963

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (menos lozas y porcelanas, preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-5732-v.jl.6.

ACTA N.o 29269

Montevideo, Marzo 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

ACTA N.o 30009

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISESCLERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14.

ACTA N.o 4556

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl.10.

ACTA N.o 4551

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4553

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4555

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas telicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4552

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-5553-v.jl.7.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

ACTA N.o 4545

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Sacco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en confecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5306-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4550

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rosenitsch, ingeniero, residente en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.11-5452-v.jl.3.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5603-v.jl.8.

ACTA N.o 4548

Montevideo, Junio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedade Industrial e Technica de Embalagens Ltda., con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamento en aparatos para el cintaje de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5308-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4546

Montevideo, Junio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Caffaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en la fijación de pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5307-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio de 1937 a la hora 16.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6087-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y conservación del edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6068-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6069-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6084-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6086-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6085-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6030-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de Los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6031-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conexión al colector y reformas de los servicios higiénicos internos de la escuela al aire libre número 162, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6000-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y decorado a efectuarse en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6029-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, en la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6001-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y reparaciones a ejecutarse en el edificio del Archivo General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-5947-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54 del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-5948-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5880-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Julio a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5881-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con las nuevas especificaciones, para la instalación completa de los ascensores en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5840-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera colocada con herrajes y vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5841-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficna.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(CSuenta corriente) Jn.24-5934-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de ferretería, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 10.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6073-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de aguas subterráneas en las poblaciones de "Cerro Colorado", "Chamizo" y "Reboledo" (Departamento de Florida). Las propuestas se recibirán el día 24 de Junio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Deberá presentar la patente de giro correspondiente. Los interesados encontrarán en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles a las horas de Oficina. los recaudos para esta licitación. Se previene a los interesados que conjuntamente con la propuesta deberán presentar

los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5831-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de agua en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Comercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo el pago de $ 1.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6072-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado, en esta Secretaría el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 3069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 20.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6071-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia.

Número 66. — Propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Superficie: 0323 m.2 00, linda: por el Noreste, con la citada Cooperativa; Sur, calle Balastada; por el Oeste, Buenaventura Viega de Torres.

Número 67. — Propiedad de doña Buenaventura Viega de Torres. Superficie: 3820 m.2 07, linda: por el Noreste y Suroeste(con Buenaventura Viega de Trores; por el Este, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; por el Oeste, camino de tropas.

Número 68. — Propiedad de Enrique Gironés. Superficie total: 1758 m.2 00 (tres fracciones). Fracción A: 0.906 m.2 10, linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; Sureste, terreno F. C. Central del Uruguay. Fracción B: 0195 m.2 90, linda: por el Noroeste, calle Comercio; Noreste, Enrique Gironés; Sur, calle Treinta y Tres. Fracción C: 0656 m.2, linda: por el Noroeste, Diego Mendívil y sucesión Juan Morales; por el Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; por el Sureste, calle Comercio; por el Sur, calle Treinta y Tres.

Número 69. — Propiedad de Diego Mendívil. Superficie: 0737 m.2 26, linda: por el Noroeste, calle 18 de Julio; por el Noreste y Sureste, Diego Mendívil; por el Sureste, Enrique Gironés; por el Sur, sucesión Juan Morales.

Número 70. — Propiedad de la sucesión Juan Morales. Superficie: 0029 m.2 44, linda: por el Norte y Noroeste, Diego Mendívil; Este, Enrique Gironés; Suroeste, sucesión Juan Morales.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Luis A. Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6070-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m.2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al emplazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por 2.a vez para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá, trozo de cuchilla Dionisio a Cerro Largo. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-5839-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcho 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuné de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.
$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña GERONCIA CAILLAVA DE DOS SANTOS solicitando permiso para desviar el camino que conduce de la zanja de Caillava a Cerro Pelado y a Amarillo, en la sexta sección.

El desvío a efectuarse se hará llevando el camino actual por una cuchilla, aumentando el recorrido en unos cuatrocientos metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Abril 21 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
$10.00 My.28-4848-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILUZANSKI, de 32 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ESTER AMSTERDAMSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo, cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2471-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM TENENBAUM, de 51 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña MENICHA EHRLICH, de 53 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2472-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TEODORO DE LEON, de 59 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en Guaraní 1471, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2473-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARRERA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1494,

y doña MARIA ROSA ILLAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Wáshington 239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 41 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1437, y doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2431-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEJANDRO HUGHES, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 568, y doña SUSANA SUPERVIELLE SAAVEDRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2432-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ARTURO STRAUCH, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1246, y doña SUSANA INES BOFILL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2433-v.jl.1.o

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SELUJA, de 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña ROSA ESPAÑA LOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2482-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 543, y doña OLVIDO FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2483-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ANA LABRUNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2484-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACKERMANN, de 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARTHA HOFMANN, de 47 años, divorciada, suiza, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2404-v.jn.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBRECHT, de 37 años, soltero, ingeniero, austriaco, domiciliado en Minf 831, y doña ELENA STOLZENBERG, de 27 años, soltera, institutriz, alemana, domiciliada en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2412-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del es de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO GASCO, de 25 años, soltero, empeado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 608, y doña AIDA JESUS BLANCO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2437-v.jl.1.o

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Canelones 1436, y doña EVA CARMEN LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2496-v.jl.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO PERCONTINO, de 52 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Uruguay 1218, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2481-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA NUÑEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ROSA BLANCA OUTEDA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2494-v.jl.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORGO, de 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELSA ILDEFONSA WINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1497 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2495-v.jl.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón JOSE CRISTOBAL, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1631, y doña MARIA CELIA MARCOTE, de 29 años, viuda de don Baldomero Domínguez, argentina, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 2464-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUIS CARRO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1036, y doña OFELIA VENUS FERNANDEZ GUIDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2465-v.jl.2.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATALIBIO MORALES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1010, y doña PILAR ACOSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 2406-v.jn.30.

En el Cordón, yel día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANGEL MARINI, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Enrique Martínez 1987, y doña MARIA ELSA PUSTERLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2407-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON ANTONIO REYES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1136, y doña MARIA OLGA MARFETAN RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2408-v.jn.30.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 53 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Horizonte 70 A (Colón), y doña SENSITIVA LAZARO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1661 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.jn.30.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña SOCORRO ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2434-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LORENZINI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Batoví 2320, y doña MARIA NOYESSE, de 32 años, soltera, francesa, domiciliada en Batoví 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2435-v.jl.1.o

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO M. AMACORIA, de 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Venezuela 1258, y doña MODESTA ASTENGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2436-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO QUINTANA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 522, y doña EVANGELISTA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAÑAS, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en J. de Dios Peza 2325, y doña FLORINDA NEGREIRA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. de Dios Peza 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LOPEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Missouri 1401, y doña GENOVEVA GARCIA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Missouri 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2480-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERREYRA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en I. Oribe 1623, y doña GREGORIA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Oribe 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2475-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO JOSE CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3769, y doña OLGA GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2476-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña MARIA DEOGRACIAS MEDEIROS, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2477-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GADEA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 3516, y doña EUGENIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2455-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2425-v.jl.1 o.

En montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 58 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña VICTORIANA SALARI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —. Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2426-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TUMBAZ KOVACH, de 35 años, soltero, niquelador, yugoeslavo, domiciliado en Gualeguay 3365 y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2427-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO CAMPOMAR IBARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2116, y doña SIRIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Pérez 5893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVALLARO, de 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en G. Viana 24 A. y doña ORFILIA PASTORINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2400-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO SALINAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2335, y doña ORFILIA ISABEL FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2401-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CESAR FIGUEREDO, de 27 años, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2370, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 24 años, soltera, domiciliada en Irlanda 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.jn.30.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELICIANO BORRASAZ, de 40 años, soltero, labores, oriental, domiciliado en Peteroa 3185, y doña IGNACIA BAUTTE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FILGUEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mateo Cortés 5217, y doaa MARIA CORNELIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5217

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARNA (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en e. camino Maldonado (kilómetro 21), y doña CECILIA MERCEDES GASTARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Melchor de Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PEDRO PASTORINO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Veracierto 36, y doña TOMASA AMELIA LARROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.jn.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B FRAIGOLA, de 29 años, viudo, telegrafista, oriental, domiciliado en General Flores 3321, y doña ESMERALDA D. COCITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1974, y doña MARIA JULIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO LEOPOLDO FLEMATTI, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2889 y doña CARMEN GARCIA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Porongos 2889

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 2413-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN H LELIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Cheveste 1458 y doña DOLORES RODIÑO, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Cheveste 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGO, de 2[illegible] años, soltero, mecánico, español domiciliado en C. Braga 2429, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CESAR DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña ZULEMA BENTANCOUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTONIO SARUBBI, de 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en General Flores 2535, y doña CATALINA COZZI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en General Flores 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2122, y doña MARIA ANGELICA PITA SOANE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENJAMIN PIZZOLLI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Sosa 2521, y doña ELIDA ABELEIRA, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en M. Sosa 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR WALTER MARIEZCURRENA, de 21 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña IRMA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2428-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3534, y doña MARIA ESTHER BUSTOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio número 2133, y doña LIA RUFINA MENDEZ SCHIAFFINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSTARDA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3038, y doña WALKIRIA VIOLETA SANGIOVANNI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2441-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO VICTOR BERRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3586, y doña MARIA ELENA SERE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2440-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO REY, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1633, y doña MARIA OLGA BALMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACINTO PEREZ MENENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2727, y doña MARIA AURELIA GENTILE CHECHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2459-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA MARISTAN MIGNONI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2180, y doña HERMINIA ESTELA FERNANDEZ ARRARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2460-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EDUARDO ANGELILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1246, y doña ELISA RIVARA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Dr. Pablo de María 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2461-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERO MOLINA, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en República 1581, y doña MATILDE RAFAELA TOSSI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Repúblia 1581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2462-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DURAN, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiliado en Dante 2020, y doña ROSA VICTORIA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2463-v.jl.2.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIACOSSA, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 33, y doña MARIA PETRONA SARACHO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2443-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERRARI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALBA PARDIE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2410-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Abrevadero sin número, y doña HERMENEGILDA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2411-v.jn.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVASCHIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2726, y doña AMELIA BLANCA ANGELA TEODORA TASSANO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2506-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS BEYHAUT, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1354, y doña ELIDA ELENA NARVAEZ MAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARACELI FELIX MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña ELIDA CHIRIBAO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 3089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO CHAVES PAZ, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Juan Benito Blanco 960, y doña MARIA TERESA TERRA DELUCCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia (Pasaje Salvo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CASNATI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2537, y doña JULIA GALUP, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERUZZI, de 25 años, soltero empleado, italiano, domiciliado en Riachuelo 185, y doña NELLA ELSA DEGIORGIS, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Marsella 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2452-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LORENZO GONÇALVEZ, de 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Canelones 2518, y doña MARIA MENENDEZ GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2453-v.jl.2.

En Montevideo, yel día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI ESPOSITO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Araucho 1192 y doña MARIA JOSEFINA SONEIRA ORICCHIO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERHAU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Miranda 2661, y doña MARIA DEL CARMEN ESPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Miranda 2661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guaná 2278, y doña CORNELIA PIAZZOLI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaná 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Chaná 2377, y doña OFELIA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Chaná 2377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jorge Cannig 2491, y doña MARINA VALVERDE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO CUCZZI, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1331, y doña RENEE MURISSICH RIGOLI de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.jn.30.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO AMOZA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1918, y doña MARIA GENOVEVA ARRIADA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Nicaragua 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO VIQUEIRA, de 27 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en J. Requena 2078, y doña CARMEN GATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NICOLETTI, de 35 años, soltero, empleado italiano, domiciliado en Municipio 2137, y doña ITALIA FRANCESE, de 27 años, años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jl.1.o.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PREGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 51, y doña ELVIRA DIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 2466-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANFRINI, de 21 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en F. Calabuig 120, y doña MARIA ANGELICA BOSSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Calabuig 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez (Gratis) 2467-v.jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUANES, de 37 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Waterloo 864 y doña ELIDA MENDIZABAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2490-v.jl.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ NORBERTO ALBARRACIN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Payaguas 1249, y doña OVIDIA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Payaguas 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2450-v.jl.2.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1937 a las 9 horas . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOMEDES SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 12 y doña MARIA ELENA FABRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2451-v.jl.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIRE, de 27 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Lincoln 1590, y doña DENISE GOEMANS, de 25 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada en Lincoln 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DE SOSA, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4311, y doña BLANCA NIEVES CABRERA, de 27 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ARMANDO SANGUINETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 4944, y doña MARIA ROSA GUALA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4165, y doña MARIA CELIA LIGUORI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4165

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.jl 1.o

En Sayago, y el día 20 de mes de Junio de año 1937 a as 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAVIER VELATI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 691, y doña EMA MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomeque 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2424-v.jl.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO AVERO, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Emilio Zola 23, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pozzolo 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARRIDO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 3580, y doña GUILLERMA BATISTA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2491-v.jl.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RAIZ, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 4562, y doña ELISA COSTABEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2489-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOURET, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4306, y doña JUANITA MACAGNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON CHANQUET, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 102, y doña SUSANA DELFIA PEÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2444-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en León Pérez 3651, y doña EMILIA LORENZA BROGLIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2445-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUDOSIO CARDOZO, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3682, y doña PRAXEDES IBARRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2446-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVO, de 33 años, sotero, chauffeur oriental, domiciliado en Galvani 4806 y doña JOSEFINA ELIDA MORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2447-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO CARRERAS MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 169, y doña PABLA MARIA MONTEAGUDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2448-v.jl.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN PEREYRA, de 48 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en General Urquiza 2522, y doña ELIOMAR BARRIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 2456-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO CURBELO AGUIRRECHU, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1063, y doña LUCIA ESTHER LARRIEUX MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley —Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRUCIDO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1633, y doña ANTONIA MARONE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Miguelete 2356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Muaricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2458-v.jl.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRARA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3171, y doña NILDA DESPEYROU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CALCE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Prim 3185, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Anzani 1803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.jl.6.

En Pocitos y el día 23 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELITO LEIVAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3715, y doña ANTONIA FORNES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.jl.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PIRIZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domciliado en S. Da Gama 3764, y doña CONCEPCION PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.jl.6.

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARIO CANEDO, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. Vera 3636, y doña MARIA JULIA BIDART, de 18 años, soltera, oriéntal, domiciliada en Ayacucho 3231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 2468-v.jl.3.

En Pocitos y el día 18 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don MEDARDO PEREYRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1721, y doña LUCINDA FERNANDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jl.3.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Lorenzo Marques. Secretario.
$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar, de fecha Mayo veinticuatro del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE VILA FREGEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 197), padrón número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José Vila Fregeiro, Rosaura Fregeiro, Margarita Fregeiro, Elena Fregeiro, Elisa Fregeiro y Julio Casos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo 24 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCA RITA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 511), padrón número ochenta mil doscientos veintinueve, se cita, llama y emplaza a los señores Francisca Rita y Angel Rita, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo/de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 219), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José

D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104 939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122) padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416); padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30.
Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con el número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, d[illegible] del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio [illegible] de 1937 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30
Jl.21-v.ag 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7'270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v jn 30.
Jl 21-v jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Bolíñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6 451 (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn 9-5318-v.jn.30
Jl.21-v jl 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha siete de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6'552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)" se cita llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expedente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jn.30.
Jl.21—v.jl.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA DI LUCA DE BACHINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 44), se emplaza a don Vicente Di Luca y a doña Aída Meaber de Di Luca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre las de V. Gómez y Francisco Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilió Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veint séis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevidéo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez, Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario.

(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EIBIO DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6074-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaria de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALBERT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Aper[illegible]n

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE DE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5728-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIDAD o FELICIDAD GOMEZ DE REINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GONZALEZ BARBOT DE GIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5962-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR FERRANDO Y OLAONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.22-5815-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que se ha habilitado el feriado menor al efecto de la publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5795-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5787-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARGAGLIONI DE SATRIANI o ROSA GARGAGLIOMI DE SATRIAMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ZANATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5755-v.jn.30.

Apertur[illegible]ión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MACCHITELLI DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-5756-v.jn.30.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag 6-v ag 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA DUTRA DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$5.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo como "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "MICALE HERMANOS" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eugenio Hoffman, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de MIGUEL DENEGRI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos "SANTIAGO HERMANOS" se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LIMA DE LUZARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.28-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.26-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GELSO FELICIANO o FRANCISCO FELICIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO TORTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5989-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8 00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES AICARDI DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CASAGLIA o CASSAGLIA CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentr del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5775-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.23-5877-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA TRINCAVELLI o TRINCABELLI o TRINCABEL o TRINQUIVELLA DE ARMELINO o ARMELLINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-5777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LATEGUI BERTCECHE o BERCETCHE o BERZECHE o BERSECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.19-5776-v.jn.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENNEKES o HANS HENNEKES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$900 My.28-4852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano
$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apellido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS A. ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE MENDIONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.21-5781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANA LLAÑEZ o YAÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.19-5757-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERNOTTI DE BARBATTO (DOMINGA). Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Juana Braschi le Bernotti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga María Bernotti de Barbato en la siguiente forma: donde el nombre de la madre aparece como "Palmira B. de Bernotti" debe decir "Juana Braschi de Bernotti". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Jn.14-5525-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "ARIANO ANTONIO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Jn.29-6078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA RITA LAGUNA DE OTERO ROCA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Jn.26-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "PARDAL DIEGO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Jn.21-5791-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA PALACIO o PALACIOS DE PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NINA QUNIQUIOLA DE DIGREGORIO o MINA GONOCCHIOLI o CONOCCHIOLI o CONOCICHIOLA o NANELLA CONOCICHIOLA o CONOCIHIOLA o ANELA CUNICIOLA o CAYETANA CONOCCHIDI DE DI GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jn.19-5759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jn.21-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alberto en vez de Luis Alberto, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Jn.16-5610-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de doña Dolores García de Cavallo: por decir Cavalo en vez de Cavallo. 2.o Matrimonio de Vicente Cavallo y doña Dolores García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo; 3.o Nacimiento de Vicente Cavallo García: por decir Vicente Caballo y Visente Caballo en vez de Vicente Cavallo; 4.o Nacimiento de Diego Salvador Cavallo García: por decir Visente Caballo en vez

de Vicente Cavallo; y 5.o Nacimiento de Juan Antonio Cavallo García: por decir Vicente Caballo en vez de Vicente Cavallo. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Jn.14-5522-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA SANCHEZ FERNANDEZ DE RISSO o AMELIA SANCHEZ DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-6063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Delleplane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 3050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8351, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuetso, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 81 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunlo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa dias a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ALAYON DE PARADELO y doña MARIA o MARIA DE LOS REYES PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.28-6022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 26 decímetros que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935: tiene una superficie de 1:454 metros 88 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera) por donde su puerta tiene el número 1125; distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este con la calle Cuaró: desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros; de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara; al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros; por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste. 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5396-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUIN CIPRIANO DE PRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Cipriano de Prado, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Joaquín Cipriano Prado debe decir Joaquín Cipriano de Prado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO RAMA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 2 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.22-5829-v.jn.30 Jl 21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA CARDELLINO DE CALAFAT citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MEULA DE MASSINI o MASINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término dee trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.21-5798-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como herederos de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra: 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2334 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa; 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 92 hectáreas 7475 metros 50 decímetros que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte con campos de la sucesión Pedro Peirán; al Sur con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y

Francisco Alvear; al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá; y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677. La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente, se compone de 33 hectáreas, 8272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte, con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piriz, sucesión Guillén y otros; al Sur, con campos de la sucesión Machin; al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amilivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario
$9.60 Jn.5-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amelia Pardellas García contra ANTONIO L. BAPTISTA LOPES. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 6287. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Amelia García Pardellas contra Antonio Baptista Lópes, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora García Pardellas, en su escrito de fojas once, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Antonio Luis Baptista Lópes, por sentencia de Diciembre 15 de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la 5.a Jurisdicción de Espíritu Santo (Río de Janeiro), y confirmada por sentencia de Enero 24 de 1924 de la Cámara Primera de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro (testimonios de fojas 1 a 10). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en su dictamen de fojas 12, expresa que puede decretarse el divorcio gestionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitado por la peticionara. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Amelia García Pardellas y Antonio Luis Baptista Lópes. Notifíquese por edictos al esposo: ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Escribano" Y a los efectos de la notificación de don Antonio Baptista Lópes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario
$38.40 My.29-4921-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO KLEINBART y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efctos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn28-6036-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHWITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don ISMAEL MANCINI, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.25-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori; donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández: donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto" que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa, el de sus abuelos paternos Pedro y Enstaquia G. de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir respectivamente Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza, Pedro y Enstaquia G. de Soza y Antonio Ponce de León y María Escudero de Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
($6.00 Jn.19-5739-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don FREDERICK LOUIS (FEDERICO LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.11-5468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y duplique el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$7.80 Jn.18-5721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA DRAGO DE GONZALEZ, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5744-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ESPINOSA o ENRIQUE ESPINOSA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5773-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIERRA Y SIERRA, cuya sucesión seha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.19-5761-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINIA FRANZOIA 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Abril 19 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My 28-4851-v.jl.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida el divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10, y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.29-4868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.28-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Nueva convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. — Mntevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).

$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris, nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurio y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicació. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.25-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL ORTIZ GARZON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Jn.22-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Friedrich Alfredo con TEODOSIA ZABALA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "58. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Alfredo Friedrich por conversión al divorcio. Resultando: Que el nombrado se presentó a fojas 5 diciendo que, según lo comprueba con el testimonio adjunto, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires, don Rodolfo Ramos Oneto, decretó el divorcio entre el exponente y su esposa doña Teodosia Zabala. Que dicha sentencia se dictó con fecha 23 de Junio de 1931, habiendo quedado consentida por las partes. Que la sentencia argentina de divorcio equivale a una setnencia de separación personal, y dado que de la misma han transcurrido más de tres años corresponde, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión en divorcio absoluto. Que por lo expuesto pide: 1.o Que se le tenga por presentado con el testimonio de la sentencia argentina de divorcio, y en virtud de haber transcurrido más de tres años desde que fué consentida la misma, se decrete la conversión en divorció absoluto; 2.o Que la sentencia se notifique por edictos a doña Teodosia Zabala. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 8 manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que el testimonio de fojas 1 y siguientes prueba los hechos expuestos en la demanda, y como han transcurrido más de tres años desde que los cónyuges consintieron la sentencia de separación personal, el petitorio que se formula encaja en el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo aconsejado por el Ministerio público, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Alfredo Friedrich y doña Teodosia Zabala. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Esta publicación se hace a los efectos de la notificación de doña Teodosia Zabala. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.23-5853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.19-5758-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons Esther Urta de Glucel y María Angélica Urta de Barbé Zugasti María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelasaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$20.40 My.31-4925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto $8.00 Jn.8-5263-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerín y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)" se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia labro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn.18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don PEDRO PEREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimientn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38818, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindan-

lo: por el Noroeste, con el solar número ... de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y al fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Víctoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. habiéndose habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.28-6051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO DORNELLES, citándose a la vez a los que se consideren acreeedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.26-4741-v.jn.5. Jn.26--v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ AMOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.26-5981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR GARCIA DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.19-5762-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MONICO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.28-6016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 1? de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA MARIA ALZA DE OLMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.23-5847-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA MARIA GONNET DE PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presente a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 14 de 1937 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CHARBONNIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.22-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LANERI DE CARRERA, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta día. — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.19-5741-v.jn.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana" por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino". por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la ercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aperrura de la sucesión de don MARCELINO GARCIA, a fin de los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —Rosario, Junio 17 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5845-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Brück, Juez de Paz.
$4.50 Jn.23-5848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi", debe decir "Héctor Buenahora", por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2338 metros para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. M. Egaña, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno, pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario
$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA RUBIO DE DIAZ CADORNIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUARDI DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
($4.50 Jn.26-5991-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO SERGIO NUÑEZ y doña CARMEN LARROSA DE NUÑEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 12 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.19-5733-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor dón Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON NIZ o RAMON NIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 8 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 25 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.19-5736-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO ESPINDOLA o JULIO ESPINDOLA CARDOZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 3 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 Jn.19-5734-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malled Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21—v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30 Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937. — A Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl 21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C Rivero. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "SARA NAUFFAL DE FARALL. Sucesión", se hace saber que doña Gerónima Farall se presentó en dichos autos solicitando información a efecto de justificar que en su partida de nacimiento perteneciente al Registro del Estado Civil de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (República Argetnina), existen los siguientes errores: A) El apellido paterno de la solicitante aparece como "Faralle" en vez de "Farall", que es el verdadero; B) El apellido materno figura como "Miguel" en vez de "Naufall"; C) El apellido del abuelo paterno aparece como "Faralle" en vez de "Farall" y el apellido del abuelo materno figura como "Miguel Jorge" en vez del ya expresado "Nauffall", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-5662-v.jn.30. Jl.21-5662-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a contestar la demanda que por posesión notoria de estado civil de hija natural les entablará doña Clotilde Alvarez de Pinna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Jn 29-6058-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDRO PAYRET, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.29-6059-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA ENGELBRECHT CAISSIOLS, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.29-6060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO SILVA y de doña TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.28-4826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA CATALINA GRENO DE REGGIARDO y de doña ROSA GRENO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIGUEL VAITURE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir e ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELIAS TOMAS SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días ,comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.22-5823-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO VENANCIO SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días .comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5824-v.jn.30- Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CAYETANO LAMARCA, de doña TERESA LIMONGI DE LAMARCA y de don PASCUAL LAMARCA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 My.28-4827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PATRITTI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 16 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DOMINGO LARZABAL, citándose a los que se considere con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 15 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Jn.5-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección edl Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA ZAPATA DE MERNIES y de don LUCAS RODOLFO MERNIES, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Jn.25-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departameintal de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los número 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín", para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.60 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAISONNAVE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA MICAELA DE BELAUSTEGUI solicitando la rectificación de su acta de nacimiento: donde figura el nombre Graciana debe decir Graciana Micaela; figura el apellido Belaustegui siendo de Belaustegui, y donde dice Echeverri debe decir Etcheverry, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.14-5540-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAROLINA CURBELO BERNAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.25-5957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDREONI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.25-5958-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GARCIA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo y Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO LARROSA, LA ROSA o LAROSSA, y se cita a todos los que se consideren con derecho par intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6082-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS RINALDI o REINALDI o REYNALDI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Junio 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6083-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDA ALONZO DE VAZQUEZ y de RAMON VAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Junio 8 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Jn.29-6081-v.jl.9. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Liquidación judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "LA NACIONAL" Molino y Fábrica de Fideos. S. A. Liquidación judicial", se hace saber que este Juzgado, atento a lo resuelto por la junta de acreedores celebrada el 26 de Mayo de 1937, ha resuelto aprobar la liquidación definitiva de la sociedad anónima de referencia con decaración de insolvencia. Y de acuerdo con el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893, se hace esta publicación por el término de cinco días. — Mercedes, Junio 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.28-6045-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARTINA CRUZ DE IBARGUREN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 1.o de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Jn.18-5730-v.jn.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUANA ERCILIA LOZANO y SEGUNDA LOZANO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Fausto Manuel Lozano con Josefa Lozano, en cuanto figura Fausto Manuel Lozano como Manuel Eduardo Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos nombres. B) De la de nacimiento de Juana Ercilia Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos; y C) De la de nacimiento de Segunda Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jn.17-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Declaración de ausencia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MANUEL TOMAS SUAREZ. Declaración de ausencia", se hace saber que se ha declarado ausente al nombrado Manuel Tomás Suárez. — Mercedes, Junio 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.00 Jn.18-5731-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN MANUEL KELLY, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6079-v.jl.9. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JESUS CORREA DE DELGADO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 27 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la ercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO ALMIRON, llamándose por el término de treinta días, a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 9 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MIGUEL CHILDE. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)" (L. 28. F. 270), se hace saber que por sentencia de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: partida parroquial del matrimonio contraído por el causante Miguel Childe con María Jiquiao: donde al referirse al apellido de la desposada y al de su padre, dice Hiquiau, debe decir: Jiquiao. Partida parroquial de nacimiento de Clodomira Apolinaria Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Giquiau, debe decir: Jiquiao. Elvira Pascuala Childe: donde al referirse al apellido del padre dice Child debe decir Childe; y donde al referirse al apellido de la madre dice Fiquiare de Child, debe decir: Jiquiao de Childe. María Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Jiquiau debe decir Jiquiao. Ramón Hipólito Childe: donde al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Ortiz, debe decir Jiquiao. Elena Claudia Childe: donde al referirse al apellido de la madre dice Je-

quiau, debe decir: Jiquiaõ. Miguel Childe: donde al referirse al nombre del inscripto dice Eustaquio, debe decir Miguel; y donde al referirse al apellido de la madre dice Yquiau, debe decir Jiquiao. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de la 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.28-6019-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se cnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del trmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedaños al fallecimiento de la causante doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren: que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia Actuario.

(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO GONZALEZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 16 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Jn.28-6020-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Remates Judiciales

LUIS F. GUIMARAENS

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 5 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Almacén. — Azúcar, tabaco, cigarros, yerba, café, frutas en agua, flor de piretro, coñac.

Ferretería. — Piedras de afilar con armazón de hierro, varillas para marcos, tapas de metal para envases, queseras, dulceras, artículos de zinc, galina, cintas cinematográficas, soldadura de alambre, polvo de tabaco, bulones.

Tienda. — Seda artificial, pañuelos de seda artificial.

Electricidad. — Lámparas, artefactos, pilas secas, tapones e interruptores, lámparas para radio, aparatos de radio.

Música. — Ortofónicas y victrolas.

Barraca. — Flejes de hierro, durmientes, chapas, caños, yeso, tiza, soda, tierra refractaria, mármol molido, corteza de alcornoque.

Materias primas. — Máquinas, gasómetros para vehículos de explosión, repuestos de máquinas.

Droguería. — Urodonal.

Bazar. — Artículos chinescos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 1.o, 2 y 3 de Julio de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 3 de 9 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión de rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.24-5933-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 332 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo 16 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", padrón número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros, y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros deslindado, de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles *Pérez Castellano* y Colón; nueve metros quince centímetros el Sud, lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Lerena Carvalho, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 28 de Mayo próximo pasado a $ 13.678.80, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales,

no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberán consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están pagados; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea, la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46) en títulos; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-5992-v.jl.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI Y OTROS, el próximo 14 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 7.685.00), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia; al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con Luis Matho y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros con Angela A. de Prado y en un metro siete centímetros con José Dasso. Se previene: A) Que la presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, el día del remate, a $ 7.671.28, más gastos por publicaciones y costas; B) que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 3.979.64), compuesta por $ 3.179.64 por saldo del préstamo y $ 800.00 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-5858-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictado en los antecedentes de la hipoteca urbana número 323 Serie "X" a cargo de JUAN MANUEL NIN FRIAS el próximo 12 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de once mil doscientos trece pesos, ($ 11.213), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judical de este Departamento, padrón número ciento un mil cuarenta y seis (antes parte de los números noventa y ocho, mil trescientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis), señalada con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés de cinco de Mayo de mil novecientos veintiuno, con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta decímetros, teniendo siete metros cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle 26 de Marzo, edificio número mil ciento sesenta y seis y mil ciento sesenta y ocho, entre las calles Ramón Mazzini y Guayaquí, por diecisiete metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Noreste, con Alberto Arteaga; al Sudeste, con el doctor Juan M. Minelli, y al Sudoeste, con el solar letra "D". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11.212.80, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado, produciendo: finca 26 de Marzo número 1166, $ 40.00 y 26 de Marzo número 1168, $ 16.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en 1 o|o del precio; E) Que el colector está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de nueve mil cuarenta pesos, setenta y ocho centésimos ($ 9.040.78), compuesta por $ 7.540.78 por saldo del préstamo y $ 1.500.00 en deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá pagar el precio, hasta la suma de $ 7.540.78, con Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.22-5830-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CARLOS M. PERICHON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 656 serie "29", a cargo de ANTONIA SUAREZ DE FERNANDEZ y otro, el próximo 10 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta (antes décimaoctava) sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cinco mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número veinticinco en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Junio de mil novecientos veintitrés, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros treinta y tres decímetros deslindados así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Barroso, edificio número tres mil cuatrocientos veinticinco y tres mil cuatrocientos veintisiete (antes número treinta y cuatro), entre las calles Ansani y Bustamante; veinticocho metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticuatro: once metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con Antonio Mendieta, y veintidós metros setenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintiséis. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 5 de Mayo próximo pasado, a la suma de $ 2.501.52, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el pavimento está pagado: F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario en títulos hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración: G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.19-5745-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LUIS P. GAUDIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 350 serie "27", a cargo de MARTINA T. FALCIONI y otra, el próximo 11 de Julio a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento veinte pesos (pesos 10.120.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número veintisiete de la ciudad del mismo nombre, padrón número quinientos treinta y tres, compuesto, según plano del agrimensor Ernesto Mullin, de Febrero de mil novecientos veintisiete, de setecientos veinticuatro metros novecientos treinta y dos centímetros, teniendo treinta metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Suárez, edificio numerado dos al veinte; veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que, por ser esquina, son de frente a la calle Uruguay, edificio numerado seiscientos uno al seiscientos diecisiete; veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con la sucesión Clavé, y al Este, tres rectas de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, sesenta y un centímetros y diez metros cuarenta y seis centímetros con más terreno de los deudores. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.968.91, más gastos por publicaciones; B) Que las fincas deslindadas están arrendadas en tres partes, produciendo la primera $ 60.00, la segunda $ 5.00 y la tercera $ 38.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de siete mil ochenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos ($ 7.082.88); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 7.082.88 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.19-5746-v.jn.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 10 de Julio de 1937, todas las instalaciones, mercaderías, máquinas y automóvil marca "Fiat" 520, de los autos "JOREN DILAVARIAN. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, en los locales de las calles Coquimbo 3139 y Paysandú 787, a las horas 9 y 15 y 10, respectivamente, mercaderías e instalaciones, en el local de la calle Cerro Largo 722 el auto "Fiat", a la hora 10 y 30.

$6.00 Jn.29-6062-v.jl.9.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera: al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gorgulitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066: 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 3837 metros 16 decímetros deslinda-

dos así: al Norte, con Isidro Saavedra, calla por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante: al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

ALBERTO C. ALFARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 16 a sección de Canelones, dictado en el expediente "Domingo Curbelo contra LAZARO MAGIN. Cobro ejecutivo de arrendamientos (pieza separada)", se hace saber que el día treinta del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (carretera a Atlántida), se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro, a la venta en remate público de lo siguiente: Una cerda con ocho lechones, un cerdo, una vaca negra con cría, un torito overo hosco, una ternera colorada, una vaca colorada, techos de paja y madera monte, pieza de enfriar techo de paja, rancho con cuatro puertas y 2 ventanas, pieza, cocina de zinc y paja, alambre de púa y madera de monte, árboles de eucaliptus y transparentes. Se previene que esta venta se efectuará al mejor postor y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — E. T Alonso. Juez de Paz.

$16.00 Jn.19-5766-v.jn.30.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Cristiani Tomás Eugenio contra Castillo Aurelio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del corriente mes a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 74.848, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, al lado del barrio "General Garzón", señalado con el número 35 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés el primero de Julio de 1913, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Güemes, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 112; igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar 36; veinticuatro metros veintiocho centímetros al Nordoeste lindando con el solar 37, y veinticuatro metros treinta y dos centímeros al Sudese, lindando con el solar 33, encerrando doscientos seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de medianería, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.16-5624-v.jn.30.

CASARES y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta del actual, a las catorce horas y treinta miuntos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 62502, situado en el barrio "Libertad" décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 133 en el plano levantado el 1.o de Marzo de 1907, por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Spencer, denominada antes avenida Fraternidad, por donde la puerta del edificio está señalado con el número 4476, entre las de A. Belén y Veracierto; diez metros treinta centímetros al Sur confinando con terreno de don Fortunato Bonifacio, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros al Este, lindando con el solar número 132; y sesenta y cuatro metros mitando con el solar número ciento treinta tros treinta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar número ciento treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 sexto piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Teófilo M Real. Escribano Público.

$42.00 Jn.14-5538-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Un hermoso solar de terreno, ubicado en el barrio Tonkinson, frente a la avenida Ramón Alvarez El miércoles 30 de Junio a las 16 horas, remataré este solar en las puertas del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco Mercantil del Río de la Plata con VICENTE y ENRIQUE ABBONDANZA Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación que ascendió a $ 1.102.10., en la puerta del Juzgado, del inmueble siguiente: un solar de terreno y demás mejoras que en el presente contenga, empadronado con el número 42705, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida Ramón Alvarez, designado con el número 71, fracción letra C, en el plano del ingeniero agrimensor R. Seuánez Olivera, compuesto de una superficie de 1242 metros 22 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este sobre la avenida Ramón Alvarez; 82 metros 80 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 72; 82 metros 83 centímetros en la línea del Sur lindando con el solar número 70; y 15 metros en la línea del Oeste, que confinan con propiedad de la señora viuda de Maneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que se hallan en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Julio Viana. Juez de Paz.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U T. E. 80357.

$33.00 Jn.14-5494-v.jn.30.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Narciso Machado Sanz con la sucesión de SIXTO ALONSO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique García Zúñiga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con todas sus mejoras, ubicados en la villa de Sarandí del Yí novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronados con el número 745, designados con los números 1, 2 3 y 4 de la manzana número tres del puerto número cuarenta, de esa localidad, compuesto, cada uno de dichos solares, según plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara, en Abril de mil novecientos once, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente por cien metros de fondo los que por estar un dos forman una superficie total de siete mil cuatrocientos metros, que, en conjunto, linda: al Noreste, su frente, con la calle Veinticinco de Mayo; al Noroeste, con el bulevar Pereira; al Sudoeste, con la calle Justo Lema, y por el Sudeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.00 Jn.7-5210-v.jn.30.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de

Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mensura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María Franca, dictada en el expediente sucesorio de don SEGUNDO PEREZ MAÑO; se hace saber que el día 6 de Julio próximo a las 10 horas, habilitado al efecto, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en subasta pública, de una fracción de campo de 16 hectáreas, 7190 metros, comprendida en la fracción empadronada con el número 1214, situada en la 11.a sección de este Departamento, que linda en más área, al Norte, al arroyo Sauce de Conventos; al Este, Adelina Silveira de Martínez y Julia Silveira; al Sur, el camino departamental a Tacuarembó, y al Oeste, la Cuchilla Grande. Se previene que no se aceptará oferta menor de $ 37.94 la hectárea. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.22-5842-v.jl.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, dictada en los autos cartulados "Doctor José Apolinario Pérez con ANGELA TUCCE. Reconocimiento de firma y embargo", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: un terreno de chacra y las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección, empadronado con el número 5615, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 6117 metros que limita: al Noreste, Ana Binagui; al Noroeste, Paula Binagui; al Suroeste, Vicente Odera, Consolación Olivera y Leonardo Binagui; y al Este, Norberta Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 ojo de su oferta. 2.o Que el remate se relizará en las puertas del Juzgado por el martillero señor Antonio Gianola el día 1.o de Julio entrante a las 15 horas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$24.00 Jn.17-5638-v.jl.1.o.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de JUAN CASALA y MARIA CARPY, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el suscripto a la venta en almoneda y bajo la base de 150 pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de 7546 metros con 20 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con Pablo Casala; por el Sud, con Adolfo Ranses; por el Este, con Margarita Casala, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Carmelo, Junio 4 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Jn.16-5621-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado. Ldo. de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que linda por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; y por el Sur, calle Brasil, antes Unión, con la que forma esquina; por el Norte, con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1937 — Manuel Espasandín, Escribano Actuario

$34.80 Jn.19-5743-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.27.

UBALDO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los seguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso, y por el Oeste con la calle Q. Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48523 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra, ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once; por el Este, con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada con el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla númedo 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.600.00. Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 Jn.22-5822-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones", se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal, a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00, de la décima parte indivisa que corresponde a Eldo Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero, Elidelfo, Edoralis, Edeber, Adoración Santa Cándida, Isidora Ramona, Aropativo, Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequier Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador debrá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$38.00 Jn.17-5689-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MONTAUBAN HERMANOS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Estación Menafra. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Menafra, Junio 8 de 1937. — Jacinto Correa Pintos.

$5.00 Jn.11-5415-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5 00 Jn.21-5752-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por meyor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO. JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663 con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2-313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal. calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre. Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."
ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893. se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones: 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v jl.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709. R. P. B. 296 nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.35 Jn.21-5789-v.jl.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el inciso 1.o del artículo 14 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 8 de Julio del corriente año a las 18 horas en sus oficinas, para tratar la siguiente orden del día: Ratificación del acta anterior, en la que se resolvió ampliar el capital del Banco hasta un millón de pesos $ 1:000.000)

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos: "Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, "acciones preferidas" o por un valor mínimo de mil pesos". — Nicanor Dos Santos, Secretario.

$9.75 Jn.19-5742-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

AVISO

La Comisión Liquidadora de la firma "TORRES, BAGNULO y COMPAÑIA", cita a los acreedores de ésta para que concurran dentro de los diez días de la fecha a la calle Rincón 626|28, a percibir la parte que le corresponde de sus créditos, de acuerdo al prorrateo efectuado según el convenio verificado entre esta Comisión y la firma "Torres, Bagnulo y Compañía". — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$4.50 Jn.19-5764-v.jn.30.

BOLETO EXTRAVIADO

Se extravió boleto de venta del Banco de la República a favor de CONSTANCIA MOREIRA, referente a terreno frente a calle Antonio Díaz. Se ruega devolverlo a Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Colonia y Ciudadela.

$2.00 Jn.19-[illegible]-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de toldería y colchonería, que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil número 573, al señor MARIO PASSARINI quedando a mi cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten a deducir derechos con sus justificativos. — Salto, Junio 11 de 1937. — María Fratti.

$5.00 Jn 17-5660-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido la disolución de la sociedad González y Noé, establecida con el restaurant "Nueva Victoria", en la calle Yacaré número 1593, haciéndose cargo el socio señor LUIS NOE del activo y pasivo de dicha sociedad, por venta que de su parte se ha comprometido a hacerle el señor Alfonso González. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en la calle Yacaré número 1593, notificando de sus créditos al señor Luis Noé. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Luis Noé — Alfonso González

$5.00 Jn.14-5559-v jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Teyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5.00 Jn 18-5692-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que la sociedad que gira en Estación Parish, tercera sección judicial de este Departamento de Durazno, bajo la razón social de "PEDRO ACUÑA y COMPAÑIA", hemos resuelto disolverla parcialmente, quedando los socios Pablo, Florencio, Juan y Timoteo Aquiles Acuña a cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Pedro Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1937. — Pablo Acuña. — Florencio Acuña — Juan Acuña. — Timoteo Aquiles Acuña. — Pedro Acuña.

$6.00 Jn.11-5366-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL PANZA y CELESTINO RAMOS el negocio de garage que bajo la denominación de "Garage Triunfo" tengo instalado en la finca número 2178 de la calle Rivera, de esta ciudad. Los acreedores con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouapé) de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Rolando — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$5.00 Jn.11-5352-v.jn.30.

VENTA DE LECHERIA

Los esposos señores Emilia Salgado y Manuel Santos venderán al señor MIGUEL DIONISIO PASCUAL DIPOLITO GUIDA el establecimiento comercial en el ramo de lechería, denominado "La Virtud", situado en esta ciudad, calle Justicia número 1995, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 4193 de la calle Dunant (Piedras Blancas), de este Departamento, domicilio del promisario comprador. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Emilia Salgado de Santos. — Manuel Santos. — Miguel Dipólito.

$5.00 Jn.16-5632-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he vendido el comercio de carnicería puesto modelo al señor CEFERINO COSTABILE, que tengo instalado en la calle Cuñapirú número 1849. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la oficina arriba indicada. — Montevideo, Junio de 1937. — Nicolás María Canto.

$5.00 Jn.16-5631-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Ricardo Boan han resuelto disolver la sociedad que tenían en el café y bar situado en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, bajo la razón de "BOAN y BOAN". Como el socio Lisardo Boan se retira, el socio José Boan se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio y emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — José Boan. — Lisardo Boan.

$5.00 Jn.16-5609-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que he vendido a don ELOY APARICIO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en el camino Corrales número 2694. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren con derecho que deben presentar sus créditos o cuentas en el término de treinta días. — Montevideo Junio 9 de 1937. — Manuel Fernández. — Eloy Aparicio

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores AURELIO BELVER y ANTONIO MUIÑO, la peluquería y salón de lustrar calzado y agencia de lotería de mi propiedad con todas las existencias, sita en la calle 18 de Julio 1783 bis de esta ciudad Los acreedores y los que tengan interés, deben presentarse en esa misma casa de catorce a dieciocho horas, a hacer las reclamaciones del caso dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 10 de 1937 — Antonio Pumani.

$5.00 Jn 14-5529-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que a partir del 1.o de Junio corriente ha quedado terminada la sociedad privada que teníamos formada para el negocio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Santa Luca número 5252, quedando desde esa fecha como único dueño el señor ENRIQUE FANETTI ante quien deben presentarse los acreedores de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 9 de 1937 — Luis Fermín Bottazzi. — Enrique Fanetti.

$5.00 Jn.12-5468-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo todos los socios hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "FORTUNATO PAGANI y Cía. con el objeto de constituir una nueva de la que formarán parte únicamente todos los socios de la actual Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Fortunato Pagani y Cía. Uruguay números 1996 al 98

$5.00 Jn 14-5546-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Manuel Varela ha prometido vender a doña CORINA MACHADO FERNANDEZ el tambo que el primero tiene establecido en esta ciudad calle Estrella del Norte número 1851 a fin de que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pasen a justificar sus créditos a la escribanía de don Ricardo C. Amilivia calle 25 de Mayo 580 (de 14 a 17) Montevideo Abril 23 de 1937

$5.00 Jn 14-5526-v jl 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que la sociedad "MARENALES y FULLANA", establecida con garage en la calle Cerriao número 272, va a disolverse. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de la misma se presenten en ese domicilio denttro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Marenales y Fullana.

$5.00 Jn.12-5498-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi hijo AURELIO FREIRE (hijo) la mitad de la casa que en el ramo de consignaciones de ganado y venta en Tablada tenía establecida en esta ciudad, calle Angel Salvo número 16. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Aurelio Freire.

$5.00 Jn.15-5560-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Porongos número 2750, al señor don SAHAG HAGOPIAN, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Artin Tachdjian e Hijo. — Sahag Hagopian.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de laboratorios químicos está situada en la calle Millán número 2617, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Armenak Dumanian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MAURITIN PAL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armenak Dumanian. — Mauritin Pal.

$5.00 Jn.15-5566-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HECTOR O. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo instalada en la calle San Martín número 4150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreeedores dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Albino Fernández. — Héctor O. Pérez.

$5.00 Jn.12-5478-v.jl.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comerci y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la avenida General Flores número 3317 a los señores MANUEL ALONZO y a don MANUEL PINO, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina para serles satisfechos. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Juan López. — Manuel Alonzo. — Manuel Pino.

$5.00 Jn.15-5561-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en a calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer.

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo intalado en esta ciudad calle de los Treinta y Tres esquina Par de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco. — Montevideo, Junio 15 de 1937.

$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Santiago Loaces. — Puppo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 all señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al públic[o] he prometido vender al señor ESTANIS[LAO] URIARTE el comercio que en el ram[o de] provisión y venta de verduras tengo est[able]cido en esta ciudad, calle Chaná 1845. [De] acuerdo con la ley de 26 de Setiembre [de] 1904 se hace esta publicación, debiendo pr[e]sentarse los que se consideren acreedo[res] con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz.

$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5717-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreeedors deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendo a la firma que girará bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" todas las existencias de mi casa de comercio con ramos generales establecido en esta ciudad, en General Garzón 617, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, haciendo esta publicación por el término de treinta días como lo manda la ley. — Artigas, Junio 4 de 1937. — José A. Aguirregaray.

$5.00 Jn.11-5422-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985 a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA LIMITADA" de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha el señor ILDEMARO RIBAS ESTEVES compró a la sucesión de doña María Blanca Ribas de Casada la parte que a ésta correspondía en la "Farmacia Ribas", ubicada en la avenida General Artigas, de villa Sarandí (Departamento de Florida), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el comprador señor Ribas Esteves. Se hace esta publicación a los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Fernando V. Casada. — I. Ribas Esteves.
$6.00 Jn.11-5417-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "ETCHEVERRY HERMANOS en los ramos de venta de ganado en Tablada, consignación de frutos del país y negocios rurales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Etcheverry Hermanos.
$5.00 Jn.11-5325-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandieri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo Revello Visconti.
$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DAVID CASTRO la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital, calle Julio César número 1636. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Luis Bernardez.
$5.00 Jn.10-5341-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio denominado "CHIC - MODELO", comprado a la señora Juana Vallejo de Correale y que gira en el ramo de casa de modas instalada en la finca número 8258 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital, y prometido traspasar el contrato de alquiler. Citamos a los acreedores para que ocurran a dicho domicilio a verificar y cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Dolores Bethencourt de Taddei.
$5.00 Jn.11-5420-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRORROGA DE LA APERTURA DEL LLAMADO A LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 146 ESCRITORIOS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación de la referencia ha sido transferida para el día 20 de Julio de 1937 a las 16 y 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.30-6102-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de calentadores a petróleo a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados el día 10 de Julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.30-6090-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de telas destinadas a la confección de uniformes para empleados a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1967. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.30-6091-v.jl.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochenta mil kilos de azufre doble refinado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 (veinte) de Julio a las (diecisiete) 17 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.30-6111-v.jl.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 564

Venta de cubiertas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Julio a las 16 horas, para la venta de 3.000 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas usadas de autos y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-6089-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30017

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR - PAREL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30013

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITHON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30015

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA "LA LOBA" (R. B)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30016

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTRACOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural N.o 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6104-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6105-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la biblioteca de la Dirección General de Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) Jn.30-6106-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO SANTALUCCI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 331, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2508-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FIALLO, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 491, y doña VICTORIA DAVISON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2509-v.jl.7.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A pe. MANUEL TABOADA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1233 (primer piso), y doña LUCIA CASIMIRA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2510-v.jl.2.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tablada, y doña ELIDA FRUGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2517-v.jl.7.

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIN SANCHEZ, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2518-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2853, y doña LADY CASSOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2511-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANOL, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en camino Carrasco 4240, y doña DELICIA CASSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2512-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BAÑA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en D. Oribe 3267, y doña MARIA DEL CARMEN VALENTIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2513-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIROLAMO LUPO, de 33 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Mateo Vidal 3245, y doña CATERINA BUDINIS, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Vidal 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2514-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA (hijo), de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña MARIA ELENA ODELLA, de 17 años, soltera [illegible] domiciliada en Asilo 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2515-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SILVA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 2467, y doña NORI PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2516-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CIRIACO FUNES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Bélinzon 4872, y doña LUCIANA HERMELINDA BRIAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2519-v.jl.7.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO SACCHI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1978, y doña YOLANDA LUISA SCAVINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2520-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.30-6092-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNYO DE SUPERVIELLE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.80 Jn.30-6101-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 25 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA MUNIOSGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.30-6110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA FERREIRA DE DUARTE o LEOPOLDINA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6107-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLANO MILICH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6108-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 20 de Julio a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y siete pesos ($ 6.797.00) una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano del agrimensor Peopasio Machado, de Enero de mil novecientos veintinueve, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros con la sucesión de Luis Corrales y con Octavio Barrios; al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.772.07, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 4.385.93, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6123-v.jl.10.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LEOPOLDO M. MORELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 428 serie "23", a cargo de DOROTEA BELOTE DE ETCHEVERRY y otros, el próximo 21 de Julio a las 11 horas y en las puertas de la sucursal del Banco mencionado, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos quince pesos ($ 815.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número setecientos sesenta, ciudad de Colonia, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, que se deslindan así: por el Este, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Tacuarembó entre Queguay y Arapey; igual dimensión en el límite Oeste, con Francisco Cúneo, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus límites Norte y Sur, con Pedro Sobrero (antes Elías Miguel) y con José Olpa, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 641.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, a $ 5.00 cada una, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 554.65); el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 553.96, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.30-6124-v.jl.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yeregui.

$5.00 Jn.30-6121-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos desistido de la promesa de compraventa del negocio situado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3534, de esta ciudad, que tiene establecido el señor OROSMAN PIZARRO en el ramo de provisión de comestibles y verduras. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — René M. Guteda. — Orosmán Pizarro.

$1.20 Jn.30-6116-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.
(En liquidación)
CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.96 Jn.30-6100-v.jl.16.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1937

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	8.221.909.14	
Agentes en el exterior	"	2.183.103.98	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos	"	57.974.61	
Banco República Cuenta divisas disponibles	"	39.233.01	
Letras giradas para pago de servicios	"	1.963.32	
Muebles y útiles de escritorio	"	16.195.66	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	12.784.240.21	
Servicio de intereses de Obligaciones Amortizables	"	2.775.890.89	
Gastos de Administración	"	295.327.47	
Banco República, Custodia valores	"	1.00	$ 26.375.839.29

SEGUNDA SERIE

Colocaciones y préstamos	$	4.224.537.73	
Agentes en el exterior	"	812.981.26	
Caja y Banco de la República. Custodia pesos N.o 2	"	592.826.30	
Banco República Cuenta divisas disponibles	"	10.607.70	
Letras giradas para pago de servicios	"	26.860.92	
Muebles y útiles de escritorio	"	648.50	
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	3.618.812.05	
Servicio de intereses de Obligaciones Amortizables	"	174.255.76	
Gastos de Administración	"	19.149.50	
Remesas pendientes para pago de servicios	"	5.824.61	
Banco República, Custodia valores	"	2.010.708.68	$ 11.497.213.01
			$ 37.873.052.30

ACREEDORES

Amortizaciones a pagar	$	2.163.500.60	
Cupones a pagar	"	50.580.53	
Acreedores varios	"	149.25	
Banco República y B. de Seguros del Estado. Contribución anual	"	2.250.000.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	16.221.107.37	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	5.690.500.54	
Depositantes de valores en garantía	"	1.00	$ 26.375.839.29

SEGUNDA SERIE

Obligaciones amortizables en circulación a la par:

(Al 3 ½ %)

Dólares	333.500.00	$	322.160.73		
Libras esterlinas	495.372:00:0	"	2.328.248.40		
Francos franceses	1.172.400.00	"	44.325.21	$	2.694.734.34

Amortizaciones a pagar	"	782.160.75	
Cupones a pagar	"	60.484.22	
Banco República, Cuenta cambios a pagar	"	3.369.09	
Acreedores varios	"	1.098.00	
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	"	5.451.129.34	
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	483.053.50	
Letras a girar para pago de servicios	"	10.475.09	
Depositantes de valores en garantía	"	2.010.708.68	$ 11.497.213.01
			$ 37.873.052.30

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

(Cuenta corriente) 5784.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal.

Junio 25 de 1937

Trámite administrativo. — Colonia, Justo Fernández, cuenta. Kirzner Simón con el Juez del 2.o distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Banco Hipotecario del Uruguay, exposición. Presidencia de la República remite documentación destituyendo a un Secretario de Legación. Paysandú 2.o turno, comunica el fallecimiento del Auxiliar 1.o don Víctor E. Escobar. Un pedido de extradición. Jurados en lo Criminal, bienio 1937-38. Silvotti Luis con el Juez del 10.o distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Anselmo Luz da Silva. Terra Filandro, Musto Ocampo Américo C., jubilación. Secretaría de la Corporación, exposición del Encargado de la Contabilidad sobre el Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Soriano, escribano don Mario Echenique, revisación de su protocolo (año 1936). Paysandú, el Juez de Paz de la 5.a sección con el de Paz de la 10.a sección de Río Negro, denuncia. Camps Molina Paulino Segundo, Faccio Juan A., jubilación. Centro de Almaceneros Minoristas, denuncia. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, exposición sobre internación de enfermos en el Hospital Vilardebó. Juzgados Letrados de Primera Instancia de Flores, Maldonado, Canelones, certificados de protocolos. Lavalleja, escribano don Ramón G. Pereira Pérez, revisación de su protocolo (año 1936). Pérez Veracierto Lola Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, Rivera, Carlos Barboza Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia, Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, Paysandú, Carlos de Fuentes Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, licencias. Carril Urta Juan A., Pigurina Carlos, títulos de procurador. Rocha, entrega de los protocolos del extinto escribano don Miguel Pessolano Fernández. Maldonado, escribano don Maximiliano Montañés, revisación de su protocolo (año 1936). Bases para el llamado a concurso de proyectos para la construcción del Palacio de Justicia. Gilberto Cava, posesión de estrados. Alejandro Chilavert, jubilación. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, Auxiliar 1.o don Silvio Childe, licencia hasta 30 del corriente. Juez de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres, tres meses de prórroga de licencia. Rivera, remite testimonio de un escrito presentado por un procesado. Juez del 2.o distrito de la 5.a sección de Paysandú, renuncia. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, gastos de oficina. Treinta y Tres, señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia, escribano don Ledo Arroyo Torres, licencia término próxima feria menor. Berro Luis C., título de procurador.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 23.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 12.

Asuntos contenciosos. — Trámite. Dolores Uriarte de Gañizas con Municipio de Montevideo. Arias Acevedo con Pedro Hiriart. Juan H. Dreier con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Tulio Idiarte Borda con Celia Idiarte Borda de Nery.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 135; telegramas, 6; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 35; legalizaciones de firmas de escribanos, 8; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75. —José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.

Junio 25 de 1937

Trámite. — Municipio de Montevideo contra: Alejandro Lamas, José Moll, Alfredo Beltrán, Manuel Améndola, Venancio Flores, Serafín Raspino, números 1 y 2, Jaime Fosch, Emilio Eguster, Salvador Angeloni, Teresa Gilardoni de Carrión, Carmen Carbone de Eirim Eduardo Castro, Vicente Cloment, propietario del inmueble padrón número 40.196, Sucesión Rodríguez, Violeta Rucci y otros, Gerardo Carusso, Francisco Sanjurjo, Bernardo Luzardo, Juan González Recar, Basilio Macree, Clorinda Biazzotti de Ruíz, Silvestre Rossi, Elena Iribarne de Canessa y otros (número 1), Nicolás Añón, H. Guzzoni de Delucci, José Giosa, Sebastián Sánchez Alonso, José Onetto y otros, Máximo Peyrallo, Francisco Criappe, Juan Francisco Cruz, Joaquín Chalá, Justa de Ruíz y otros, Alfonso Cella, (número 18) Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (dos autos) Número 17. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (dos autos). Pascual Torres, Pedro Moncaut, número 16. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (dos autos), Juan Martínez (dos autos). Leopoldo Platero número 8 (dos autos). Isela Estrada. Tomás Alvarez. Emilia Estevez de Figueroa . Fisco con sucesión ,.s vez de Figueroa, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay número 15. Fisco con sucesión Manuela Rocca. Fisco, Pascual Novelli y otros con Alberto Bergamino. Fisco con Eufemia Tocavent de Howart Arrien y otro. Fisco con Agustín Silvino Dapelo. Fisco, Angel Pigurina Durán y otros con Joaquín Iniesta. Fisco, Luciano Becerra y otros con Guillermo R. Rekar. Fisco y Juan C. Quinteros con Larghero y Compañía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Deandreis Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con José Azar. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Editorial Uruguaya". Arturo Iturriaga con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fortunata Barrios y otra con el Estado. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. Banco de la República Oriental del Uruguay con Manuel Segade y Compañía. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. David Botta y otros con Municipio de Artigas. Luis R. Ponce de León y otros con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Américo Imperial con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Rosa H. de Le Bas con Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay. Braulio Moreira con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Interlocutorias.—Fisco, Guillermo Pintos y otros con B. A. Barrere y Compañía. Municipio de Montevideo con Francisco Sanjurjo. Municipio de Montevideo con Gerardo Caruso. Municipio de Montevideo con Francisco Mantero. Fisco y Augusto Glodtdofosky con Leindekar y Sangobardo. Municipio de Montevideo con Bernardo Luzardo. Fisco, Luciano Becerra y otros con Guillermo Raúl Reckar. — B. Búsch Buero, Actuario.

Juzgado Letardo de 1.a Insctnacia en lo Civil de 4.o turno

Día 24 de Junio de 1937

Trámtio no reservado — Introini Luis, solicita la declaratoria de quiebra de Introini y Justo. Noach León, sucesión. Raffo Grasso Manuela, incapacidad. Martínez Baleza Manuel con Carmen Borin, divorcio mutuo consentimiento. Leis José con José Suárez Pereira. Mannini Severio con Regina Boltersu Hortencia B. de Maninni. Muñoz Tomasa N. con Martín Fernández, divorcio unilateral. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola, auxiliatoria. Martínez Loreta con Ramona Englo de Rivas, auxiliatoria. Marano Eduardo con Amalia Yapur, divorcio. Más Pedro con Ricardo Balboa, cobro de pesos. Martínez Justa con Amado Pereyra, auxiliatoria. Yrueta L. Víctor con Frugoni Hermanos, exhorto del Juzgado de C. B. Morales Carmelo con Bautista Guillimo, auxiliatoria. Melende Elena con Julio Berdier, auxiliatoria. Azucena Gelppi María con Félix Monterroso, divorcio. Mosquera Rosa con Alfredo Brandoni, divorcio. Morales de los Santos Hortencia con Arístides de los Santos. Muró Pascual con Carmela Cavallo, divorcio. Marino José con Sixto D. Pastorino y otro. Martucci Antonio con Almacica Peña, auxiliatoria. Marques Campos Arturo con A. Silva Marquisio; auxiliatoria. Myrurgia S. A., solicita varias medidas. Mallada Scapussio Norberto R. con Virginia Ivarnizzi. Roura Beatriz con Moacyr Montalegre, divorcio. Poittevin Fernando, sucesión. Mernies Francisco B. con Eustaquia Casas, auxiliatoria. Márquez Augusta con Francisco Ferrera, divorcio, incidente. Monterroso Félix con María A. Gelppi, entrega de hijo. Medina Tomasa con Pedro Gorosito, divorcio. Lago Ramón con Pedro González, daños y perjuicios. Labella María Inés Carmen con Juan Toriani, divorcio unilateral. Lena Berro Celeste A. con Joaquín Bentos Pereira, divorcio unilateral. Magre de Seré Francisca y otros en autos Spera Antonio con Juan y Rodolfo Pascual Izzo. Rodríguez Estable Aníbal, inscripción. Matheu María E., solicita la guarda de un menor. Gil Domingo, inscripción. Lima Teotino, inscripción. Morales Blanca con Urbano da Silveira, auxiliatoria. Casala Juan Augusto, sucesión. Pacheco Isidoro con María Josefa Massana, divorcio. Otero María C., posesión notoria. Banco Hipotecario con Ramona Plada de Mievas. Juli Julia con David Nahum, divorcio. Arcari Rosa con Erasmo Barbé, divorcio. Mezei Rosalía con Ludovico Staud, divorcio unilateral. Llovera Esperanza María con José A. Festati, divorcio unilateral. Molinari Isolina con Orestes P. Etcherat, divorcio sola voluntad. Scocozza Carolina D. con Roberto San Martín, divorcio unilateral. Bique Bruno con Petrona Zurotti, divorcio. González Nolberta o Norberta con Alberto Serrón, divorcio unilateral. Banco Hipotecario con Iser Jusin, rescisión de contrato.

Aguerre de Echeberry Graciana con Martín Echeberry, pensión. Alvarez Francisca con Manuel González, divorcio unilateral. Zanier Arnoldo D. con María I. Landaburo, divorcio. Tejada María Pura con Víctor Marcos, divorcio unilateral. Agazzi María T. con Walter Sagrera Crovetto, divorcio sola voluntad, incidente, situación provisoria del hijo menor. Surraco María E. con Buenaventura A. Gómez, divorcio unilateral. Haufman Hugo con Elsa María S. A. Schreyer, divorcio. Pedrosian María con Asdur Hechuchian, divorcio unilateral. Regla Dolores con Nicasio Giménez, medidas preparatorias. Androni Luis, sucesión. Almada Sara Filomena con Alfredo Almada, pensión alimenticia. Banco de Crédito con la sucesión de Josefa Ferrero de Alvarez y otro. Exhorto número 1234 del Juzgado de 1.er turno. Administración Nacional de Combustibles y Portland con Santiago Formento. Exhorto número 3032 del Juzgado Letrado de 6.o turno. Real Celestina, información. Montero Héctor Eugenio con Angel Bonfioli, cobro de pesos. Alem de Aguiar Felicia, auxiliatoria y posesión notoria. Denis Ulises con María Isabel Alvariza, divorcio. Pinela de Camargo Filomena con Domingo Camargo, divorcio unilateral. Castro Laura con Juan Angel Leoni, divorcio sola voluntad. Zambrano de Amaro María Teresa con Amaro da Silveira Asdrúbal, divorcio. Canavese de Sapino María, sucesión. Manta Hermanas, Francisco Cirillo y otros, solicitan concurso voluntario de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Guerra de los Reyes Rosa, sucesión.

Interlocutorias — Galván Demetria Dolores con Antonio E. Bardecio, divorcio unilateral. Wayss y Freytag con José Máximo Lenz, cobro de pesos.

Definitivas — Artigas Domingo, inscripción. Pereira Regina M. con Pedro J. M. Zicari, divorcio sola voluntad. Pucherelli Jacinta con Paulino Barretto divorcio unilateral. Missaglia José Luis, sucesión. Berrutti de Berrutti Paula, sucesión. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 25 de Junio de 1937

Trámite no reservado — Facello Julio C. y otros con Herminio Zunino, cobro de pesos. Lillo Daniel con Marjorie Echart, divorcio. Santomauro María con Luis Enrique, divorcio, incidente sobre pago de costas. Caballero Olegaria con Mauricio Lacerda, divorcio sola voluntad. Larghi Francisco con Rafael Celli, rectificación de firma. Arbelais Manuel, sucesión. Rojo Pouquette José M., información. Sucesión de Juan Arijón con Aurelio Rodríguez Camusso, cobro de pesos. Chiarello Nicolás con Aurelia Carachuelo, divorcio. Carlevaro y Compañía con Justa Noriega de Cassella, cobro de pesos. Imparato Antonieta con José Guerrero, divorcio. Belmonte María del Carmen con Eliseo Sánchez García, divorcio sola voluntad. Peyre Herrera Inés con Raúl Francisco Piccardo. Casa Delfino, sucesión, incidente Juan Martínez Islas. Cuttica Teresa con Dulcenio A. González, divorcio unilateral. Sastre Ricardo, inscripción. Amarelle José y otro con Santiago Banchero. Pérez Severo, sucesión. Cardozo Felipa con Romeo Russo, divorcio unilateral. Castro Alcides G. con Ramón Cabrera, divorcio unilateral. Gitvins Ana con Angel Chilotti, divorcio unilateral. Muela Ricarda, auxiliatoria. Cassanello de Pratto María B., sucesión. Piccardo Raúl F. con Inés Peyre Herrera, divorcio. Risso de Capurro María Magdalena, sucesión. Banco de Seguros, solicita 2.a copia. Banco de Crédito con padrón número 57176. Broch Luis con María Botta de Broch, auxiliatoria. Mascias Margarita con Ernesto Rodríguez, divorcio. Martínez Enrique con Juana Bordes, divorcio. Quihillaborda Catalina con Agustín Durán, divorcio sola voluntad. Curbelo Dionisia con Manuel Medina, divorcio unilateral. Monzani Aquiles con Antonio Spera, oblación. Casterés Rodolfo con padrón número 121245. Alem de Aguiar Felicia, posesión notoria y auxiliatoria. Balletta Juan con Demetrio S. del Cerro, reconocimiento de firma. Piacentini Pablo, sucesión. Vázquez Rosa con Eliseo Andrade, incidente, pensión alimenticia.

Interlocutorias — Deza Arana Venancio, sucesión. Comotto de Varela Rosa, sucesión. Costemalle y Compañía Raúul contra Alejandro Thomaseth, cobro de pesos. Berglli Pedro Francisco con Dolores Ignacia Cabrera, divorcio.

Definitivas — Ambrois de Fontan Celina, auxiliatoria. Medaglia Josefina contra Juan Larrea, divorcio. Ribot José R. con Juana María Salvo, divorcio. — César Más de Ayala, Actuario.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1936.

DICIEMBRE

Colonia

1.a Sección — Antonio Lorenzo, español, viudo, con María Encarnación Berao, española, soltera.

Alejandro Francisco Orsi, oriental, soltero, con María Luisa Rivera, oriental, soltera.

Suderman Posé, oriental, soltero, con María Josefa Ayala, oriental, soltera.

Víctor M. Balzarini, oriental, soltero, con María Josefa Ayala, oriental, soltera.

Víctor M. Balzarini, oriental, soltero, con Teresa Leguisamo, oriental, soltera.

Genaro B. Silva, oriental, viudo, con María Elena Bassini, oriental, soltera.

4.a Sección — Jacinto Rakip, albanés, soltero, con Elisa Cabrera, oriental, soltera.

Feipe Armand Ugón, oriental, soltero, con María Luisa Bondrandi, oriental, soltera.

Luis Castiglia, oriental, soltero, con Violeta Mamerta Barros, oriental, soltera.

5.a Sección — Eduardo Martins, oriental, soltero, con Blanca Fanny Peile, oriental, soltera.

Joaquín Vrin, oriental, soltero, con Nicolasa María Paven, oriental, soltera.

Graciano Sosa, oriental, soltero, con Elsa Iris Clan, oriental, soltera.

6.a Sección — José María Maldonado, oriental, soltero, con Carmen Magdalena Galizzi, oriental, soltera.

Lorenzo Arribillaga, oriental, soltero, con Lila Elba Curutchet, argentina, soltera.

Juan Ignacio Ororia, oriental, soltero, con Aurora Maciel, oriental, soltera.

Isabelino Alejandro Rodríguez, oriental, soltero, con Blanca Pereyra, oriental, soltera.

José Pretto, oriental, soltero, con Leondina Ransés, oriental, soltera.

José María Alzueta, oriental, soltero, con Sara Luisa Arrieta, oriental, soltera.

10.a Sección — Francisco Ernst, oriental, soltero, con Gerda Matter, oriental, soltera.

Ricardo Fernando Leicht, oriental, soltero, con Elsa Adela Bech.

Alfredo Claudio Martínez, oriental, soltero, con Esther Eva Roth, oriental, soltera.

Tiburcio Viera, oriental, soltero, con Juana Bonilla, oriental, soltera.

Isidoro Vicente Cabrera, español, soltero, con Agueda Teresa Barco, oriental, soltera.

Luis Jinés Lima, oriental, soltero, con Jacinta Castora Cáceres, oriental, soltera.

Ricardo Aparicio Moreira, oriental, soltero, con María Elvira Alfonso, oriental, soltera.

14.a Sección—Marcos Evangelista Cabrera, oriental, soltero, con Guillermina Anita Cuevas, oriental, soltera.

Américo Andrade, oriental, soltero, con Gervasia Bourgeois, oriental, viuda.

Omar Favre, oriental, soltero, con Bertilda Enriqueta Schenek, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección Nicolás Tolentino Castro, oriental, soltero, con Susana Dominga Pereira, oriental, soltera.

Julio Víctor Verdaguer Couto, oriental, soltero, con Felipa Justa Maisterra Machicota, oriental, soltera.

Enrique Martínez, oriental, soltero, con Isabel Maldonado, oriental, soltera.

Vicente Salvador Orella, oriental, soltero, con Severa Olivera, oriental, soltera.

Fortunato Maciel, oriental, soltero, con Cipriana Borches, oriental, soltera.

Juan Pedro Troisi, oriental, soltero, con Blanca Rosa Cortazzo, oriental, soltera.

Francisco Babiño, oriental, soltero, con Ramona Hortencia Lecuna, oriental, soltera.

Randolfo Ibarbúdez, oriental, soltero, con Ilda Gallo, oriental, soltera.

Miguel Medina, oriental, soltero, con María Magdalena Baliño, oriental, soltera.

Amaro Oroño, oriental, soltero, con María Elbia Callero Ruiz Díaz, oriental, soltera.

2.a Sección — Cipriano Cedrés, oriental, soltero, con Felipa Rosaura Barragán, oriental, soltera.

Manuel Clemente Montiel, oriental, soltero, con María Gabriela Oroño, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección—José María Orlando, oriental, soltero, con Elvira Máxima Facciolo, oriental, soltera.

Sandalio Zipitría, oriental, soltero, con Ema Flores, oriental, soltera.

Héctor Miguel Ruiz, oriental, soltero, con Atanasia Vicente Silva, oriental, soltera.

Domingo Lasaluia, oriental, soltero, con Flor de Lis Brisco, oriental, soltera.

Aguedo Ambrosio Pérez, oriental, soltero, con Angélica Falero, oriental, soltera.

Arnoldo Camps, oriental, soltero, con Antonia Carmen Delvecchio, oriental, soltera.

Julio Agustín Fernández, oriental, soltero, con María Ernestina Pereyra, oriental, soltera.

Gabriel Pérez, oriental, soltero, con Lucía Casimira Pacheco, oriental, soltera.

Felipe Santiago Méndez, oriental, soltero, con María Victoria Noria, oriental, soltera.

Rolando Cosme, oriental, soltero, con Gregoria Esther Rodríguez, oriental, soltera.

Paulino Vicente Golfarini, oriental, soltero, con Blanca Nieves Martínez, oriental, soltera.

Víctor Regina, oriental, soltero, con Anselma Dolores Rodríguez, oriental, soltera.

Asunción Videla, oriental, soltero, con Benigna Cuello, oriental, soltera.

Luis Eduardo Pastorino, oriental, soltero, con Ema Angelina Pérez, oriental, soltera.

Viterbo Nieves Teperino, oriental, soltero, con María Ildefonsa Díaz, oriental, soltera.

Miguel Vairo, oriental, soltero, con Lucrecia de León, oriental, soltera.

2.a Sección — José Esteves, oriental, viudo, con Micaela Rosa Lecuona, oriental, soltera.

Antonio Palavé, oriental, soltero, con María Antonia García, oriental, soltera.

Martín Guillen, oriental, soltero, con Justina Rodríguez, oriental, soltera

5.a Sección — Santos Catalino Ferreira, oriental, soltero, con Ada Angélica [illegible]ta, oriental, soltera.

Pedro Lorenzo Britos, oriental, soltero, con Elvira Anatolia Gil, oriental, soltera.

[illegible].a Sección — Francisco Luis Piria, con Casimira Lucía Enrique.

Julián Cardozo, con Francisca Hernández.

8.a Sección — Sixto Correa, oriental, soltero, con María Amelia Martínez, oriental, soltera.

9.a Sección — Andrés Garín, oriental, soltero, con Eva Nieves Morales, oriental, soltera.

10.a Sección—Juan M. González, oriental, soltero, con María Aidée García, oriental, soltera.

Pedro Manuel Corbella, oriental, soltero, con Amelia Morena Terzaghi, oriental, soltera.

Raúl Rubano Rodríguez, oriental, soltero, con Elva Amoni de Nicola, oriental, soltera.

Ramón Silva Colmán, oriental, soltero, con Amanda Juliana Cabello, oriental, soltera.

Claudio Alejandro Luzardo, oriental, soltero, con Severa Eva Márquez, oriental, soltera.

11.a Sección — Cipriano Justino Bonandi, oriental, soltero, con María Labandera, oriental, soltera.

Francisco Clemente Sánchez, oriental, soltero, con Agueda García, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Luis Aquilino Corbo, oriental, soltero, con Zenona Maidana, oriental, soltera.

Francisco Navarro, oriental, soltero, con Ofelia Larrosa, oriental, soltera.

Manuel Estela, oriental, soltero, con María Angélica del Carmen Reyes, oriental, soltera.

Fernando Bernasconi, oriental, soltero, con Zulma Esther Barrera, oriental, soltera.

Roberto Cáceres, oriental, soltero, con Casimira Manrique, oriental, soltera.

Carlos Pensotti, oriental, soltero, con Ulpina Maidana, oriental, soltera.

Constante Horacio Raimondi, oriental, soltero, con Elsa Lilia Piñero Melgar, oriental, soltera.

Juan Luis Lorenzo, oriental, soltero, con Ana Parga López, oriental, soltera.

Ciriaco Evangelio Cedrés, oriental, soltero, con Clara Juana Lecuona, oriental, soltera.

Ciriaco Marcaida, oriental, soltero, con María Emilia Alba, oriental, soltera.

Manuel Amado Araújo, oriental, soltero, con Eufemia González Montero, oriental soltera.

5.a Sección — Cirilo Víctor Gutiérrez, oriental, soltero, con Amalia Felicia Marmo, oriental, soltera.

José Bernabé Sánchez, oriental, soltero, con Blanca Aurora Nantes, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Juan Angel Delgado, oriental, soltero, con María Agustina Gutiérrez, oriental, soltera.

José Marcelo Dariela, oriental, soltero, con Elcida Figueroa, oriental, soltera.

Darío de León, oriental, soltero, con Delia Díaz, oriental, soltera.

Prudencio Persíncula, oriental, soltero, con Berta Guillermina Valdivia, oriental, soltera.

Marcelino Cruzado, oriental, soltero, con Juana de León, oriental, soltera.

Juan Sención Delgado, oriental, soltero, con Clara Pfriz, oriental, soltera.

José Antonio Dioni, oriental, soltero, con Syra Moreira Rekerman, oriental, soltera.

Julio Alberto Palacios, oriental, soltero, con Sofía Luisa López, oriental, soltera.

Manuel Díaz, español, soltero, con Juana Frías, oriental, soltera.

2.a Sección — José Ramón Rodríguez, oriental, soltero, con Piedad Fosatti, oriental, soltera.

Jacobo Tirelli, oriental, viudo, con Cesárea Manuela Audiffred, oriental, soltera.

Ruperto Leopoldo Batista, oriental, soltero, con Ramona Fontes, oriental, soltera.

Justo Martínez, oriental, soltero, con Margarita Amengual, oriental, soltera.

Pasión Urrutia, oriental, soltero, con Elvira Medina, oriental, soltera.

José Alberto Stagnaro, oriental, soltero, con Dehera P. Gómez, oriental, soltera.

3.a Sección — Angel C. de los Santos, oriental, soltero, con Antonia R. Méndez, oriental, soltera.

Máximo R. Marrero, oriental, soltero, con María Elena Ruíz, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Jerónimo Núñez, oriental, soltero, con Elsa Eddita Fau, oriental, soltera.

Manuel Machado, oriental, soltero, con María Gatto, oriental, soltera.

José Amancio Farías, oriental, soltero, con Reducinda Lomazzo, oriental, soltera.

Pedro Juan Caccia, oriental, soltero, con María Filomena Laurino, oriental, soltera.

Grecio Inda, oriental, soltero, con Alida Renée Romero, oriental, soltera.

Marcos Fernández, oriental, soltero, con Fausta Cecilia Santana, oriental, soltera.

Raúl Javier Mendívil, oriental, soltero, con María Elisa Selves, oriental, soltera.

Carlos Jorge Borotra, oriental, soltero, con Renée Argentina Bercianos.

Abelardo Magallanes, oriental, soltero, con Reducinda López, oriental, soltera.

José Pedro Courreges, oriental, soltero, con María Angélica Crevoisier, oriental, soltera.

Antonio Lomazzi, oriental, soltero, con Carolina Lozano, oriental, divorciada.

11.a Sección — Alejandro Angel Curbelo Silva oriental, soltero, con María Camelia Larrosa, oriental, soltera.

Justiniano Puerto, oriental, soltero, con Enriqueta Molina, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Mauro Gregorio Sánchez, oriental, soltero, con Teresa Martínez, oriental, soltera.

Prudencio Vital Pereira, oriental, soltero, con Mónica Carolina Pereira, oriental, soltera.

Esteban Sosa, oriental, soltero, con María Cardozo, oriental, soltera.

Miguel Luis Oliveri, oriental, soltero, con Haydée Eufemia Córdoba, oriental, soltera.

Justo Quintana, brasileño, soltero, con Manuela Carolina Sosa, oriental, soltera.

Carlos Guevara, oriental, viudo, con María Luisa Rotela, oriental, soltera.

Eustaquio Baipas, oriental, soltero, con Aurora Barbieri, oriental, soltera.

Rivera

3.a Sección — Francisco Connio, oriental, soltero, con Elina Rodríguez, oriental, soltera.

Aderbal López, brasileño, soltero, con Aodemar Sandin, oriental, soltera.

Anaurelino Alves Machado, brasileño, soltero, con Cerolina Sandin, oriental, soltera.

5.a Sección — Claro Daniel González, oriental, soltero, con Evelina Anastasia Sosa, oriental, soltera.

6.a Sección — Juan Francisco Dutilh, oriental, soltero, con Ana Marfisa López, oriental, soltera.

7.a Sección — Agapito López, oriental, soltero, con Lorenza Frontán, oriental, divorciada.

Pedro Pérez, oriental, soltero, con Iná Marset, oriental, soltera.

Enrique de Mello, oriental, soltero, con Serafina Machado, oriental, soltera.

Osvaldo Rodríguez, brasileño, soltero, con Heráclia del Pino, oriental, soltera.

8.a Sección — Camilo Mario Rodríguez, oriental, soltero, con Iracema Rodríguez, oriental, soltera.

Rocha

6.a Sección — Alcides Correa con Mirtha Sola.

Salto

11.a Sección — Jorge Lima, oriental, soltero, con Alicia Leonor Lloret, oriental, soltera.

Venancio Coronel, oriental, soltero, con Justa Martínez, oriental, soltera.

Valentín Lafuente, oriental, soltero, con María Rita Peralta, oriental, soltera.

Marcos Martínez, oriental, soltero, con Balbina Paz, oriental, soltera.

Irineo Mena, oriental, soltero, con Luisa González, oriental, soltera.

Deogracio Oliverá, oriental, soltero, con Mirta Esther Machado Lloret, oriental, soltera.

Maciel Barboza, oriental, soltero, con Ana Bernardina Hernández, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Adolfo Pereyra, oriental, soltero, con María Lucía Cabrera, oriental, soltera.

Felipe Santiago Aguilar, oriental, viudo, con Jacinta Cabrera, oriental, viuda.

Juan Francisco Camps, oriental, soltero, con Rosa Lavecchia, oriental, soltera.

José Luis Gutiérrez, oriental, soltero, con Esther Guillen, oriental, soltera.

Federico Pommerenck, oriental, soltero, con Rosa Blanca Caputi, oriental, soltera, oriental.

Miguel Severino Lajono, oriental, soltero, con Benita Alvarez, oriental, soltera.

Diego Nilo Rey, oriental, soltero, con María Hortencia Saint Estevan, oriental, soltera.

José Eugenio Gil, oriental, soltero, con Sabina Cabrera, oriental, soltera.

5.a Sección — Esteban Porley, oriental, soltero, con Justina Porley, oriental, soltero.

Marcelo Alberto Hammerly, suizo, soltero, con Inés Carlota Ernst, paraguaya, soltera.

7.a Sección — Manuel Ismael Aguilar, oriental, soltero, con Delia Dolores Sellanes, oriental, soltera.

Inés de León, oriental, soltero, con Clementina Dolio, oriental, soltera.

Luis Di Paula, oriental, soltero, con María Margarita Guerra, oriental, soltera.

Timoteo Dimas Sellanes, oriental, soltero, con Jacinta Bolsa, oriental, soltera.